

BOLETA ÚNICA

Estudio comparado de los casos
de Córdoba y Santa Fe

AUTORES

Matías Bianchi
María Lourdes Lodi
Gastón Mutti
Iriana Ferreyra
Sofía Perotti
Ezequiel Giletti
Nadia Alasino

Boleta única

Estudio comparado de los casos
de Córdoba y Santa Fe

Autores

Matías Bianchi

María Lourdes Lodi

Gastón Mutti

Iriana Ferreyra

Sofía Perotti

Ezequiel Giletti

Nadia Alasino

Colaboradores

Mario Navarro

Carolina Díaz

Nicolás Liendo

Hernán Camps

Marcos Meyer

Aníbal Torres

Juan Ignacio Ibarra

Florencia Pérez

Elisa Caballero Rossi

Laura Sartor

Lucía Vinuesa

Juan Luis De Zan



Boleta única: estudio comparado de los casos de Córdoba y Santa Fe / Matías Bianchi ... [et al.]; con colaboración de Mario Navarro ... [et al.]. 1a ed.

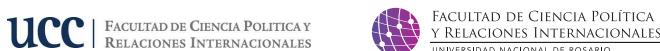
Rosario:

UNR Editora. Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, 2013.
184 p. : il. ; 23x16 cm.

ISBN 978-987-702-028-1

1. Sistemas Electorales. I. Bianchi, Matías II. Navarro, Mario, colab.

CDD 324.63



Diseño editorial

Secretaría de Comunicación y Gestión de Medios.
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
(Universidad Nacional de Rosario)

Germán Villarreal

Pablo Soto

Índice

1 - Introducción.....	11
2 - Antecedentes de la boleta única.....	15
3 - La boleta única en Córdoba y Santa Fe:	
análisis y evaluación de su implementación	19
3.1 Metodología y objetivos de investigación.....	19
3.2.1 Córdoba.....	24
3.2.1.1 Contexto de la Reforma	24
3.2.1.2 Características de la Boleta Única en Córdoba	28
3.2.1.3 Implementación	35
3.2.1.3.1 Capacitación	35
3.2.1.3.2 La jornada electoral	39
3.2.1.3.2.1 Entrega de urnas.....	40
3.2.1.3.2.2 Armado y apertura de mesas.....	41
3.2.1.3.2.3 Materiales	41
3.2.1.3.2.4 Desarrollo de la jornada	42
3.2.1.3.2.5 Cierre y escrutinio	43
3.2.1.4 Observaciones sobre el voto	44
3.2.1.5 Percepciones	46
3.2.1.6 Recomendaciones y Sugerencias	52
3.2.2 Santa Fe.....	57
3.2.2.1 Contexto de la Reforma	57
3.2.2.2 Características de la Boleta Única en Santa Fe	60
3.2.2.3 Implementación	70
3.2.2.3.1 Capacitación	70

3.2.2.3.2 La Jornada Electoral.....	75
3.2.2.3.2.1 Armado y apertura de mesas.....	75
3.2.2.3.2.2 Materiales	76
3.2.2.3.2.3 Desarrollo de la jornada	78
3.2.2.4 Observaciones sobre el voto.....	82
3.2.2.5 Opinión de las Autoridades de Mesa respecto al nuevo sistema de votación.....	87
3.2.2.6 Síntesis del caso	88
4 - Análisis comparado.....	93
5 - Cuestiones políticas a debatir (a modo de cierre)	107

Presentación Institucional

Un debate necesario, un estudio necesario

Dr. Alejandro Groppo
Decano Facultad de Ciencia Política y RR.II.
Universidad Católica de Córdoba

Este trabajo es un estudio sobre la implementación en el año 2011 de un nuevo modo de votación en dos de las provincias más pobladas del país: Córdoba y Santa Fé. Este proyecto es producto de una articulación interinstitucional generada entre nuestro Instituto Federal de Gobierno de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en conjunto con el Centro de Investigaciones de Políticas Subnacionales (CIPS) de la hermana Universidad Nacional de Rosario.

Esta reforma del proceso electoral y este ejercicio me llevan a dos reflexiones que quiero compartir. En primer lugar las reformas del modo de votación, con sus particularidades en cada caso, han sido procesos exitosos porque promovieron una mejora cualitativa del sistema electoral, sobre todo desde el punto de vista del elector. La boleta única ha demostrado ser un instrumento eficiente, claro y sencillo a los ojos de los ciudadanos, pero por sobre todas las cosas, transparente. La prueba ha sido superada y los resultados son evidentes. Sin embargo, la boleta única no soluciona todos los problemas del sistema político y electoral y por ello no creemos oportuno reclamarle a la misma por los problemas que no está habilitada a solucionar. Esta experiencia en las provincias de Córdoba y Santa Fe sirve para nutrir el debate político sobre los procesos de reforma electoral

constituyéndose en casos testigo que pueden ser replicables tanto en otros distritos como a nivel nacional.

La segunda reflexión se refiere a la importancia de contar con universidades comprometidas que participen en el debate político y social. La universidades no pueden ser cortoplacistas, ni mercantilistas, ni permanecer aisladas del contexto social en el que se insertan sino que mantener y renovar el compromiso con su población para crear ideas, nutrir debates y formar a nuestros jóvenes. Formar hombres de “Ciencia, Conciencia y Compromiso” tal como reza la misión de nuestra Universidad. En este caso, dos prestigiosos centros de estudios de la ciencia política del interior del país que participaron en la implementación y evaluación de la reforma en sus respectivos territorios, presentan herramientas concretas para avanzar en el análisis profundo de los cambios en los sistemas electorales provinciales. Desde la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en particular, hemos asumido este ejercicio como parte integral de nuestro proceso de enseñanza. Hemos incluido a nuestros docentes en el proceso de investigación, hemos armado un seminario especial para formar a nuestros alumnos e investigadores participantes, hemos llevado a cabo una observación con rigurosidad científica incluyendo a docentes y alumnos y, en esta publicación, estamos ofreciendo a la ciudadanía los resultados de la misma.

En nuestra Facultad, integrante de la Unidad Asociada de Ciencia Sociales de CONICET recientemente creada en el marco de la Universidad, mantenemos un compromiso innegociable con la excelencia académica y la investigación de calidad. Pero ello de ninguna manera nos aleja de nuestro tiempo y de nuestra sociedad. Todo lo contrario, nos obliga doblemente a intervenir responsablemente en el debate público, asumiendo los riesgos que ello conlleva y contribuyendo a la pluralización de voces tan necesaria para la profundización de la democracia hoy.

La Universidad comprometida con el desarrollo institucional

Lic. Franco Bartolacci

Decano Facultad de Ciencia Política y RR.II.

Universidad Nacional de Rosario

La implementación del sistema de boleta única en Santa Fe en el año 2011 constituyó un importante avance institucional, que permitió generar mayores niveles de transparencia e igualdad en la disputa electoral. En este sentido, a través del pasaje de la responsabilidad de la impresión y distribución de las boletas al Estado, el sistema de boleta única garantizó que la totalidad de la oferta electoral tuviera presencia el día de la elección en cada centro de votación. Por otra parte, el sistema impidió la distorsión de la voluntad de los electores al dificultar notablemente conocidas prácticas como el voto cadena y la adulteración de boletas.

Pero el valor de esta ley asume formas que exceden los beneficios directos de su implementación. De esta manera, la sanción y posterior implementación de la boleta única constituyen un dato alentador respecto de la apertura del debate, alejando toda posibilidad de clausurar otras instancias y procesos de reforma. Más aún, el valor singular que aporta esta legislación –y otras que se encuentran en discusión, como la propuesta de implementación del voto electrónico- es que abstrae el debate de la contingencia, al tiempo que lo estimula. Esto es, aborda problemas originados en la ruptura de los lazos de representación desde una perspectiva que recupera iniciativa para la política y elude caminos condicionados que reproducen recetas sin efectividad real.

Es entonces un orgullo prologar este libro, producto del trabajo conjunto de dos destacados equipos de investigación, el de la Facultad de Ciencia Política de la Universidad Católica de Córdoba y el de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Instituciones académicas de reconocida trayectoria radicadas en las dos provincias donde la boleta única hizo su debut a nivel nacional, cuyas experiencias se han convertido en una referencia para nuestro país, seguidas por atención por muchas otras provincias que se encuentran ac-

tualmente discutiendo la adopción de este sistema. Esperamos, así, que este libro funcione entonces como un importante material de consulta para legisladores, autoridades ejecutivas y decisores públicos, como un insumo de gran utilidad para un proceso informado de toma de decisiones sobre la introducción de reformas en los sistemas electorales provinciales.

Estamos convencidos acerca de la necesaria participación que la Universidad Pública debe ejercer en los debates sociales y políticos del medio del que forma parte. En este sentido, hemos impulsado desde la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR, la constitución del Foro por la Reforma Constitucional de la Provincia de Santa Fe. La idea ha sido generar un espacio abierto y participativo, donde las voces de la academia, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, y las distintas instituciones comprometidas con la realidad política e institucional de la provincia, puedan expresarse en franco diálogo con los actores políticos y gubernamentales. Diálogo que no siempre es sencillo generar, pero que es preciso comenzar a construir.

En el marco de dicho Foro, organizamos distintas actividades a lo largo de 2012, como el Workshop “Boleta Única, escenario 2013 y desafíos institucionales en Santa Fe” y la Asamblea Pública por la Boleta Única, ante la posibilidad de volver al sistema de boleta sábana en caso de que las elecciones provinciales y nacionales fueran simultáneas. Al momento de redacción de este prólogo, el gobernador de nuestra provincia ha anunciado la simultaneidad de ambos procesos y a la vez ha garantizado la utilización del sistema de boleta única en los comicios provinciales, aunque no se ha detallado cómo se implementará en este contexto.

En este punto, resulta oportuno destacar que, más allá del positivo avance que significa la aplicación del sistema de boleta única, ello no agota el universo de temas vinculados a la reforma política. Particularmente en nuestra provincia, no habrá reforma de fondo sin reforma constitucional. Por ello, repensar la actividad política y los procesos institucionales implica abordar el problema desde una perspectiva más amplia. Hay que imaginar nuevos mecanismos de democracia participativa, promover otras reformas electorales necesarias, garantizar mayores niveles de transparencia y certidumbre vinculados al financiamiento y ejercicio de la actividad política, impulsar parámetros de eficiencia, eficacia y control de la gestión pública

y, fundamentalmente, incentivar una cultura política capaz de acompañar estos cambios. Se trata de salvar los problemas de la democracia con más y mejor democracia.

Como nos recuerda Adam Przeworski, aún queda mucho espacio para la creatividad institucional en sociedades donde hemos pensado poco acerca del diseño institucional de la democracia desde que ésta fuera inventada. ¿Cuánto de ese espacio seremos capaces de ocupar? ¿Cuánta reforma tolera la política? La tarea que nos convoca no es otra que la de empujar los límites de lo posible. En ese recorrido, aparecerán incipientes respuestas para aquellos interrogantes.

1

Introducción

El año 2011 ha sido uno de los más importantes de la historia de las modificaciones de los sistemas electorales en Argentina. Como hecho trascendental, de acuerdo a la ley N° 26.571, se realizaron por primera vez elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para la selección de candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación.

En el ámbito subnacional, veintidós distritos eligieron su poder ejecutivo entre marzo y octubre.¹ En este contexto, una figura estelar hizo su aparición en dos distritos del centro del país: la **boleta única**. La misma tuvo su debut en las provincias de Córdoba y Santa Fe en las elecciones de sus autoridades provinciales. En la primera se denomina **boleta única de sufragio** (BUS), mientras que en la segunda sólo **boleta única**.

Este nuevo mecanismo de votación tuvo una considerable repercusión en su implementación y en la aceptación por parte de la ciudadanía. Esto motivó que algunos legisladores nacionales y de otras provincias presentaran proyectos de ley para implementar el mecanismo a nivel nacional y provincial.

De esta manera la **boleta única** se ha colocado como un tema de agenda nacional y entendemos que este es el momento de analizar sus modalidades, implementaciones y posibles correcciones.

Estos cambios profundos en algunos de los aspectos de la legislación electoral llevan a que se produzca en el país un importante debate sobre los motivos y los alcances de estas distintas formas de ejercer el sufragio.

¹ Sólo las provincias de Santiago del Estero y Corrientes no eligieron su gobernador.

Esto se debe realizar, fundamentalmente, porque las opciones que los legisladores toman al momento de sancionar una norma electoral inciden y condicionan las decisiones del elector.

Sin embargo, no debemos olvidar que los sistemas electorales permanentemente interactúan con la historia, las instituciones, la cultura de cada sociedad. Pero además lo hacen con el sistema de partidos. La compleja manera en la que estos elementos se relacionan da como resultado las particulares formas en que se ejercitan los sistemas electorales en una sociedad.

El momento electoral por el que atravesaban las provincias de Córdoba y de Santa Fe llevó a la Universidad Católica de Córdoba, por medio de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y del Instituto de Federal de Gobierno (IFG), y a la Universidad Nacional de Rosario, por medio de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de su Centro de Investigaciones de Políticas Subnacionales (CIPS), a proyectar el estudio de estos procesos proponiendo luego una mirada comparada.

En el caso de la investigación realizada por la Universidad Católica de Córdoba contó con el aval de la Secretaría de Proyección y Responsabilidad Social Universitaria de dicha Universidad y por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba con el cual se firmó un convenio de cooperación. En el caso de la Universidad Nacional de Rosario se trató de una iniciativa conjunta de la Escuela de Ciencia Política, del CIPS y su Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID) *“Formas y reformas de la política provincial: cambios institucionales en la Provincia de Santa Fe a partir del 2003”*, y del Diputado Provincial ARI, Pablo Javkin, autor del proyecto de ley de **boleta única**. Además se contó con la información suministrada por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia y del Tribunal Electoral.

Ambos grupos de investigación se abocaron, a partir de los instrumentos analíticos diseñados, como de la información recolectada por otras instituciones públicas, a la elaboración de documentos que dieran cuenta de la aplicación de la **boleta única** en cada uno de los distritos.

El martes 27 de setiembre de 2011, en Rosario, se reunieron los equipos con el objetivo de discutir y evaluar las experiencias de adopción de la **boleta única** en las elecciones de ambas provincias. Se realizaron detallados informes de las observaciones electorales y de la información recolec-

tada a fin de poder comparar resultados en cada caso, considerar ventajas y desventajas de las características de cada modelo provincial y aspectos susceptibles de modificación. En esta “Jornada de trabajo para el análisis y evaluación de la implementación de la **boleta única** en Córdoba y Santa Fe” se discutió también la proyección de esta herramienta en relación con los diversos proyectos de reformas electorales provinciales y nacionales que actualmente proponen su utilización.

De tal recorrido es producto este libro. En el mismo se parte de analizar las características de la **boleta única** como mecanismo a través del cual se expresa la voluntad electoral. Allí se responden las preguntas básicas sobre la misma: es decir, ¿qué es? ¿qué tipos existen? ¿dónde se utiliza? y ¿cuáles son sus ventajas y desventajas? Todo ello permite analizar su implementación en las provincias de Córdoba y de Santa Fe.

En el desarrollo de ambas provincias se destaca el contexto de las reformas y los cambios y discusiones que derivaron en la sanción de la **boleta única**, además de las características que ha adoptado el mecanismo en cada caso.

La información recabada a través de las observaciones presenciales no participantes, de los cuestionarios a autoridades de mesa y de las entrevistas semiestructuradas a electores permite conocer y evaluar los procesos de capacitación utilizados, tanto en el desarrollo de la jornada electoral como en los procesos posteriores a la misma.

Una vez descriptas ambas experiencias, se realiza una análisis comparado de las mismas que sirve de síntesis de lo estudiado tanto respecto de la legislación como de la implementación del mecanismo.

Finalmente se realizan una serie de consideraciones políticas sobre la **boleta única** que tratan de avanzar en algunas conclusiones y de proponer ciertos interrogantes a los efectos de evaluar el sistema, así como ofrecer insumos para la toma de decisiones a aquellos legisladores, políticos o funcionarios públicos que se enfrenten a la oportunidad de reformar los sistemas electorales.

Se incorporan además anexos que se consideran de gran importancia para el tema. En el primero de ellos se adjuntan las leyes, reglamentaciones y acordadas que le dan sustento legal al mecanismo en las provincias estudiadas. En segundo lugar se han confeccionado un conjunto de cuadros

que buscan informar sobre las características de los diferentes proyectos de **boleta única** presentados tanto en el nivel nacional como subnacional, a los que hemos tenido acceso. Estos cuadros se han dividido, a su vez, por regiones y por provincias para agilizar la información. En algunas provincias no se ha encontrado información sobre proyectos presentados por lo cual no se las incluye.

Por último, se incorporan a modo de ejemplo algunos de los materiales utilizados para la difusión de la **boleta única** entre la ciudadanía y las autoridades de los comicios.

Desde ya que tanto los equipos del IFG como del CIPS deben agradecer a las autoridades de sus respectivas Casas de estudio la posibilidad que les dieron de llevar adelante la investigación, en particular a sus decanos al momento de producir los informes, Dr. Martín Lardone (UCC) y Lic. Franco Bartolacci (UNR).

Además, deseamos agradecer en Santa Fe a Pablo Javkin, que financió parte del trabajo de campo de la investigación durante los comicios; a Oscar Blando, que permitió el acceso a información producida junto a Lourdes Lodi desde el Ministerio de Justicia y DD.HH. de Santa Fe; a la entonces Vicegobernadora Griselda Tessio, quien nos invitó a compartir nuestras investigaciones en una reunión en el Senado de la Provincia; y a todos los que de alguna u otra manera contribuyeron a hacer viable esta investigación.

2

Antecedentes de la boleta única

La boleta electoral

Nohlen (2007) indica que un sistema electoral está compuesto por cuatro elementos:

1. la distribución de las circunscripciones electorales;
2. la forma de las candidaturas;
3. modalidad del voto;
4. la transformación de votos en escaños.

Dentro del tercer punto, la modalidad del voto, se encuentran contenidos los elementos por los cuales los electores expresarán sus gustos políticos. En las democracias occidentales modernas, donde el sufragio no es público sino secreto, debe utilizarse una boleta electoral.

La boleta electoral representa el instrumento con el cual el votante expresa su preferencia política, constituyendo la prueba del voto y proveyendo el medio para el escrutinio (Clemente, 2007). Las mismas pueden ser de origen partidario o de origen estatal, dependiendo quién tenga a su cargo la competencia para la impresión y distribución. Asimismo, las boletas pueden ser o no fraccionables por el elector para expresar su preferencia.

En Argentina, el Código Electoral (ley N° 19.945 y modificatorias) establece que la aprobación de las boletas de sufragio es competencia de la Junta Electoral Nacional (Cap. IV, art. 62 y ss.). Sin embargo, la impresión de las boletas queda a cargo de los partidos políticos. Este hecho otorga a los mismos la facultad de distribución de boletas el día de la elección y

la posibilidad del reparto de éstas en domicilios particulares en los días previos a los comicios, buscando que el elector se acerque a su lugar de votación con el voto en su poder. Esta situación ha sido una práctica muy usual y característica de la cultura política argentina.

¿Qué es la Boleta Única?

La **boleta única** es un mecanismo de votación que se utilizó por primera vez en Australia a mediados del siglo XIX y se introdujo en Estados Unidos a finales de aquel siglo. Es una boleta que se caracteriza por presentar toda la oferta electoral en una sola papeleta.

La primera legislación en Australia sobre el tema fue redactada por el Consejo Legislativo Victoriano en 1856, en preparación de sus propias elecciones y las de la Asamblea Legislativa. Brent (2006) indica que erróneamente se menciona que aquel país fue el primero que aplicó el voto secreto, cuando en realidad lo que hizo fue implementar un particular sistema que dificultaba la coerción a los votantes y la corrupción electoral, esto es, la **boleta única**. Asimismo, el autor afirma que las características que hicieron destacarse a este instrumento de votación fueron:

- a. La boleta debía ser impresa y distribuida con fondos públicos.
- b. Los nombres de todos los candidatos debían ser impresos en una misma boleta.
- c. La boleta debía ser entregada al votante en el lugar de votación y por una autoridad pública.
- d. El secreto de voto era obligatorio.

Los elementos que hace un siglo y medio caracterizaron a la **boleta única** son los que actualmente continúa manteniendo. Asimismo, las tres primeras características son las que diferencian al “modelo australiano” (**boleta única**) del denominado “modelo francés” de una boleta por partido político.

¿Qué tipos de Boleta Única existen?

En el diseño de la **boleta única**, además de las disputas políticas, una serie de elementos técnicos -tales como el orden de los partidos/candidatos, la inclusión o no de simbología partidaria o fotografías, la ubicación de los

casilleros que el elector debe marcar- suelen generar controversia. Los casos de Córdoba y Santa Fe no se vieron exceptuados de polémicas de ambos tipos.

Sin embargo, si hemos de referirnos cuestiones netamente concepcionales es conveniente distinguir entre dos modelos de **boleta única**:

Modelo N° 1: es el de una única **boleta única**. En este caso, en una misma boleta se incluyen todas las categorías electorales (presidente, diputados, senadores, gobernador, etc.) por las que el elector hará sus opciones, pudiendo ser las mismas de diferentes niveles de gobierno (nacional, provincial o municipal). Ésta es la opción cordobesa.

Modelo N° 2: presenta *tantas boletas únicas como categorías electorales*, es decir, habrá una **boleta única** para, presidente y vicepresidente, otra para diputados, senadores, gobernador, etc. Éste es el modelo usado en la mayoría de los países latinoamericanos. Asimismo, el modelo se corresponde con la opción santafesina.

¿Dónde se usa la Boleta Única?

La mayoría de las democracias europeas utiliza algún sistema de **boleta única**. Sólo muy pocos países utilizan el denominado sistema francés de una boleta por partido; son los casos de Francia, España y Suecia.

En América Latina, sólo tres países utilizan aún el sistema francés: Argentina y Uruguay -éste último por su complejo sistema de lemas-, y Brasil, que incorporó el voto electrónico en 2003. Es decir, 15 de los 18 países de la región utilizan el sistema de **boleta única**.

El sistema más común que se observa en la región es el modelo de tantas **boletas únicas** como categorías electorales, por ejemplo, en México, Colombia, Ecuador y Bolivia. Este mismo modelo fue introducido en Argentina por la Cámara Nacional Electoral en 2007 para el voto de los electores privados de la libertad y residentes argentinos en el extranjero.

¿Cuáles son las ventajas de la boleta única?

La **boleta única** posee una serie de características positivas respecto del modelo de boletas partidarias. Entre ellas podemos contar:

- *Promueve la eficiencia económica*, ya que la autoridad electoral

imprime una cantidad de boletas levemente superior a la cantidad de electores.

- *Garantiza la igualdad para los partidos/candidatos*, dado que todos están presentes en una misma boleta electoral.
- *Dificulta prácticas maliciosas* como el “voto cadena” y elimina el robo de boletas del cuarto oscuro.
- En el marco del fragmentado sistema de partidos argentino, *simplifica la acción de sufragio del elector*, al presentar todos los candidatos en una papeleta y no en múltiples boletas esparcidas en el cuarto oscuro.

3

La boleta única en Córdoba y Santa Fe: análisis y evaluación de su implementación

3.1 METODOLOGÍA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Los resultados del presente informe se obtuvieron a través de distintos instrumentos de recolección de información:

- Observación presencial no participante.
- Cuestionarios a Autoridades de Mesa.
- Entrevistas semiestructuradas a electores.

Como *objetivos* de investigación se establecieron los siguientes:

- i. evaluar la organización, procedimientos y materiales concernientes al acto electoral, en especial aquellos recientemente incorporados por la reforma electoral;
- ii. evaluar el grado de conocimiento del nuevo sistema por parte de la ciudadanía y de las Autoridades de Mesa (se evalúa la eficacia de los programas de capacitación y difusión pública sobre el nuevo sistema desarrollado por los gobiernos de ambas provincias);
- iii. evaluar la percepción, estrategias de uso y grado de satisfacción de los electores y Autoridades de Mesa concernientes a la **boleta única**;
- iv. comparar las primeras experiencias de implementación del sistema de **boleta única** en las provincias de Córdoba y Santa Fe, atendiendo a las diferencias existentes entre ellas (tanto en lo que respecta al diseño de las boletas como a los sistemas electorales en su conjunto);

- v. generar recomendaciones, identificando áreas problemáticas, prioridades y oportunidades de reforma formal u operativa, y
- vi. contribuir a la formación democrática de los estudiantes de las Facultades de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UCC y la UNR.

Observación presencial no participante

La observación del acto electoral fue realizada desde una perspectiva etnográfica, considerando ciertos aportes realizados por la etnometodología norteamericana. Concretamente, se efectuó una descripción y evaluación a partir de *la observación presencial por parte de veedores durante toda la jornada electoral con el objetivo de registrar la dinámica del acto electoral*, con especial atención a la implementación de la **boleta única** como mecanismo para la emisión del voto teniendo en cuenta los aspectos relacionados con los materiales y la disposición de los mismos, la dinámica de la votación, comportamientos y actitudes de los electores, desempeño de las Autoridades de Mesa y características de la apertura, cierre y escrutinio de las mesas.

Tanto para el caso de estudio cordobés como el santafesino, los estudiantes que participaron de la instancia de observación y aplicación de cuestionarios asistieron previamente a un seminario de capacitación a cargo de los coordinadores de ambos equipos en los que se abordaron cuestiones teóricas respecto a los sistemas electorales y sus reformas, como también cuestiones prácticas en torno a la metodología de observación y recolección de información.

En Córdoba este proyecto se desarrolló desde el Instituto Federal de Gobierno (IFG), dependiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba (UCC) y estuvo avalado por la Secretaría de Proyección y Responsabilidad Social Universitaria de dicha Universidad y por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba con el cual se firmó un convenio de cooperación. En la UCC la iniciativa de la observación electoral tomó la forma de un Seminario optativo para estudiantes de grado denominado La Reforma Electoral y la Observación Electoral Ciudadana en la Provincia de Córdoba. El mismo fue desarrollado por el Mgter. Mario Navarro y el Lic. Marcos Meyer.

Los estudiantes, además de encontrar allí las herramientas conceptuales referidas al proceso político electoral de la Provincia de Córdoba, pudieron convertirse en observadores de los comicios provinciales². Posteriormente se realizó también una observación más acotada en los comicios municipales, esta vez ya no como parte del Seminario.³

Paralelamente, en Santa Fe, la realización de la observación electoral resultó de una iniciativa conjunta de la Escuela de Ciencia Política de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), el PID “*Formas y reformas de la política provincial: cambios institucionales en la Provincia de Santa Fe a partir del 2003*” y el entonces Diputado Provincial Pablo Javkin, autor de la Ley de **boleta única** en dicha provincia.

En Santa Fe hay que tener en cuenta que el proceso electoral se dividió en dos etapas: las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, que tuvieron lugar el 22 de mayo de 2011, y las elecciones generales, que se desarrollaron el día 24 de julio de ese mismo año. Mientras que el cuestionario a Autoridades de Mesa se aplicó luego de las elecciones primarias, la observación no participante fue realizada el día de los comicios generales. La misma se instrumentó principalmente en Rosario, tomando cuatro establecimientos en distintos cinturones geográficos de la ciudad: la Escuela N° 798, de Ov. Lagos al 5900; el Instituto Zona Oeste, en Sucre 681; la Escuela N° 5383, en Córdoba 2635 y la Escuela N° 55, en Buenos

2 Participaron de la Observación Provincial: Matías Bianchi, Iriana Ferreyra, Marcos Meyer, Ezequiel Giletta, Hernán Camps y Nicolás Liendo como coordinadores, y los siguientes estudiantes como observadores: Adriel Achával, Sofía Antonellini, Florencia Baudino, Nicolás Bertone, Maximiliano Busso, Nicolás Canepuccia, Ignacio Carrillo, Julieta Chavero, Alexis Correcher, Florencia Cuchietti, Maribel Dalio, Romina Del Tredici, Cindi Distel, Gabriela Falco, Zarina Forclaz, Joaquín González, Leandro Graglia, Federico Holm, Florencia Justiniano, Marisol Khadeyan, Tomás Marescalchi, Laura Natalia Martínez Aguilar, Federico Medina, Constanza Metzadour, Stephanie Millones, Lucas Moreno, Martín Muñoz Balbo, Federico Olagaray, Ramón Oviedo, Lucrecia Paradelo, Mauricio Podoprígora, Leonardo Esteban Quinteros, Carolina Quiroga, Martín Quiróz, Melissa Ratti, Valeria Rebagliati, Hugo Romero, Rafael Sala, Dana Salvetti, Evangelina Santamaría, Gretel Schaj, María Esther Silcir, Lucía Suau Arinci, Marcos Varas, Gregorio Velasco, Zaida Vergara, Valeria Vilchez, Mariángelos Zuain, Martín Zuttion.

3 Participaron de la Observación Municipal: Matías Bianchi, Iriana Ferreyra, Marcos Meyer, Ezequiel Giletta, Hernán Camps, Nicolás Liendo, María Florencia Gross, José Carabajal, Adriel Achával, Julieta Chavero, María José Comes Errercart, Laura Gigli, Martín Muñoz Balbo y Ayelén Naranjo.

Aires 975. Como complemento, también se realizó una observación de mesas testigo en las ciudades de Santa Fe (Escuela N° 578), Avellaneda (Casa de la Cultura), Villa Gobernador Gálvez (Escuela N° 8060), Las Parejas (Escuela Técnica N° 290) y Totoras (Escuela N° 242).

En Córdoba, la observación se realizó el domingo 7 de agosto de 2011, en los comicios para gobernador, legisladores y tribunos de cuenta de la provincia. La actividad reunió a estudiantes y profesionales de Ciencia Política y Relaciones Internacionales como observadores en 62 escuelas de Córdoba Capital y de las localidades de Río Cuarto, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Alta Gracia, Villa Allende, Etruria, Las Perdices, Pampayasta Sud, Río Ceballos, Villa de Soto, Villa del Rosario, Alcira Gigena y Las Peñas Norte.

Vale destacar que el equipo de investigadores del IFG realizó también un mes antes de las elecciones generales de agosto distintos simulacros de votación, en la ciudad de Córdoba, con el fin de explorar el grado de conocimiento del electorado respecto al adecuado uso de la **boleta única** y a la vez buscando colaborar con la difusión pública respecto de las reformas del sistema de votación. En este sentido, se desarrollaron dos simulacros en la plaza principal de la ciudad de Córdoba, instalando dos mesas de votación que permitieron comparar el uso de la boleta por transeúntes que recibían una explicación previa y con otros que no recibían tal explicación. Posteriormente se realizaron ejercicios similares en el campus universitario, destinados a la comunidad educativa, esta vez con una finalidad fundamentalmente pedagógica⁴.

Cuestionarios a Autoridades de Mesa y Entrevistas semiestructuradas a electores

En Santa Fe, los cuestionarios a Autoridades de Mesa fueron enviados a docentes que oficiaron de presidentes y auxiliares por correo electrónico.

⁴ Participaron de los simulacros: Matías Bianchi, Iriana Ferreyra, Ezequiel Giletta, Hernán Camps y Carolina Díaz como coordinadores y los siguientes estudiantes: Adriel Achával, Ana Magdalena Angulo, Sofía Antonellini, Nicolás Bertone, Maximiliano Busso, Nicolás Canepuccia, Julieta Chavero, Alexis Correcher, Romina Del Tredici, Cindi Distel, Gabriela Falco, Constanza Metzadour, Martín Muñoz Balbo, Lucrecia Paradelo, Mauricio Podoprígora, Marcos Varas.

Esto se realizó a pedido del Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia y a través del Tribunal Electoral los días posteriores a las elecciones primarias abiertas del 22 de mayo de 2011. La muestra recolectada fue de un total de 371 casos y abarcó a toda la provincia, sin distinción territorial ni sociodemográfica de los encuestados.

Tal como refleja el informe⁵ publicado en el libro “*Boleta Única en Santa Fe. Evaluaciones y Normativas*” (2011) editado por el Gobierno de Santa Fe, el cuestionario estuvo dividido en tres secciones, atendiendo a los distintos puntos que se buscaba evaluar:

- I. Evaluación de la Capacitación y de los materiales de instrucción para Autoridades de Mesa.
- II. Evaluación del Proceso Electoral en su conjunto.
- III. Opinión/Percepción que las Autoridades de Mesa tuvieron sobre el nuevo sistema de votación con **boleta única**.

Un instrumento análogo fue implementado en la Provincia de Córdoba, donde a través de la Justicia Electoral, el mismo día de la elección se entregó un cuestionario autoadministrable a las Autoridades de Mesa, junto con los demás materiales requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, durante la jornada electoral del 7 de agosto los observadores realizaron un total de 1026 *entrevistas semiestructuradas a electores* en 62 escuelas de la provincia. En ellas se consultó a los electores respecto de su conocimiento del nuevo sistema, de las características que presentó el proceso de votación y de sus percepciones en relación con la **boleta única**, el desempeño de las Autoridades de Mesa y los Fiscales Públicos Electorales (FiPE), expectativas sobre el sistema, posibilidades de mejoras en el mismo y por último, opiniones respecto de cultura política.

5 Este informe fue elaborado por la el Dr. Oscar Blando y la Mg. Lourdes Lodi (Docente-Investigadora de la UNR) en el ejercicio de su función de Asistente Técnica del Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Santa Fe.

3.2 Provincias

3.2.1 CÓRDOBA

3.2.1.1 Contexto de la Reforma

La reforma electoral de 2008

En 2001, la Provincia de Córdoba concretó la segunda reforma constitucional desde el retorno a la democracia. Habiéndose consagrado la Autonomía Municipal en la reforma de 1987, en la de 2001 se estableció la unicameralidad del Poder Legislativo provincial y un sistema electoral mixto (26 legisladores elegidos uno por departamento y 44 por una lista proporcional), de acuerdo a un objetivo general de reducir los costos de la política y mejorar la calidad de la representación.

Los cambios más recientes en el sistema electoral cordobés surgieron a partir de las denuncias de fraude tras la elección del 2 de septiembre de 2007 que sembraron grandes dudas en el electorado sobre el resultado de la misma⁶.

Las profundas discusiones de los meses posteriores hicieron que el gobernador electo, Juan Schiaretti (PJ), anunciara una revisión del sistema electoral de la provincia el mismo día en que asumió el cargo. De esta manera, cobró vida la idea de una reforma política y electoral, necesaria para dotar de legitimidad al sistema político cordobés. El Decreto provincial 2192/07, del 10 de diciembre de 2007, crea la *Comisión Consultiva de Expertos (CCE)* con el objetivo de dar respuestas a los defectos del sistema electoral de la provincia. Dicha Comisión estuvo conformada por destacados académicos locales, contando entre sus filas con los rectores de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Católica de Córdoba.

La CCE desarrolló una fina tarea de diagnóstico de la realidad sociopolítica de la provincia y una *propuesta de reforma político-electoral* que fue presentada en el documento titulado “*Así no va más*”. Su trabajo estuvo

⁶ Juan Schiaretti (PJ) se impuso a Luis Juez (FCyS) por el escaso margen del 1,1% de los votos (37,1% a 36%).

signado por un fuerte cuestionamiento político, especialmente del Frente Cívico y Social, alianza derrotada en las mencionadas elecciones. Sin embargo, la Comisión buscó en todo momento establecer un consenso político-partidario en torno a su funcionamiento, mostrando el trabajo imparcial y ad-honorem de sus miembros y promoviendo encuentros con todos los sectores sociales y políticos a lo largo del territorio provincial.

La presentación de la CCE contó con cincuenta y dos propuestas, divididas según grados de consenso y diferenciadas en tanto refieren a reformas vía proyectos de ley o vía constitucional. Posteriormente, debe indicarse que el oficialismo evitó ingresar en el ámbito de la reforma constitucional y optó por los cambios sólo vía proyecto de ley. De las treinta y cinco propuestas de reforma vía proyecto de ley, la primera era la *incorporación de la boleta única de sufragio* (BUS). Se destacaron además las propuestas de eliminación de las sumatorias de votos, la prohibición del transfuguismo político, la determinación de una fecha cierta para el acto electoral, el establecimiento de una barrera o piso legal para conservar la personería jurídica y acceder al financiamiento público por parte de los partidos políticos y la instauración de un sistema mixto de financiamiento (público y privado).

El tratamiento de la cuestión en el recinto de Legislatura provincial comenzó en noviembre de 2008 y, finalmente, el 4 de diciembre se modificaron tres leyes del sistema electoral: el *Código Electoral Provincial* (ley N° 9.571), el *Régimen Jurídico de Partidos Políticos* (ley N° 9.572) y la *Ley Orgánica Municipal* (ley N° 9.573). La BUS es consagrada en el Capítulo IV (arts. 52 a 61) de la ley N° 9571, convirtiéndose Córdoba en la primera provincia argentina en adoptar el sistema.

La reforma se votó después de dos postergaciones de sesiones y no sin cuestionamientos, sobre todo cuando el bloque oficialista quiso incluir a último momento lo que se conoció como el “sticker”, que fue el intento de incorporar en la BUS la posibilidad del voto por lista completa, finalmente incluido.

En resumen, la reforma electoral que introdujo la BUS al sistema electoral cordobés estuvo signada por fuertes cuestionamientos al accionar de la CCE y del partido gobernante, como así también la escasa apertura de este último a la discusión con las demás fuerzas partidarias.

La re-reforma de 2010

En el año 2010, el gobierno provincial promovió una nueva reforma mediante las leyes Nº 9.838, Nº 9.839 y Nº 9.840, sancionadas el 24 de septiembre de ese año.

Esta reforma, que se llevó a cabo sin haber implementado aún la ley aprobada casi dos años antes, incluyó la derogación del control de los aportes privados a las campañas electorales, la creación de un fuero electoral y avanzó en la *reglamentación de la BUS* y el voto electrónico⁷.

De este nuevo proceso deben destacarse dos elementos. Por un lado, las *voz criticas de las fuerzas políticas opositoras*, e incluso, de la mayoría de los miembros de la CCE⁸. Por otro lado, *el bajo consenso dentro del partido gobernante en el uso de la BUS para las elecciones de 2011*⁹.

Por otra parte, la mencionada reforma constituyó el *Fuero Electoral de la Provincia de Córdoba*, conformado por el Tribunal Superior de Justicia, la Cámara con competencia en materia electoral, el Juzgado Electoral, y el Juzgado Electoral ampliado a *Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc*¹⁰, en períodos electorales. Este último órgano tuvo la responsabilidad administrativa y jurisdiccional en el último proceso electoral.

Por otro lado, los poderes provinciales avanzaron en trabajo conjunto, pues entendían que ningún aspecto del proceso electoral debía dejarse

-
- 7 El voto electrónico fue implementado por primera vez en la provincia para la elección de las autoridades municipales de la ciudad de Marcos Juárez, el 5 de septiembre de 2010. La CCE, en 2008, propuso que se evalúe la implementación gradual del voto electrónico. La reforma de aquél año consideró el tema en el artículo 184 de la ley Nº 9.571. La modificación mediante la ley Nº 9.838 (art. 17), establece que es el Juzgado Electoral quien tiene competencia para incorporar de manera progresiva y sistemática el voto electrónico. Consecuentemente con ello, el 7 de agosto de 2011 se llevó a cabo la experiencia de voto electrónico en la ciudad de La Falda para los comicios provinciales.
- 8 Estas expresiones fueron recogidas por La Voz del Interior el 26 de septiembre de 2010.
- 9 Durante varios meses entre 2010 y 2011 existieron dudas sobre la implementación de la BUS. Las diferencias estaban dadas entre “delasotistas”, que preferían el voto electrónico, y “schiarettistas”, promotores de la BUS.
- 10 La ley establece que el Tribunal se compone de “el titular del Juzgado Electoral Provincial quien ejerce la presidencia, y dos magistrados provinciales de cualquier instancia y fuero, designados por el Tribunal Superior de Justicia, los que ejercen la función sólo para la elección convocada” (art. 4, ley Nº 9.840). En este sentido, el mismo fue presidido por la Jueza Electoral de la provincia e integrado por dos Vocales, provenientes Cámara del Trabajo de Villa María y de la Cámara Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de Marcos Juárez.

librado al azar. En este sentido, en febrero de 2011 la Legislatura creó mediante la ley N° 9.898 la *Comisión Interpoderes de Seguimiento de los Procesos Electorales (CISPE)* integrada, como reza su nombre, por funcionarios provenientes de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial. La misma se presentó como un espacio de cierto grado de consenso entre las fuerzas políticas, ya que sólo la UCR y la Izquierda Socialista se negaron a integrarla en un primer momento, aceptando finalmente la participación.

La CISPE fue presidida por un vocal del Tribunal Superior de Justicia de la provincia, integrada por legisladores de todos los bloques, como así también por los Ministros de Gobierno y de Justicia del poder ejecutivo. Este organismo tuvo un carácter consultivo para el Tribunal Electoral Ad Hoc, ya que del mismo surgieron recomendaciones que sirvieron para el funcionamiento de este último.

Consideraciones en torno a la implementación de la reforma

Un aspecto que merece especificarse en el caso de la Provincia de Córdoba remite a la autonomía municipal, que en el caso de los municipios con más de 10.000 habitantes, habilita la realización de elecciones no simultáneas con las elecciones provinciales.

En concreto, en Córdoba: a) los municipios no se corresponden con los departamentos -o partidos, como se los llama en otras provincias¹¹; b) aquellos que cuentan con más de 10.000 habitantes se consideran ciudades, teniendo, por lo tanto, competencia para dictar su propia carta orgánica¹² y c) en consecuencia, pueden determinar también la fecha de las elecciones locales de modo independiente de la fecha de las elecciones provinciales. Para los demás casos, rigen las legislaciones que fomentan la simultaneidad

11 De acuerdo con la Constitución Provincial “Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes, se considera Municipio. Aquéllas a las que la ley reconozca el carácter de ciudades, pueden dictar sus Cartas Orgánicas.” (Art. 181) y toda población menor se considera Comuna (Art. 194). Además, toda población menor a 2000 habitantes ya considerada municipio al momento de sancionarse la constitución, continúa revistiendo ese carácter. Por otra parte, el Art. 184 establece que las poblaciones que no están facultadas para dictar carta orgánica y las que aún estando facultadas no han dictado su Carta Orgánica deberán regirse por la Ley Orgánica de Municipios (Ley N° 8102)

12 Ley Provincial N° 8102, o Ley Orgánica de Municipios (Art 1); Constitución de la Provincia de Córdoba (Art. 181).

de las elecciones¹³.

Respecto de la implementación de la **boleta única**, el efecto de esta característica del marco normativo provincial fue que se utilizó **boleta única** en aquellos municipios y comunas cuya elección fue simultánea con la del gobierno provincial y en aquellos que decidieron utilizar **boleta única** aún cuando la elección no fuera simultánea. Es decir que en algunos municipios, que establecieron la elección en otra fecha, se utilizó la boleta anterior.

3.2.1.2 Características de la Boleta Única en Córdoba

Lo primero que debe mencionarse en cuanto a las **características de la boleta única en Córdoba**, conforme lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Provincial N° 9571, es que se optó por el **modelo de una única boleta única**.

La confección de esta boleta única de sufragio (BUS) se delega en el Juzgado Electoral, con posterioridad a la oficialización de las listas que compiten en cada elección (Art. 52). También es competencia del Juzgado Electoral: determinar el orden en que se ubicarán las listas mediante sorteo público (art. 56); aprobar el diseño de la BUS tras haber puesto en consideración de los apoderados de las diferentes fuerzas políticas y resuelto las observaciones que estos pudieran presentar (art. 57); la publicidad de la BUS oficial (art. 58) y la impresión de las mismas bajo condiciones que garanticen su autenticidad (art. 59) y con una antelación de por lo menos 15 días respecto de la fecha de la elección (art. 61).

En cuanto a las características requeridas, el mismo capítulo, en su art. 53, establece que la BUS se dividirá en filas horizontales iguales para cada fuerza política (partido, alianza o confederación) cuya lista de candidatos se encuentre oficializada. La separación entre las filas debe ser mediante una línea continua de color y de un espesor de 3mm a los fines de poder distinguir con claridad las distintas agrupaciones políticas. Por su parte, los tramos de cargos electivos deben dividirse con líneas continuas verticales de color gris, en este caso de un espesor de 5mm.

La misma legislación especifica el contenido de las columnas de la

13 Ley Nacional N° 15.262, y Ley Provincial N° 8455.

BUS. De izquierda a derecha, la primera columna está destinada a contener todos los datos de la agrupación política correspondiente: el número de lista, un casillero donde se ubicará el logotipo o símbolo que identifique al partido -de acuerdo a lo solicitado por el mismo - y el nombre del partido, alianza o confederación, y por último **un casillero en blanco con la leyenda “Voto Lista Completa”** que habilita al elector a indicar su preferencia por una lista partidaria completa, mediante una marca en el mismo, tilde, cruz u otra indicación.

Las columnas sucesivas corresponden a los tramos de cargos electivos en debate en cada elección; de modo que, cada una de las columnas incluye un casillero en blanco dentro de cada tramo electivo para contener la marca del elector que indica su preferencia.

Los **tramos electivos** se jerarquizan de la siguiente manera: la segunda columna contendrá apellido y nombre completos de los candidatos a gobernador y vicegobernador, y una fotografía color del candidato a gobernador; la tercera, los apellidos y nombres de los candidatos titulares y suplentes a legislador por distrito único; el cuarto tramo o columna se destina a los candidatos titulares y suplentes a legislador por departamento, incluyendo fotografía del candidato titular; por último, la quinta columna corresponderá a los candidatos a miembros del Tribunal de Cuentas Provincial, tanto titulares como suplentes.

Respecto de la tercera columna, cabe aclarar que los tres primeros candidatos titulares deben estar señalados con letra de mayor tamaño y que como mínimo deben consignarse en la boleta los primeros 6 candidatos titulares. Es decir, se autoriza a omitir la nómina total de candidatos suplentes y los candidatos titulares que resultara necesario por razones de espacio pero se establece un mínimo de seis candidatos titulares a consignar de modo obligatorio, destacando además con una fuente de mayor tamaño los tres primeros. La omisión parcial de la nómina en la BUS implica la obligación de exhibir la lista completa de candidatos a legisladores por distrito único en un afiche expuesto en cada mesa de votación.

Por otro lado, en caso de coincidir en la misma fecha las elecciones provinciales con las elecciones municipales o comunales la BUS deberá contener otras dos columnas para contener los **tramos electivos del nivel municipal**. En este caso, deberá separarse el nivel municipal o comunal

del provincial mediante una línea vertical negra continua de 1mm de espesor, y para diferenciar el nivel municipal y comunal del provincial, la línea de color que divide las filas, deberá ser de distinto color en cada nivel; paralelamente las columnas correspondientes a los tramos provinciales se encontrarán indicadas bajo la leyenda “Nivel Provincial”, mientras que las restantes llevarán la indicación “Nivel Municipal” o “Nivel Comunal”, según el caso.

Para estos niveles, una columna incluirá fotografía, nombre y apellido del candidato a intendente o jefe comunal; nombre y apellido del candidato a vice; y listado completo de los candidatos a titulares y suplentes a concejales o miembros de la comisión comunal según se trate de un municipio o una comuna. La última columna, debe llevar el listado de los candidatos a miembros del Tribunal de cuentas municipal o comunal, tanto titulares como suplentes. Ambas incluyen un casillero en blanco para contener la marca del elector.

En cuanto al **diseño de la BUS**, se requiere que en el frente se indique el año de la elección, los datos de la sección y circuito electoral, el número de mesa correspondiente. El dorso debe contener espacios para las firmas de las autoridades de mesa y los fiscales partidarios que se desempeñen en la misma mesa; indicaciones para el elector respecto de cómo emitir el voto e indicaciones gráficas respecto de cómo plegar la BUS para insertarla en la urna. (Art. 54)

Para la impresión de la BUS, la ley prevé que “La impresión será en idioma español, con letra de estilo “palo seco” o también denominada “sans serif”, de tamaño seis (6) de mínima, en papel no transparente, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el apellido y nombre del candidato a: gobernador, primer legislador por distrito único, legislador por departamento y primer candidato a miembro del tribunal de cuentas, primer candidato a convencional constituyente e intendente municipal o presidente comunal, en su caso; tendrá una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Juzgado Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección” (art. 54, inc. 3 y 4). Asimismo se establecen consideraciones respecto de la compatibilidad de

su tamaño, una vez doblada, con la ranura de la urna de modo que esto no entorpezca el desenvolvimiento de la jornada electoral; se señala que deberá estar identificada con código de barras y adherida a un talonario, conteniendo ambas la misma información, a saber: año de la elección, sección y circuito electoral y número de mesa.

La legislación ha tenido en cuenta también que cuando se trate de una elección motivada en los institutos de democracia semidirecta, el Juzgado Electoral tendrá la facultad de diseñar la BUS con dimensiones menores y tamaño de letra mayor a lo establecido para las demás instancias electorales.

En toda elección deberá confeccionarse además una **plantilla en alfabeto Braille**, a fin de ser colocada sobre la BUS estándar, con ranuras que permitan a los electores no videntes ejercer su opción electoral, estas plantillas deben estar disponibles en todos los centros de votación (art. 55).

Por último, respecto de la cantidad de BUS necesarias se establece que debe preverse la **impresión de un 10% más que la cantidad de electores** en el padrón a fin de garantizar la reposición si fuera necesaria (art.60).

Analizando entonces las características de la BUS cordobesa, puede considerarse que **satisface la expectativa de lograr mayor igualdad entre las fuerzas políticas**, al otorgarles idénticos espacios dentro de la BUS, designados por sorteo y delegando la impresión de las boletas en el poder público. Este último aspecto resuelve también los inconvenientes relacionados con faltantes de boletas, habituales en las elecciones con boleta francesa. En principio, la BUS estaría otorgando también mayor control al ciudadano y limitando las posibilidades del clientelismo político. No obstante, el aspecto más cuestionable del modelo cordobés reside en la inclusión del casillero de voto para lista completa, puesto que favorece el voto partidario por sobre el voto por tramos.

En síntesis ¿cómo es la BUS en Córdoba?

En una sola boleta figuran todas las listas que compiten por los distintos cargos. A la izquierda de la misma, en la primer columna de arriba hacia abajo se ubican todos los partidos -mediante un orden definido por sorteo-.

En dicha columna, además se encuentra: logo del partido, número de lista y casillero de lista completa.

En las 4 columnas subsiguientes, de izquierda a derecha, se ubican las siguientes categorías: candidato gobernador, con foto y el respectivo candidato a vice y el casillero de votación; legislador por distrito único, con los 6 primeros candidatos de la lista y el casillero de votación; legislador departamental, con foto, nombre del suplente y casillero de votación; y por último, tribunal de cuentas con los nombres de los dos titulares, los dos suplentes y el casillero de votación.

En caso de una elección concurrente con el municipio, se agregan dos columnas (categorías): intendente o presidente comunal y tribunal de cuentas municipal.

Elecciones Generales de la Provincia de Córdoba 2011			
Mesa N° 0000	NIVEL PROVINCIAL	Círculo N° 1 Capital	Mesa N° 0000
Gobernador	Legislador por Distrito Único	Legislador Departamental	Tribunal de Cuentas de la Provincia
Nuevo Encuentro Voto lista completa	 Fernández, Eduardo G. Tributar, Graciela Inés	 Fernández, Oscar Ernesto Tributar, Graciela Inés	 López, Juan José Cirio, Adela
Fronte Cádicos Voto lista completa	 Juárez, Luis Alfredo Vergara, Mariano Guido	 Fernández, Ricardo Oscar Márquez, Lilián Rosa	 Las Heras, José María Isaacson, Daniel
Movimiento de Acción Vecinal	 Sella, Enrique Vergara, Mariano Guido	 Fernández, Karina Marcela Gómez, Cecilia Angélica	 Zanetti, Carlos Daniel Cesario, Erica Enrici de los A.
Partido Abertzala para la Integración Social Voto lista completa	 Aguirre, Jorge Alberto Vergara, Mariano Guido	 Domínguez, José Héctor Gómez, Lilia Estela	 Fernández, Edmundo Vergara, Mariano Guido
Partido Concreto Social Popular Voto lista completa	 Agustí, Oscar Raúl Vergara, Mariano Guido	 Avendaño, Lilia Graciela Pereyra, Cecilia Victoria	 Merello, Alejandro Alfredo Vergara, Mariano Guido
Unión Cívica Radical Voto lista completa	 Ramírez, Miguel E. Vergara, Mariano Guido	 Brivio, Karina Pereyra, Cecilia Victoria	 Carles, Osvaldo Cordero, María del P.
Partido Intransigente Voto lista completa	 Vilches, Mario Raúl Vergara, Mariano Guido	 Poláñez, Silvia del Valle Bartolomé, María Jesús	 Blázquez, Jorge Alberto Sarmiento, Dora
Partido del Campo Popular	 Fernández, Leopoldo Vergara, Mariano Guido	 Díaz, Ana Beatriz Gutiérrez, Mariana A. Gómez, María del P.	 Romera, Juan Carlos Matarelli, María Luz
Encuentro Vecinal Córdoba	 Delich, Francisco Vergara, Mariano Guido	 Ruiz Moreno, Alvaro Vilches, Lilia Estela	 Esteban, Julio Vergara, Mariano Guido
Concordancia Vecinal Es Posible Voto lista completa	 Isakoff, Paula Angélica Vergara, Mariano Guido	 Siles, Cecilia Vergara, Mariano Guido	 Rangel, Gabriel Horacio Martínez Luaces, Antonia L.
Frente de Izquierda y de los Trabajadores Voto lista completa	 Salas, Eduardo Pedro Vergara, Mariano Guido	 Fernández, Cecilia Vergara, Mariano Guido	 Barrientos, José Alberto Gómez, María Graciela
Frente Popular y Humano Voto lista completa	 González Orgán, Francisco Vergara, Mariano Guido	 Aguilera, Atilio Alfonso Vergara, Mariano Guido	 Bustamante, Sergio Vergara, Mariano Guido
Unión por Córdoba Voto lista completa	 De la Sota, José Manuel Vergara, Mariano Guido	 Chávez, María Antonia Vergara, Mariano Guido	 Ruíz, Juan Manuel Gómez, María Teresa

IMAGEN N°1

Boleta Única de Sufragio - Elección Provincial Córdoba - 7 de agosto de 2011

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL		ELECCIONES MUNICIPALES de la CIUDAD DE CÓRDOBA 18/09/2011		MESA N° _____	CIRCUITO N° _____	SUBCIRCUITO N° _____							
FRENTE LIGA VOTO LISTA COMPLETA FRONTE DE IZQUIERDAS		INTERENTE Y VICE		CONCEJALES MUNICIPALES		TRIBUNAL DE CUENTAS		OPCIÓN VOTO DE PREFERENCIA					
<img alt="													

IMAGEN N° 2

Boleta Única de Sufragio - Elección Municipal de la Ciudad de Córdoba - 18 de septiembre de 2011

¿Cómo se vota en Córdoba con la BUS?

Lo primero que debe señalarse es que con la sanción de la reforma política se eliminó el cuarto oscuro. En el formato anterior -que aún mantiene el sistema electoral nacional-, las autoridades de mesa de votación (AMV) se ubicaban fuera del aula (cuarto oscuro), generalmente en un pasillo del establecimiento de votación. En este modelo, las AMV se encuentran dentro del aula y frente a ellos ubican las dos cabinas de votación. En este escenario, el elector ingresa al aula, la AMV le otorga la BU y un bolígrafo y éste se dirige a la cabina a marcar su preferencia. De este modo, pueden votar simultáneamente hasta dos electores, agilizándose el proceso. En la imagen Nº 3 se aprecia el formato de las cabinas.



IMAGEN Nº 3
Cabinas de votación en las elecciones de la Provincia de Córdoba

Clasificación de los votos según la ley N° 9.571 (art. 122)

Votos válidos:

La ley establece dos modalidades de votos válidos, una por categoría y una por lista completa:

- a. Los emitidos mediante la **boleta única de sufragio** oficializada, entregada por la autoridad de mesa, en la que inequívocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente para cada categoría de candidatos, y
- b. Los emitidos mediante la **boleta única de sufragio** oficializada, entregada por la autoridad de mesa, en la que inequívocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolo similar en el casillero correspondiente al partido, alianza o confederación política,

entendiéndose que dicha expresión resulta válida para todas las categorías de candidatos presentados por esa agrupación política.

Votos en blanco:

Los emitidos mediante **boleta única de sufragio** oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco.

Votos nulos:

- a. Los emitidos mediante **boleta única de sufragio** no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
- b. Los emitidos mediante **boleta única de sufragio** oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo;
- c. Los emitidos en **boleta única de sufragio** oficializada que contenga dos o más marcas de distinto partido, alianza o confederación política para la misma categoría de candidatos, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector, o
- d. Los emitidos mediante **boleta única de sufragio** oficializada que presente destrucción parcial o tachaduras.

3.2.1.3 Implementación

3.2.1.3.1 Capacitación

La difusión de la reforma tuvo dos momentos. En febrero de 2011, la Legislatura de Córdoba y el Instituto Provincial de Capacitación Municipal (INCAM) pusieron en marcha una campaña de comunicación basada en tres aspectos de la reforma: la **boleta única**, los fiscales públicos electorales (FiPE) y el fin de las sumatorias. En este sentido, estas instituciones diseñaron una página web y la promovieron por diferentes redes sociales¹⁴.

Por otro lado, a partir del mes de marzo, el poder judicial de la pro-

¹⁴ Ver: <http://www.boletaunicacba.com.ar/>

vincia a través de la Relatoría Electoral del Tribunal Superior de Justicia, llevó a cabo un programa de difusión y capacitación en el marco del *Plan Estratégico de Implementación de la Reforma Política (PEIRP)*¹⁵. Este plan contuvo en su interior ocho programas diferentes, entre los que se destacan el Plan Estratégico de Capacitación de Funcionarios Electorales (PECFE) y la Campaña de Comunicación Electoral (CCE) del Poder Judicial.

Dentro del PECFE se dejó conformado el Equipo Judicial de Capacitación Electoral (EJCE), que tuvo a su cargo la planificación, gestión, ejecución y control del mismo. Estuvo conformado por un conjunto de agentes judiciales de medio y alto perfil académico, que tuvo la tarea de extender la capacitación a 3.500 empleados judiciales y a 400 supervisores docentes. Estos últimos asumieron la responsabilidad de trasladar dicha capacitación a 6.000 directores de escuela de la provincia, quienes tenían, a su vez, la misión de llevarla a los 18.000 docentes inscriptos para ser autoridades de mesa. Para que esta actividad diera sus frutos, el Poder Judicial articuló la misma con el Ministerio de Educación de la provincia.

Por otro lado, la justicia apuntó a una fuerte estrategia de comunicación, con una amplia presencia en los medios de comunicación gráficos y televisivos, alcanzando una presencia similar o mayor que los principales candidatos políticos. La difusión comunicacional fue realizada en el marco de la Campaña de Comunicación Institucional del Poder Judicial, un programa macro de comunicación de la justicia cordobesa que incluyó la arista electoral. Esta campaña fue encargada a una agencia publicitaria que diseñó logos, afiches, folletos y spots especiales para la difusión de la reforma política.

En síntesis, la introducción de la BUS en la Provincia de Córdoba se ha enmarcado en un proceso más amplio de reforma política que buscó generar una base de legitimidad para un sistema herido tras la última elección provincial.

¹⁵ Información obtenida en entrevista con el Relator de la Sala Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, Mgter. José Pérez Corti.

Antes de la elección

Simulacro de uso de Boleta Única

El Instituto Federal de Gobierno llevó a cabo dos *simulacros de uso de la BUS* en la ciudad de Córdoba, los días 29 de junio y 7 de julio de 2011¹⁶. Para tal fin, se instalaron dos puntos de votación; en uno de ellos, *se explicaba a los “votantes” el uso de la boleta* (“¿Querés saber cómo se vota?”) En el otro puesto de votación, *se entregaba la boleta sin previa explicación* (“¿Querés probar cómo se vota?”), para cumplir con el doble objetivo de hacer la prueba piloto, detectar las dificultades en el uso del instrumento y colaborar con informar sobre el mismo.



IMAGEN N° 4
Equipo del simulacro del IFG

¹⁶ Participaron de los simulacros: Matías Bianchi, Iriana Ferreyra, Ezequiel Giletta, Hernán Camps y Carolina Díaz como coordinadores y los siguientes estudiantes: Adriel Achával, Ana Magdalena Angulo, Sofía Antonellini, Nicolás Bertone, Maximiliano Busso, Nicolás Canepuccia, Julieta Chavero, Alexis Correcher, Romina Del Tredici, Cindi Distel, Gabriela Falco, Constanza Metzadour, Martín Muñoz Balbo, Lucrecia Paradelo, Mauricio Podoprígora, Marcos Varas.



IMAGEN N° 5
Participante del simulacro del IFG

En estas experiencias, se encontró que *a un mes de la elección muchos desconocían totalmente los componentes de la boleta y cómo debía ser usada*, a algunos les resultaba bastante complicada y se detuvieron varios minutos a analizarla antes de simular su voto. Otros tantos manifestaron la preocupación de equivocarse el 7 de agosto y anular su propio voto.

El simulacro en números

De los 50 casos a los que *SÍ* se les explicó cómo utilizar la boleta antes de hacer el ejercicio de votación, los resultados del “escrutinio” arrojaron que el 94% esgrimió un voto válido para el tramo de Gobernador, escogiendo una opción específica. Los porcentajes decrecen para el resto de las categorías: Legislador Distrito Único, Legislador Departamental y Tribunal de Cuentas. Tanto es así que en estos últimos tres tramos entre votos nulos y blancos se obtuvieron, respectivamente, el 20% y 18% para los últimos dos.

De los 50 casos a los que *NO* se les explicó cómo utilizar la boleta antes de que manifestaran sus preferencias, los resultados arrojaron que el

82% emitieron un voto válido para Gobernador; decreciendo esos porcentajes para los tres siguientes tramos, respectivamente, 78%, 62% y 74%; incrementándose por defecto el porcentaje de votos nulos y blancos.

Si bien las BUS utilizadas no se correspondían exactamente con las de la elección (se usó el formato entonces disponible como difusión oficial) puede verse que los porcentajes de votos en blanco son similares a los del 7 de agosto¹⁷.

3.2.1.3.2 La jornada electoral

Conocimiento del nuevo sistema de votación

El día 7 de agosto de 2011 *el 97% de los entrevistados manifestó conocer de antemano la modificación del sistema de sufragio* para las elecciones de gobernador. Este dato coincide con el que días antes de los comicios divulgara la Justicia Electoral de la provincia, que entendía que 9 de cada 10 cordobeses conocía el sistema de BUS¹⁸. Sin embargo, conocer que se aplicará un nuevo sistema no implica necesariamente un conocimiento de cómo funciona el mismo.

Cabe destacar que la Justicia realizó una amplia campaña de difusión de la BUS, con una presencia similar o mayor a la de los principales candidatos a gobernador, ocupando espacios televisivos, radiales, en medios gráficos y en la vía pública.

En este sentido, *el 56% de los entrevistados se informó mediante la televisión*, el 24% a través de diarios y el 19% por medio de la radio¹⁹. Asimismo, el 18% se informó mediante internet, el 16% por personas conocidas y sólo el 12% por medio de partidos políticos.

17 Consideramos que hubiese sido óptimo contar con el formato original de la BUS para realizar esta actividad, especialmente considerando que el art. 58 de la ley 9571/08 prevé la difusión de la BUS en el boletín oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia.

18 Ver <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/justicia-confia-que-gente-sabe-votar>

19 Los entrevistados tenían la posibilidad de elegir más de una opción.

Gráfico 1:
Medio de información sobre el nuevo sistema de BUS

■ Gente conocida ■ Partidos políticos ■ Diarios ■ Radio ■ TV ■ Internet ■ Otros Medios ■ Ns/Nc

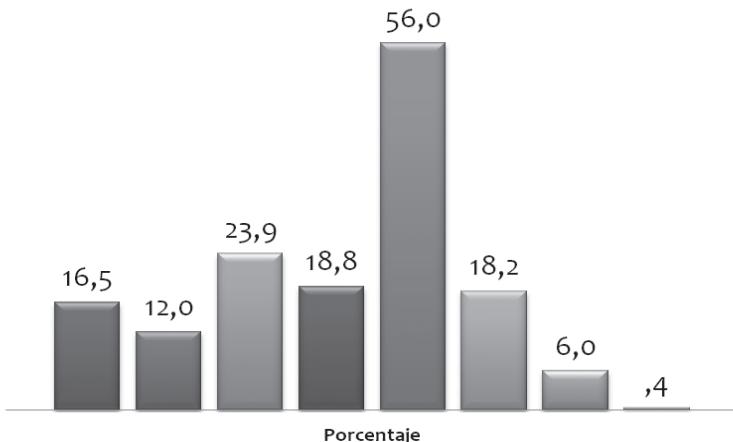


GRÁFICO N° I
Elaboración propia

Aún estando los electores informados con anticipación, *un 15% se vio en la necesidad de consultar por alguna duda con la autoridad de mesa* en el momento de votar. Pero esto no generó mayores inconvenientes en los electores, entre quienes *sólo el 5% manifestó tener algún problema para votar*, siendo la queja más frecuente el no entender cómo doblar la BUS.

Casi no hubo requerimientos de nuevas boletas por errores -sólo el 0.3% de los encuestados tuvo la necesidad de solicitar una nueva BUS- no obstante ser uno de los problemas potenciales más tenidos en cuenta en la etapa previa. Este hecho se ve respaldado en que la cantidad de votos nulos fue muy baja.

3.2.1.3.2.1 Entrega de urnas

Las urnas estuvieron a tiempo en la mayoría de las escuelas observadas. En algunos casos, los FiPE no contaban con copias suficientes de las actas que las autoridades de mesa (AM) debían firmar para recibir la urna, lo que motivó ciertas demoras en la entrega de las mismas.

En algunos colegios, las AM tenían dudas y estaban inseguras sobre varios aspectos del procedimiento de la elección, especialmente sobre el uso de la BUS (marcas por columna y doblado de la misma) y distribución del espacio en el aula, lo que motivó que los FiPE dedicaran varios minutos a conversar sobre el tema antes de la apertura de mesas.

3.2.1.3.2.2 Armado y apertura de mesas

El armado de las mesas de votación tomó entre treinta minutos y una hora. No se encontraron dificultades en el armado de la sala de votación, lográndose en todos los casos una ordenada circulación de los electores. Sin embargo, cabe destacar que en las mesas observadas las AM dispusieron las cabinas de manera diferente en cada caso, quedando en uno de ellos, las cabinas en lugares cuestionables desde el punto de vista de la privacidad del elector, que debía ubicarse de espaldas a una ventana -si bien ésta se encontraba cubierta- para sufragar.

La cartelería contenida en la urna para cada mesa de votación resultó apropiada. No obstante, se observó que algunos carteles estaban mal ubicados²⁰.

En algunos casos, *se detectó desconocimiento de las AM sobre los procedimientos formales de apertura de la mesa*, generando quejas sobre la complejidad de dicha actividad.

Las mesas observadas abrieron entre las 8.45 y las 9.15, y luego de la votación de las AM y de los fiscales partidarios, comenzaron a votar los primeros electores. Se encontraban todas las personas necesarias para su apertura, habiendo sido reemplazadas las ausentes. No obstante las demoras, en la mayoría de los casos, no se registró una cantidad inusual de electores en la apertura de mesas.

3.2.1.3.2.3 Materiales

Estuvieron disponibles todos los materiales necesarios a excepción de las

20 Por ejemplo, la instrucción de uso de la BUS que debía ir en la cabina de votación fue colocada por algunas AM en las paredes del aula. Posiblemente motivó este error la falta de una inscripción en el cartón que hace las veces de cabina.

plantillas para lectura braille y el reproductor MP3 que sólo estuvieron en una de las mesas observadas. *Las AM esperaban algún tipo de lapicera especial -que no existió-,* pues se les había informado de la utilización de lapiceras de “tinta indeleble” para marcar la BUS.

En una mesa, se detectó una boleta rota en el talonario, que fue enviada a la justicia en el sobre correspondiente. Las restantes boletas no presentaban alteraciones, siendo todas ellas legibles.

Es conveniente señalar, como se indicó más arriba, que las BUS finalmente utilizadas en la elección presentaban diferencias en su diseño respecto de las utilizadas en las campañas de difusión, por ejemplo, las reales no contaban con los códigos de barra que sí presentaban las de difusión previa. Las urnas eran seguras y firmes y poseían el tamaño adecuado para contener la cantidad de sufragios esperados.

En un caso faltaban certificados para los fiscales. En dos casos no se localizó con facilidad el acta de apertura debido a que se encontraba en la misma hoja que el acta de cierre (frente y dorso); ello significó demoras en la apertura.

3.2.1.3.2.4 Desarrollo de la jornada

La votación se llevó a cabo con normalidad y fluidez durante toda la jornada. *Fue poco frecuente la votación simultánea de dos electores en las cabinas* dispuestas a tal fin en cada sala de votación.

Teniendo en cuenta que la BUS debía ser desprendida del talonario y firmada -con aclaración y DNI por cada AM y fiscal partidario- y que su tamaño entorpece su manejo, se dificultaba la expedición de la misma; todo ello en paralelo con la búsqueda del elector en el padrón, control de documento, etc. Tales formalidades hicieron que la fluidez fuera menor a la esperada, aunque no alteraron en ningún momento el acontecer ordenado de la elección.

Por otro lado, debe destacarse la rapidez con la cual el elector realizaba la votación. Según lo observado, los electores demoraban entre 1.30 y 2.30 minutos entre que entregaban su documento a la autoridad de mesa y se retiraban de la sala de votación.

3.2.1.3.2.5 Cierre y escrutinio

Las mesas cerraron en el horario previsto (18 horas) y *el escrutinio tomó entre 2:30 y 3:30 horas* en las mesas observadas.

En la mayoría de los casos, *se utilizó la planilla prevista por la autoridad electoral*. Sin embargo, en todos los casos *los fiscales partidarios tuvieron injerencia en la elección de la metodología para realizar el escrutinio*. Las AM pusieron reparos y límites ante esto y luego la actividad se desarrolló en un clima de cooperación.

En general, *el escrutinio en mesa fue lento*²¹. Todos tenían la posibilidad de ver la BUS y en algunas mesas hubo controversias por la existencia de más de una marca en la boleta. Ante esta situación sólo en uno de los casos la AM tomó el manual provisto por la justicia electoral y resolvió así las diferencias surgidas en la lectura de la BUS.

No hubo disparidad entre el número de boletas y el número de electores en cada mesa ni se encontraron boletas no oficiales dentro de las urnas de las mesas observadas.

El escrutinio contuvo una serie de formalidades que pueden considerarse excesivas, como por ejemplo que cada BUS deba ser sellada por la AM, tanto las escrutadas como las sobrantes, así como el llenado de múltiples planillas (que además, debían ser firmadas por los FiPE y autoridades policiales). Respecto de éstas, se generaba confusión en cuanto a cuál colocar en la urna y cuál fuera de la misma; y al mismo tiempo, entre tantos papeles, no eran fácilmente identificables. Esto último, sucedió en especial con el acta de cierre y apertura, que como se dijo anteriormente, se encontraban en la misma hoja.

En relación con el sellado de las BUS, no se realizó en todas las mesas aunque en todas se separaron claramente los grupos correspondientes y así fueron enviados, dentro de la urna, una vez finalizado el escrutinio.

Un problema que debe ser mencionado es que *el talonario de las BUS no explicitaba cuántas boletas contenía*. Esto dificultó el conteo de las BUS excedentes al finalizar y su anulación para evitar el marcado de las mismas con posterioridad al cierre del escrutinio. Sólo en una de las mesas, se pro-

21 Aún así, el 50% de los entrevistados se inclinó a responder que el nuevo sistema de BUS implicaría una mejora en el escrutinio, algo que finalmente no sucedió.

cedió a contar las boletas excedentes y se encontró así que los dos talonarios utilizados no tenían la misma cantidad total de BUS, contando uno con 212 boletas y el otro con 232.

En las mesas observadas votó aproximadamente el 70% del padrón correspondiente. Es decir, que sobraron el 30% de las BUS *más* el excedente (previsto en un 10% del total del padrón según la legislación), lo que generó un *derroche del 40% de las BUS de cada mesa*.

Esta situación siembra *dudas respecto de la ventaja económica del nuevo sistema* en el que la autoridad electoral se encarga de la impresión.

3.2.1.4 Observaciones sobre el voto

Los porcentajes de voto nulo y en blanco observados fueron similares a los niveles generales de la provincia, siendo de igual modo *llamativos los niveles de voto en blanco en las categorías de legisladores (legislador por distrito único y legislador departamental) y tribunal de cuentas*.

No obstante, se observa que el porcentaje de voto en blanco disminuye en la elección del legislador departamental (que incluye foto). Este comportamiento dispar o diferenciado despierta una serie de hipótesis a considerar independientemente del hecho de que esta columna incluya fotografía del candidato. En el primer caso, los electores podrían estar incurriendo en errores -por desconocimiento o falta de comprensión- en la forma de emitir válida y completamente su voto, es decir, que creyendo haber votado lista completa, en realidad ha señalado sólo su elección para gobernador. En el segundo caso hipotético, podría estar indicando un escaso entendimiento de la conformación de la legislatura unicameral acompañado de un mayor conocimiento del candidato departamental, lo que facilita su elección.

Cabe señalar que, como se indicó en páginas anteriores, *el IFG realizó una serie de simulacros de votación con BUS en la ciudad de Córdoba, encontrando en los mismos un similar comportamiento de voto en blanco*. En esa oportunidad se consideró viable como explicación el hecho de que para los ciudadanos de la Capital, la percepción de su departamento es algo más intangible que para quienes pertenecen a uno de los departamentos del interior. Sin embargo, lo observado en la elección provincial, inclina a considerar en primer lugar, un inacabado conocimiento de la conformación de

la legislatura unicameral, a más de diez años de su reforma, y en segundo lugar, una equivocación frecuente en relación con el casillero de gobernador, en detrimento del correspondiente a lista completa.

El resultado de las elecciones provinciales es el que muestra la tabla siguiente, donde pueden observarse los datos de voto nulo y en blanco para cada categoría:

Elección de gobernador y vicegobernador	Votos	%
De La Sota – Pregno (Alianza Union por Cordoba)	766.445	42,60
Juez – Gatica (Alianza Frente Civico)	532.281	29,58
Aguad – Roulet (Union Civica Radical)	412.140	22,91
Salas – Báez (Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores)	25.313	1,41
Fernandez – Treber (Alianza Nuevo Encuentro)	16.805	0,93
Baldata – Naselo (Coalicion Civica – Afirmacion para una Republica Igualitaria)	10.330	0,57
Agüero – Crespo (Concentracion Popular)	7.891	0,44
Delich – Funes (Concertacion Vecinal es Posible)	6.747	0,37
Gonzalez Olguin – Alberione (Alianza Frente Unidad Popular y Humanista)	6.392	0,36
Villena – Figueroa (Del Campo Popular)	5.065	0,28
Sella – Romero (Politica Abierta para la Integridad Social)	5.061	0,28
Rumie Vittar – Beccari (Intransigente)	4.829	0,27
VOTOS POSITIVOS	1.799.299	95,00
VOTOS EN BLANCO	50.029	2,64
VOTOS NULOS	44.738	0,36
TOTAL VOTANTES	1.894.066	75,95
ELECTORES EN EL PADRÓN	2.493.687	100

TABLA N°I

Fuente: Tribunal Electoral de la Provincia de Córdoba.

ELECCIÓN DE LEGISLADORES DEPARTAMENTALES Y POR DISTRITO ÚNICO				
	POR DISTRITO UNICO		POR DEPARTAMENTO	
Partidos / Alianzas	VOTOS	%	VOTOS	%
Alianza Unión por Córdoba	565.229	38,63	585.652	39,11
Alianza Frente Cívico	378.302	25,85	390.477	26,08
Unión Cívica Radical	350.214	23,93	366.085	24,45
Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores	45.811	3,13	44.415	2,97
Encuentro Vecinal Córdoba	30.818	2,11		
Alianza Nuevo Encuentro	22.474	1,54	23.366	1,56
Coalición Cívica - Afirmación para Una República Igualitaria	16.826	1,15	21.127	1,41
Concertacion Vecinal es Posible	9.786	0,67	12.911	0,86
Concentración Popular	8.326	0,57	9.494	0,63
Alianza Frente Unidad Popular y Humanista	8.011	0,55	10.555	0,70
Política Abierta para la Integridad Social	7.302	0,50	9.229	0,62
Partido Intransigente	7.174	0,49	10.621	0,71
Movimiento de Acción Vecinal	6.599	0,45	5.880	0,39
Del Campo Popular	6.382	0,44	7.478	0,50
VOTOS POSITIVOS	1.463.254	77,25	1.497.290	79,05
VOTOS EN BLANCO	391.016	20,64	355.794	18,78
VOTOS NULOS	39.796	2,10	40.982	2,16

TABLA N° 2

Fuente: Tribunal Electoral de la Provincia de Córdoba.

3.2.1.5 Percepciones

Electores

En general se encontraban informados sobre el nuevo sistema, aunque realizaron consultas sobre cómo votar. *El principal error puesto de manifiesto tuvo que ver con cómo doblar la BUS*, ocurriendo que en algunos casos salieran de la cabina sin haberla doblado.

*El 86% de los votantes se mostró de acuerdo con la modificación del mecanismo de votación. Sólo un 11% de los consultados manifestó que prefiere el sistema de boletas múltiples. Estas percepciones muestran una alta aceptación del nuevo sistema de **boleta única**.*

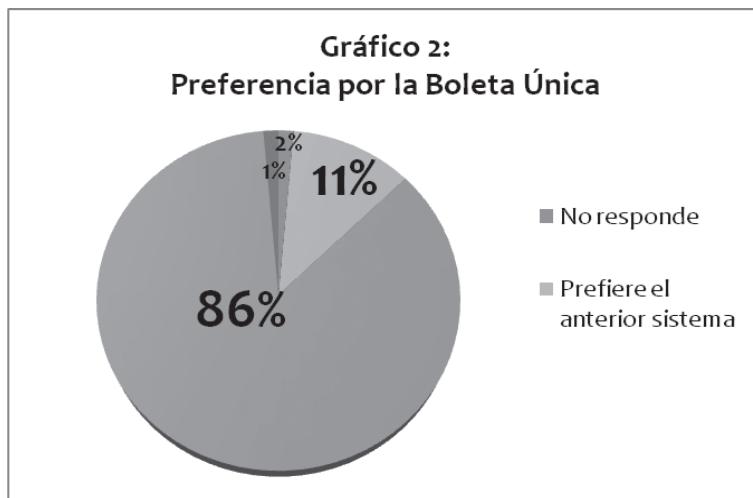


GRÁFICO N° 2
Resultados en base a encuesta propia

En este sentido, *igual porcentaje (87%) afirmó sentirse seguro de la buena emisión de su voto*, valor que se obtiene de la adición de las respuestas “muy seguro” (61%) y “algo seguro” (27%) (ver Gráfico N°3). En la misma línea el *78% de los encuestados respondió que ahora es más fácil votar*, mientras que sólo el 16% afirmó que antes era más sencillo.

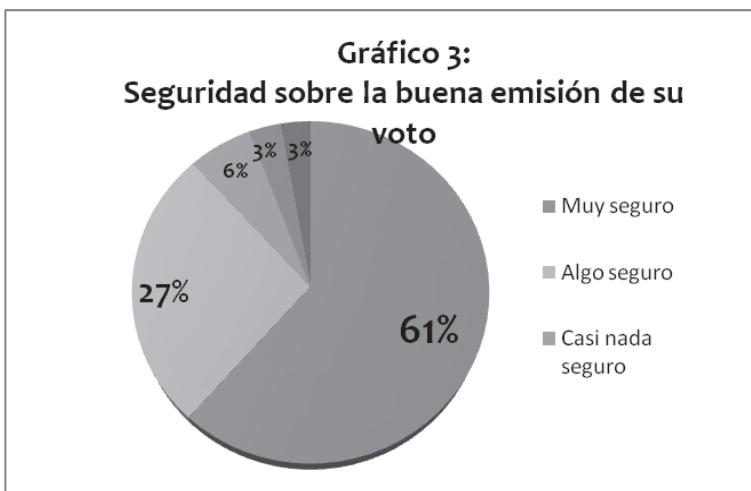


GRÁFICO N° 3
Resultados en base a encuesta propia

A pesar de los altos niveles de conformidad con la BUS, el 50% de los encuestados sostiene que la posibilidad de fraude será igual o peor que antes (contra un 38% que sostiene que lo dificulta), mientras que el 54% opinó que el clientelismo será igual o peor que antes.

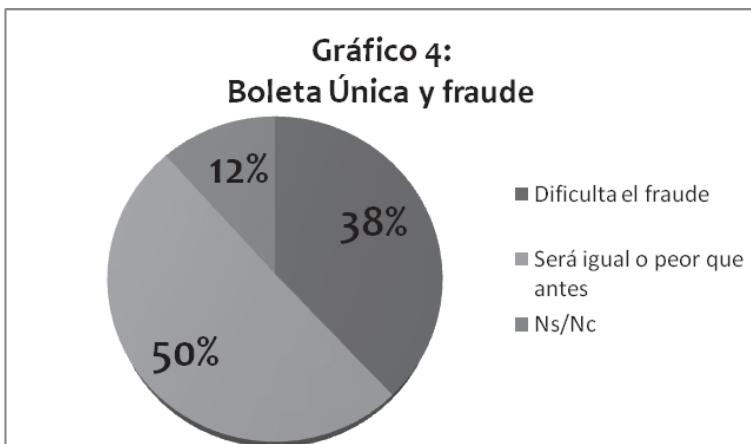


GRÁFICO N° 4
Resultados en base a encuesta propia

Estos resultados son llamativos en la medida que se considera la alta aceptación del sistema. Uno de los argumentos a favor de la BUS es que permite desterrar ciertas prácticas de la política, como el robo de boletas. Sin embargo, una serie de hechos observados en elecciones recientes demuestran que con el uso de la BUS no se impiden totalmente las prácticas clientelares. Entre ellos, se cuenta la posibilidad de fotografiar la boleta con un teléfono celular o la posibilidad de una ingeniosa acción promovida por los partidos políticos, que es la de entregar un papel del mismo tamaño de la BUS para colocar debajo de la misma y que registra la marca que se realiza en ella.

Asimismo, observamos que, aunque difícil, el “voto cadena” es posible. Hemos observado que algunas AM conservaban una cantidad relativamente alta de ejemplares de BUS firmadas y dobladas para entregar a los electores. En general, dichas AM no observan que la boleta introducida sea la entregada en la mesa. Esto genera que sea una posibilidad el robo de una BUS por parte de un elector y la consiguiente posibilidad de hacer “cadena” con esta boleta. A su vez, existe la posibilidad que durante el escrutinio algún integrante de la mesa, en especial un fiscal partidario, realice marcas en las BUS para anular el voto y favorecer a su partido.

Autoridades de la elección

Autoridades de Mesa

Las AM se comportaron adecuadamente, aunque con cierto desconocimiento respecto de algunos procedimientos, lo que afectó su eficacia pero no su imparcialidad y transparencia.

En cuanto a la *explicación respecto del uso de la BUS* se observaron tres situaciones generalizadas, aunque en algunas mesas se reprodujeron con mayor intensidad que en otras. Así, en algunos casos, se entregaron las boletas a los electores sin explicaciones, brindando las mismas sólo si eran requeridas. En la mayoría de los casos, se preguntaba a los sufragantes si conocían el sistema de votación y luego les explicaban. Por último, en algunos casos, las AM explicaron a cada elector la forma en que debía doblarse la BUS y, percibiendo el frecuente error o duda al doblarla por parte de los

electores, hasta comenzaron a entregarla doblada.

Cabe destacar que no todas las AM recibieron la capacitación correspondiente de parte de la justicia electoral, e incluso, algunas de las mismas fueron convocadas días antes de los comicios. No obstante las deficiencias de la capacitación, no hubo grandes errores ni imprudencias en cuanto a la administración de las boletas y el control de las mismas.

Por otro lado, las AM establecieron una relación amable y cordial con los fiscales partidarios. En general, hubo cooperación al momento del escrutinio, aunque se produjeron ciertas diferencias en las metodologías a adoptar.

Fiscales Pùblicos Electorales (FiPE)

Esta nueva figura creada con la reforma electoral de 2008 tenía el objetivo de garantizar un grado de confianza en la ciudadanía en cuanto a la legitimidad de las elecciones. Casi la totalidad de los mismos fueron funcionarios judiciales que recibieron capacitación en el marco de un plan estratégico de la justicia electoral.

Los FiPE estuvieron presentes en las eventualidades (problemas con el DNI, consulta sobre actas, etc.) que sucedieron en las escuelas observadas. Cumplieron un rol pedagógico y facilitador, tanto con las AM como con los ciudadanos que les consultaban sobre su mesa de votación.

En algunas ocasiones, se los vio superados por las consultas de las AM y desorientados en su función, en especial en el momento del escrutinio, momento en el cual debían recibir los telegramas (demostraron particular interés en tenerlo rápidamente) y firmar actas de clausura.

Evaluación ciudadana de AM y FiPE

Como se esperaba que esta modificación aumentara la confianza de la población en el proceso electoral, mediante la encuesta que realizó el IFG se buscó examinar cuánta confianza generaron estas figuras solicitando a los encuestados su evaluación en una escala del 1 al 10.

Para el 66% de los encuestados, el Fiscal Pùblico Electoral le generó una confianza mayor o igual a 7 mientras que en el caso de la Autoridad de Mesa de Votación, los mismos valores ascienden a un 74% de los electores entrevistados.

Estos valores demuestran una alta confianza de los electores en las AM y los FiPE, quienes concentraron las respuestas entre los 7 y 8 puntos.

Gráfico 5:
Confianza de las autoridades de la elección

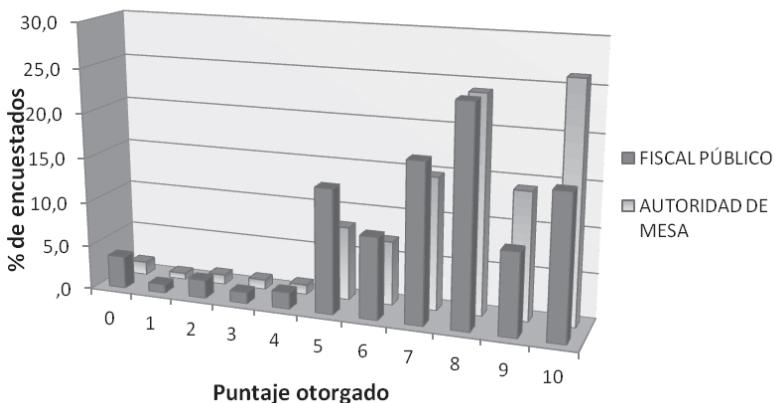


GRÁFICO N° 5
Resultados en base a encuesta propia

En la misma línea, *un 95% de los encuestados opinó que el rol de la autoridad de su mesa de votación fue desempeñado correctamente*, mientras que el 87% consideró que estaba bien capacitada.

No obstante esta percepción de los electores, mediante la observación detallada en los lugares de votación, *se identificó la falta de capacitación de las AM*, quienes se veían con dudas y a veces inseguras sobre varios aspectos del procedimiento de la elección (incluyendo el uso de la BUS y el doblado de la misma). En algunos casos, esto permitió una mayor influencia de los fiscales partidarios que pudieron aprovecharse de la situación e imponer sus criterios.

3.2.1.6 Recomendaciones y Sugerencias

En función de lo observado, se recomienda:

Distribución de materiales

1. Garantizar el arribo de los materiales en horario a los establecimientos escolares donde se realizará la votación, de modo que los electores efectivamente puedan comenzar a sufragar a las 8hs.
2. Evitar la generación de expectativas falaces respecto de los materiales, por ejemplo en relación con las lapiceras “de tinta indeleble” o las grillas braille y MP3. Frente a ello, se recomienda que se disponga de un conjunto “kit” con estos materiales específicos por escuela o centro de votación y que efectivamente se cuente con él y evitar que se malentienda debido a la publicidad que habrá uno por mesa.

Boleta Única de Sufragio

3. Imprimir una menor cantidad de BUS, considerando que se derrochó aproximadamente el 40% de las mismas en cada mesa.
4. Proveer talonarios que contengan una cantidad estándar de BUS con las boletas numeradas -no en sí mismas- sino en el margen izquierdo del talonario, que se descarta. Paralelamente, que los talonarios contuvieran una menor cantidad de BUS contribuiría a facilitar su empleo y reduciría el excesivo excedente dado que sería más fácil aproximar la cantidad de BUS necesarias según la cantidad de electores por mesa. Se pondera como adecuada una cantidad de cincuenta (50) BUS por talonario.
5. Diseñar el casillero de “lista completa” en color y/o con otro formato (redondo en lugar de cuadrado, por ejemplo) de modo que se lo distinga claramente de los restantes.

Actas y planillas

6. Imprimir las actas de apertura y cierre en hojas separadas.
7. Diseñar planillas y actas en colores diferentes de modo que resulten más fácilmente identificables, o bien, que las mismas vengan contenidas en un mismo talonario o cuadernillo, del cual puedan ser desprendidas según su necesidad de uso. Este talonario podría contar con un índice y con las páginas numeradas en el margen que se descarta, todo lo cual facilitaría la agilidad en el desempeño de las AM.

Capacitación

8. Garantizar la capacitación de la totalidad de las AM involucradas. Profundizar la capacitación de AM y FiPE tomando en cuenta los inconvenientes y las dudas surgidas en su desempeño en esta elección (procedimientos de apertura y cierre, distribución de la sala de votación, fluidez del funcionamiento de la mesa, tratamiento adecuado de las BUS en cada caso -válida, nula, no utilizada, etc.-, interpretación adecuada de la misma, vínculo con los fiscales partidarios, metodología del escrutinio).

Difusión

9. Ampliar y focalizar la campaña de comunicación respecto de la reforma política y del uso de BUS en base a los errores encontrados con mayor frecuencia (error casillero gobernador-lista completa; errores en el doblado).
10. Diseñar al mismo tiempo el modelo de difusión para enseñanza del uso de la BUS y el modelo que realmente se utilizará en la elección, de modo de minimizar las diferencias entre ambos instrumentos y evitar las confusiones que esto pudiera traer aparejadas.

Escrutinio

11. Con respecto a la lentitud del escrutinio, se sugiere la utilización de la siguiente secuencia (utilizada en una de las mesas observadas) a los fines de agilizarlo.
- Realizar en la pizarra un cuadro que contenga las listas y los tramos que se votan. Agregar como si fueran listas voto blanco y voto nulo.

Ejemplo

LISTA	INTENDENTE Y CONCEJALES	TRIBUNAL DE CUENTAS	VOTO DE PREFERENCIA
208			
315			
—			
BLANCOS			
NULOS			

- Abrir entre los presentes todas las boletas sobre un mesa amplia o varios bancos unidos
- Ubicarse todos alrededor de esa mesa de modo que quede todo a la vista de todos
- Realizar un solo montón con las boletas abiertas
- Separar las BUS según voto lista completa, voto por tramos, voto blanco y voto nulo.
- Escrutar voto nulo, corroborar que sean nulos, contarlos, anotar en la pizarra, sellar, hacer un rollito con los mismos, sujetar con una bandita elástica, colocar en la urna.
- Escrutar voto blanco, corroborar que sean blancos, contarlos, anotar en la pizarra, sellar, hacer un rollito con los mismos, sujetar con una bandita elástica, colocar en la urna.
- Escrutar voto por tramo, uno a uno, colocando palitos o guiones en la pizarra. Ej:

LISTA	INTENDENTE Y CONCEJALES	TRIBUNAL DE CUENTAS	VOTO DE PREFERENCIA
208			
315	<input checked="" type="checkbox"/>		
—			
BLANCOS	4		
NULOS	8		

- Corroborar cantidad total de votos por tramo escrutados en pizarra y en papel. Sellar, hacer un rollito con los mismos, sujetar con una banda elástica, colocar en la urna.
- Tomar el monto restante que corresponde a voto lista completa y separar en montos por listas a la vista de todos.
- La autoridad de mesa cuenta cuántos votos hay para cada lista y el fiscal correspondiente a cada lista controla su montón.
- Constar en la pizarra cuantos votos de lista completa obtiene cada lista. Escribir en números de modo que se diferencie del voto por tramos

LISTA	INTENDENTE Y CONCEJALES	TRIBUNAL DE CUENTAS	VOTO DE PREFERENCIA
208	+ 80 = 90		
315	<input checked="" type="checkbox"/> + 40 = 45		
—			
BLANCOS	4		
NULOS	8		

- Apartar sujetando con banda elástica los votos correspondientes a cada lista, luego de haberlos sellado con la leyenda “escrutado”.
- Sumar los resultados por casillero y por columna de la tabla. Corroborar que el número coincide con el número de votantes que se presentaron.
- Completar las planillas.

3.2.2 SANTA FE

3.2.2.1 Contexto de la Reforma

Marco Institucional de la Provincia de Santa Fe

Como reza en el artículo primero de su Constitución, la Provincia de Santa Fe organiza sus instituciones conforme a principios democráticos, representativos y republicanos, de acuerdo a condiciones y limitaciones emergentes de la Constitución Nacional.

El Poder Ejecutivo de la provincia es ejercido por el Gobernador y el Vicegobernador, quien a su vez preside la Cámara de Senadores. Ambos son elegidos en forma directa por el pueblo de la provincia, a simple pluralidad de sufragios y ejercen sus funciones por un período de 4 años.

Por su parte, el Poder Legislativo es bicameral, y está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Las mismas se renuevan en su totalidad cada cuatro años, en una elección que se realiza conjuntamente con las de Gobernador y Vicegobernador.

La Cámara de Senadores está integrada por 19 senadores, uno por cada departamento de la provincia, los cuales funcionan como circunscripciones uninominales. La Cámara de Diputados se compone de 50 diputados, para cuya elección la provincia constituye un solo distrito electoral. Corresponden 28 diputados al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y 22 a los demás partidos cuyos votos superen un piso del 3% del padrón. Estas 22 bancas se distribuyen por sistema D'Hont.

En este sentido, en la Provincia de Santa Fe se articulan diversos sistemas electorales (sistema de mayoría y minoría, sistema proporcional y sistema mixto) con distintos criterios de organización territorial del electorado (circunscripciones uninominales y distrito único), dando lugar a una singular configuración de los mecanismos de representación política y del sistema de partidos.

Respecto de la selección de candidatos, este proceso se ordena desde 2005 a través del sistema de primarias, en el que los candidatos son elegi-

dos en elecciones abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), a partir de listas de precandidatos que presentan los partidos o alianzas de partidos.

Antecedentes de reforma

Petracca (2002) señala que la Reforma Constitucional ha sido un tema recurrente en el debate público, especialmente desde 2001, sin embargo, no se han alcanzado los consensos necesarios para avanzar en ese sentido, manteniéndose vigente la Constitución que fue promulgada en 1962.

De todas maneras, debe destacarse un importante cambio que sí fue concretado en los últimos años: la introducción a fines de 2004 del sistema de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en reemplazo de la cuestionada Ley de Lemas, vigente desde 1990. Podría decirse que esta reforma constituye el antecedente más importante para contextualizar políticamente la introducción de la **boleta única**.

Durante la campaña electoral de 2003 surgieron diversas iniciativas desde actores de la sociedad civil que intentaron promover un compromiso de parte de los partidos políticos y sus candidatos en las elecciones con el fin de discutir las bases de un nuevo sistema electoral provincial. Al año siguiente, era el propio Poder Ejecutivo, con Jorge Obeid como gobernador, el que solicitaba a los legisladores tratar la derogación del doble voto simultáneo. Esta discusión expuso el bajo nivel de consenso que existía para la modificación del sistema electoral, principalmente dentro del Partido Justicialista, el cual se había visto beneficiado con el modelo de votación existente. En este contexto, como señala Lodi (2009: 89) “lo que motivó la reforma no fue la maximización de las bancas, sino la imperiosa necesidad de legitimación de un sistema que debía ser capaz de superar la crisis de representación y dar respuestas a las demandas sociales de cambio aún latentes desde los sucesos de 2001.”

Contexto político

En 2007, Santa Fe se convirtió en la primera provincia del país gobernada por un socialista, Hermes Binner, a la cabeza de una coalición denominada Frente Progresista Cívico y Social (FPCS), conformado principalmente por el Partido Socialista, la UCR y otros partidos como el ARI, el PDP,

el GEN. Desde 1983 hasta entonces, la provincia estuvo tradicionalmente gobernada por el Partido Justicialista, que luego de 2007 conservó una mayoría absoluta en el Senado.

La victoria del FPCS en 2007 implicó la configuración de un nuevo mapa político en la provincia. Internamente, el FPCS, que ahora se encontraba en el gobierno, experimentaba también un contexto distinto, generando en parte también por las expectativas que las fuerzas que lo componen pondrían sobre las próximas elecciones primarias que se producirían en la provincia. Por otro lado, el peronismo se encontraba, luego de mucho tiempo, ocupando el lugar de fuerza de oposición, lo que supuso un cambio en su estrategia y discurso político. También a su interior se produjeron disputas y reacomodamientos a partir del resultado electoral de 2007.

La reforma que introdujo el sistema de **boleta única** y la unificación del padrón electoral se inserta en ese nuevo marco político que describimos. Por eso es importante recordar que las instituciones electorales no son simples canales de representación; las instituciones electorales importan y son cruciales para estructurar la lucha política. A la hora de estudiarlas, hay que recordar que los sistemas electorales distribuyen poder político, transforman las preferencias de la sociedad en espacios gubernamentales, por lo cual, las decisiones que sobre ellos se toman no son neutras.

Proceso de la reforma

Impulsada por el entonces Diputado Provincial Pablo Javkin (único representante de la CC-ARI en el bloque oficialista), esta iniciativa fue presentada en la Legislatura en febrero de 2009, motivada por las irregularidades que habían tenido lugar en Santa Fe durante los comicios nacionales de 2007. El poder ejecutivo pronto se hizo eco del tema y lo tomó para impulsarlo energicamente.

Tras un intenso proceso de negociación entre las fuerzas políticas del FPCS, el 24 de junio de 2010, la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe dio media sanción al proyecto de implementación de **boleta única** para los procesos electorales de autoridades provinciales, municipales y comunales.

A instancias de la UCR, se acordó entonces la incorporación de una

cláusula transitoria disponiendo que, de aprobarse la ley, la misma fuera aplicada recién en las elecciones generales de 2011, y no en las primarias. De todas maneras, se consideraba muy difícil que la mayoría justicialista del Senado diera curso al proyecto.

Sorpresaivamente, la Ley de Boleta Única fue aprobada por unanimidad en la cámara alta provincial en noviembre de 2010. Sin embargo, acto seguido fue vetada parcialmente por el ejecutivo provincial en su art. 19º, estableciendo que el sistema de **boleta única** fuera también aplicado en las elecciones primarias, a celebrarse como se dijo en mayo de 2011. Los argumentos del veto se centraron en la idea de que las primarias y las generales son dos fases en un mismo acto electoral, que no pueden tener lugar con sistemas diferentes.

El 29 de diciembre de 2010, la Cámara de origen -Diputados- dio curso al voto del gobernador Hermes Binner. La ley, promulgada bajo el número 13.156 fue publicada en el B.O. el 11 de enero de 2011 y su decreto reglamentario en el mes de febrero, tan solo cuatro meses antes de su primera implementación. Se inició así un complejo proceso relativo, por un lado al diseño, contratación y producción de los materiales necesarios (boletas troqueladas, urnas, boxes de votación), y por el otro a la difusión del sistema en la población y la capacitación de las futuras autoridades de mesa.

3.2.2.2 Características de la Boleta Única en Santa Fe

En este caso, a diferencia del de Córdoba, la Provincia de Santa Fe adoptó el segundo modelo de la tipología descripta en el capítulo 2: tantas **boletas únicas** como categorías electorales se disputan.

De acuerdo a la Ley Provincial N° 13.156 que introdujo el “*Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral*”, y su decreto reglamentario 86/11 las **boletas únicas** deben poseer las siguientes características:

- Se debe confeccionar una **boleta única** para cada categoría de cargo electivo. Para la elección de Gobernador, Vicegobernador, Intendentes Municipales y Senadores Provinciales, la **boleta única** debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente, mientras que para la elección de Diputados Provinciales y de Concejales

y miembros de Comisiones Comunales, la Autoridad Electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la **boleta única**. En todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada **boleta única**, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

- Los espacios en cada **boleta única** deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican. Las letras que se impriman para identificar a los partidos, agrupaciones, federaciones y alianzas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- En cada **boleta única** al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza. Es interesante notar, que -tal como se dispuso en el decreto reglamentario- los números de orden correspondiente a los partidos, confederaciones y alianzas se asignan por sorteo y son los mismos que se utilizan en todas las categorías electorales en las que se presenten tanto en los comicios primarios como en los generales de un mismo proceso electoral. A este fin se sortea primero el orden entre los partidos, confederaciones o alianzas que presenten precandidaturas a nivel provincial en todas las categorías, y a continuación de ellos el resto. Para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, el número de orden de las listas dentro de cada partido, confederación o alianza también será adjudicado por sorteo en igual forma que la prevista anteriormente y deberá siempre ser precedido por el del partido, confederación o alianza a la que pertenece y separado por un punto. Dicho número de orden interno será

el mismo en las distintas categorías en las que se presenten la lista con precandidatos a cargos electivos.

- A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
- Las boletas deben estar impresas en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y en caso de votaciones simultáneas, las **boletas únicas** de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores. Además de los colores se dispuso -luego de la primera experiencia en la elección primaria del 22 de mayo- que además se incorporen en el reverso las iniciales correspondientes a cada categoría electiva para mejorar su identificación e introducción correcta en las distintas bocas de la urna.
- La forma de plegar la boleta debe hallarse indicada en ella mediante un sistema de línea o puntos premarcados, de tal forma que facilite al elector el pliegue de la misma y que garantice que al presentarla para su introducción en la urna no se pueda visualizar cual fue su decisión electoral.
- Sumado a esto, las boletas deben estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la **boleto única** debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde. Aclaremos que es el talón -y no la **boleto única**- el que llevará impresa la serie y número de boleta. La **boleto única** deberá estar unida a un talón mediante troquel, que permita una fácil y rápida separación.
- Un punto distintivo respecto a la boleta cordobesa, es que la santafesina cuenta con un casillero propio para la opción de voto en blanco, el cual debe tener características similares a las de las demás opciones electorales. Quien quiere votar en blanco debe realizar una marca clara por esta opción, ya que la boleta no marcada se computa como voto nulo y no como voto en blanco.

- Por último, la boleta debe tener impresa la firma legalizada del presidente del Tribunal Electoral y un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la **boleta única** que corresponda al elector.
- Para facilitar el voto de los no videntes, se dispuso la provisión de plantillas de cada **boleta única** en material transparente y alfabeto Braille, que llevan una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral.
- En cuanto al tamaño, la Ley establece que no deberá ser menor que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.

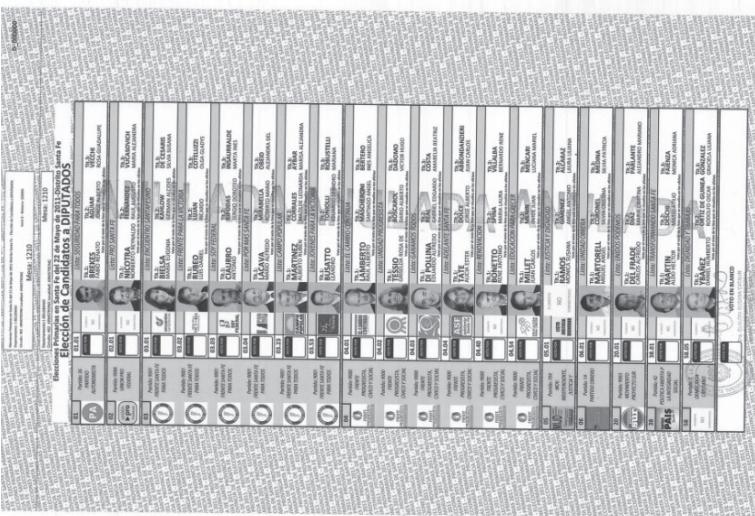
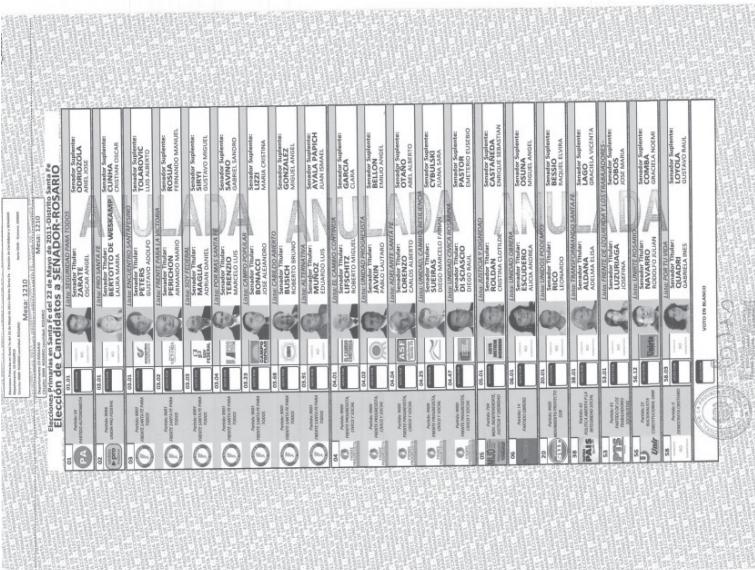
En síntesis, ¿cómo es la Boleta Única en Santa Fe?

Para cada categoría de cargo a elegir habrá una **boleta única** diferente, distinguida por una sigla y un color específico, en la cual figurarán todas las listas o candidatos que se presentan y compiten en esa categoría ordenados por sorteo previo a la elección primaria abierta y manteniendo ese mismo número de orden en la elección general. Cada Boleta posee los siguientes datos:

- Categoría o cargo electivo al que se vota
- Nombre y logo del Partido o Frente
- N° de orden y Nombre de la Lista
- Casillero para señalar el voto
- Fotografía y Nombre del o de los candidatos titulares
- Casillero para el voto en blanco.
- Sigla de la categoría electiva en la parte posterior.

IMAGEN N°6

Modelo de boleta única para la Elección Primaria Abierta a Gobernador y Vice



IMÁGENES N°7 Y 8

Modelos de boletas únicas para las Elecciones Primarias Abiertas a Diputados y Senadores

ANULADA

Número de mesa: 1210 Número de boleta: 00000000000000000000000000000000	
Mesa: 1210 Número de mesa: 00000000000000000000000000000000	
Partido: 36-PARTIDO AUTONOMISTA Election de GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR	
01	PA
02	Partido: 9006-UNION PRO-FEDERAL
03	Partido: 9001-FREnte SANTA FE PARA TODOS
04	Partido: 9000-FREnte PROGRESISTA, CÍRICO Y SOCIAL
05	MUD
06	Partido: 14-PARTIDO OBEIRO
Firma del Presidente de Mesa	

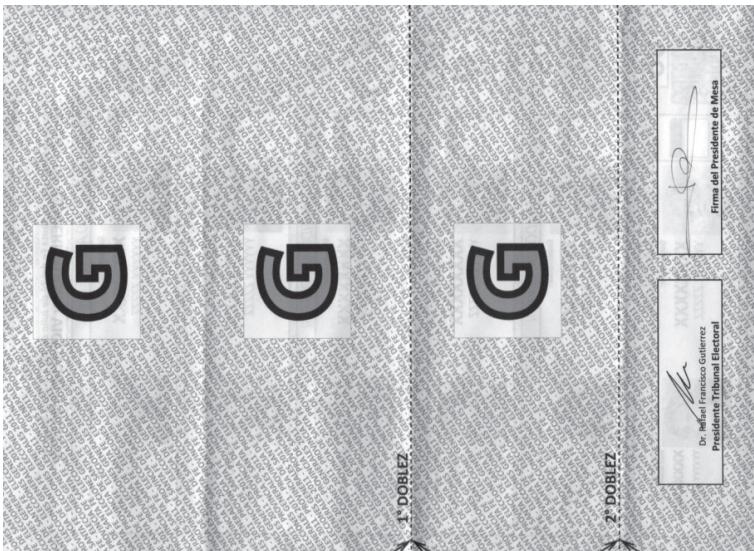


IMAGEN N° 9

Modelo de boleta única para la Elección General a Gobernador y Vice

<p>Mesa: 1210</p> <p>Elegiciones Generales en Santa Fe el 24 de julio de 2013-Distrito Santo Fe</p> <p>Elección de Diputados</p>	
PA	PRO Partido Renovador
01 Diputado 1: Partido 36-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 2: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
02 Diputado 3: Partido 9026-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 4: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
03 Diputado 5: Partido 9002-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 6: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
04 Diputado 7: Partido 9002-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 8: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
05 Diputado 9: Partido 704-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 10: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
06 Diputado 11: Partido 1-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ	 Diputado 12: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
20 STIP	 Diputado 13: Partido 9023-Partido ABC DE GH Operativo N.º: 2 XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
38 RADIO PAÍS	 Diputado 14: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
58 Partido 58	 Diputado 15: XXXXXXXXXXXX YYYYYYYYZZZZ
	VOTO EN BLANCO

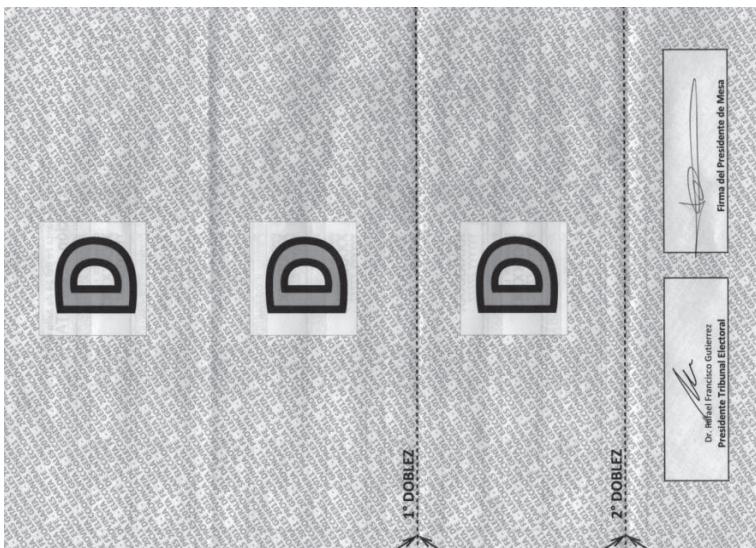


IMAGEN N° 10

Modelo de boleta para la elección general a Diputados Provinciales

Dr. Rafael Francisco Gutierrez
Presidente Tribunal Electoral

אדרת צבאות עולם

¿Cómo se vota con Boleta Única en Santa Fe?

Hasta la sanción de la Ley de Boleta Única los santafesinos votaban con la clásica metodología del sistema francés: el elector ingresaba individualmente a un cuarto oscuro donde elegía entre varias boletas partidarias que introducía en un sobre. Con la nueva legislación electoral esto se modificó: ahora las Autoridades de Mesa y la urna están dentro del aula o sala de votación y el voto se realiza marcando un casillero en cada boleta con el bolígrafo provisto por la Autoridad de Mesa. Como puede observarse en el siguiente gráfico, la nueva metodología permite que varios ciudadanos voten simultáneamente en distintos boxes o cabinas que garantizan la privacidad del sufragio, agilizando la dinámica y los tiempos del proceso electoral.

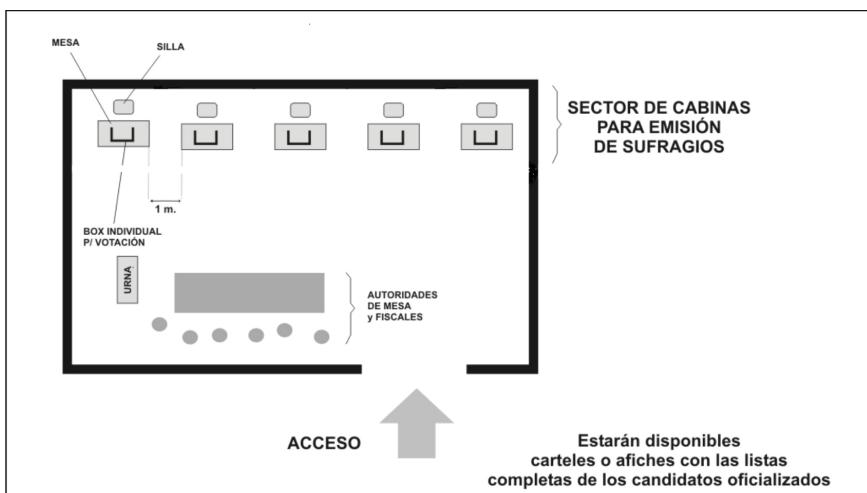


IMAGEN N° II

Disposición de la Sala de Votación con múltiples cabinas para emisión del voto
Fuente: Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Estas urnas poseen divisiones internas entre las categorías electorales. Nótese que para la elección general del 24 de julio se diseñaron urnas de tamaño un poco mayor y la apertura para introducir las boletas se dispuso en la parte superior (horizontal) y no en la lateral (vertical) como se visualiza en la siguiente imagen.



IMAGEN N° 12

Modelo de Urna utilizado en las elecciones Primarias del 22 de mayo de 2011

Fuente: Secretaría Electoral de la Provincia de Santa Fe.

Clasificación de los Votos según la Ley Provincial N° 13.156

Votos Válidos:

Son aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada **boleta única** oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido a continuación.

Votos Nulos:

- a. Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada **boleta única**;
- b. los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;
- c. los emitidos en **boletas únicas** no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa

- o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- d. aquellos emitidos en **boletas únicas** en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en boletas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;
- e. aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;
- f. aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,
- g. aquellos en el que elector no ha marcado una opción electoral en la **boleta única**.

Voto en Blanco:

La **boleta única** prevé un casillero propio para la opción de voto en blanco, y es allí donde se debe marcar para optar por el voto en blanco. Para votar en blanco hay que marcar expresamente el casillero correspondiente a “voto en blanco”. Si no se realiza ninguna marca en la boleta el voto será contabilizado como nulo, no como voto en blanco.

3.2.2.3 Implementación

3.2.2.3.1 Capacitación

Desde el Gobierno de la Provincia de Santa Fe se desarrolló en los dos meses previos a las elecciones primarias y generales un plan de difusión y capacitación sobre el nuevo sistema de **boleta única** cuyo objetivo fue -precisamente- que todos los ciudadanos tuvieran la información necesaria para poder ejercer justa y libremente el derecho a elegir a sus representantes con conocimiento de la nueva modalidad de votación en la próxima elección provincial.

Este plan de capacitación supuso el accionar coordinado de los Ministerios de Educación, de Justicia y DDHH, la Secretaría Electoral y la Secretaría de Comunicación Social, y adoptó distintos mecanismos de difusión que incluyeron desde charlas, talleres, jornadas informativas, simulacros de votación, distribución de material pedagógico hasta spots y

banners en televisión, radio y medios gráficos provinciales.

Asimismo, la estrategia de capacitación estuvo orientada a distintos niveles y destinatarios, entre los que destacamos los siguientes:

Capacitación específica para las Autoridades de Mesa

Esta capacitación estuvo a cargo de la Secretaría Electoral y el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Se dictaron cursos de capacitación en los distintos nodos, comenzando por la instrucción de las máximas autoridades de la Estructura Operativa Electoral (1.169 personas entre jefes de departamento, jefes de fracción sur, jefes de fracción norte y jefes de local) a lo que luego se sumaron un total de 21.000 Autoridades de Mesa. Esta capacitación fue destinada no sólo a docentes sino también a estudiantes de carreras de ciencias sociales.

Vale destacar asimismo la puesta a disposición de una plataforma virtual con material de capacitación, normativa y un power-point para la capacitación on-line de las autoridades de mesa. Esta plataforma virtual, a la que se accedía a través del sitio del Tribunal Electoral (www.tribunalelectoral.santafe.gov.ar) permitió que los ciudadanos que quisieran capacitarse como autoridades de mesa rindiesen un examen online, el cual constaba de treinta (30) preguntas. En caso de aprobarlo, se imprimía un certificado con el que el ciudadano se podía presentar en los lugares de votación y manifestar su intención de actuar como autoridad de mesa.

En relación a esto, una de las preguntas del cuestionario aplicado a Autoridades de Mesa reflejó los siguientes resultados:

- El 98% de los encuestados respondió que tuvo acceso al *Manual para Autoridades de Mesa* antes de la elección y un porcentaje equivalente declaró haber recibido capacitación formal como Autoridad de Mesa.
- En cuanto a la calidad de la información ofrecida en el *Manual* y la calidad de la instrucción ofrecida en las capacitaciones en relación con su experiencia como autoridades de mesa, el 97% evaluó que la misma había sido Buena o Muy Buena. Sólo un 3% de los encuestados declaró no haber recibido capacitación como Autoridad de Mesa.

Gráfico 6:
¿Recibió la capacitación como Autoridad de Mesa?

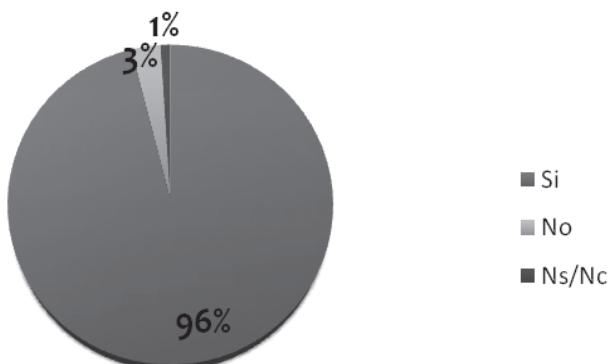


GRÁFICO N° 6
Elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Prov. Santa Fe

Capacitación a los docentes para que la información se replique en las aulas y en los hogares

Desde el Ministerio de Educación se capacitó en primera instancia a los profesores de Formación Ética y Ciudadana y luego al resto de los docentes de todas las escuelas, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo santafesino sobre el nuevo sistema de **boleta única**. La intención de esta capacitación apuntó a que los alumnos de todos los niveles -de primaria al profesorado- prepararan y realizaran un simulacro de campaña electoral y votación con el nuevo sistema. Esta iniciativa se desarrolló durante más de un mes de trabajo en las aulas y tuvo como punto culmine la simulación del acto electoral con próceres de nuestra historia nacional en forma simultánea en todas las escuelas santafesinas.

Lo relevante de esta forma de capacitación fue que se llegó a unos

800.000 destinatarios -entre niños, adolescentes, docentes y familiares- puesto que la convocatoria involucró la participación de las familias quienes debieron también interiorizarse, junto a sus hijos, sobre el funcionamiento de la nueva modalidad electoral.

Capacitación en los Centros Cívicos (Nodos) y Vecinales

El objetivo de esta modalidad de capacitación fue abarcar la totalidad del territorio provincial. Desde el Ministerio de Justicia y DDHH se puso a disposición de municipios y comunas de la provincia la posibilidad de realizar tareas de capacitación y entrega de elementos didácticos relativos a la nueva forma de votación.

En forma conjunta con la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Territorial de la provincia se realizaron jornadas de formación para el público en general, pero también para instituciones, fiscales partidarios y periodistas locales en municipios y comunas de los cinco nodos, concretamente, en las localidades de Villa Ocampo, Reconquista, Vera, Rafaela, Suardi, Arrufó, Ceres, Coronda, Barrancas, Saladero Cabal, El Trébol, Armstrong, Rosario, Acebal, Rufino, Venado Tuerto, Villa Cañas y Firmat. A las mismas estuvieron invitadas autoridades e instituciones de los municipios y comunas aledañas, a las cuales también se les envío material didáctico para realizar capacitaciones e informar sobre la nueva forma de votación en sus espacios locales.

Sumado a esto, se realizaron charlas y talleres de capacitación en distintas vecinales y en los distintos distritos en los que está dividida la ciudad de Rosario.

Capacitación a Periodistas

Partiendo del reconocimiento del rol que el periodismo tiene como multiplicador de información, se apeló a su deber cívico solicitando su compromiso en la difusión de la nueva modalidad electoral. Para ello se realizaron talleres especialmente destinados a periodistas. El objetivo fue brindar la información más completa y precisa de cómo sería la nueva forma de votación, con detalles sobre la legislación electoral, su fundamentación y antecedentes.

Capacitación en Universidades

Desde el Ministerio de Justicia y DDHH se desarrollaron capacitaciones en las distintas universidades públicas y privadas de la Provincia. Entre ellas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario se capacitaron alrededor de 180 alumnos de cursos de grado en materias afines (Derecho Político), quienes a su vez brindaron información a alumnos del establecimiento y como tarea de extensión a la comunidad. La misma lógica con efecto multiplicador se utilizó en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

Capacitaciones en Colegios Profesionales y distintas Organizaciones de la Sociedad Civil

También se tomó contacto con los cinco Colegios de Abogados de las distintas circunscripciones (Rosario, Venado Tuerto, Rafaela, Santa Fe y Reconquista) para realizar cursos de capacitación a abogados, estudiantes universitarios, docentes y público en general. Además se desarrollaron charlas informativas en vecinales, organizaciones de la sociedad civil y entidades culturales; entre ellas se realizó una capacitación en la Federación Gremial de Comercio e Industria, una con la Fundación Ejercicio Ciudadano, otra con la Federación Agraria Argentina, entre otras.

Capacitaciones en el Sistema Penitenciario

Se realizaron capacitaciones en distintas dependencias del Sistema Penitenciario Provincial. De ellas participaron funcionarios del Servicio Penitenciario entre los que se encontraban subdirectores de Unidades Penitenciarias, jefes de Correccional, asesores jurídicos, profesionales del Equipo para el Acompañamiento y la Reintegración Social, directores y docentes de los establecimientos educativos que funcionan en las distintas cárceles de la Provincia.

Amplia Campaña de Difusión sobre la Boleta Única a través de los medios masivos

Esta campaña hizo hincapié en los ejes “*qué, cómo y dónde votar*”. Se inició el 1º de abril y abarcó los distintos medios de comunicación que hoy existen en la provincia: 106 radios, 54 canales de televisión, 85 diarios, revistas o periódicos y 70 páginas web.

En esta línea de acciones se desarrollaron y habilitaron las siguientes vías de comunicación:

- Páginas web informativas www.boletaunica.santafe.gov.ar www.tribunalelectoral.santafe.gov.ar
- Línea gratuita para consultas: 0800 8886478
- Spots publicitarios en televisión
- Spots en radios
- Distribución de instructivos, manuales para autoridades y fiscales, power-points
- Afiches en la vía pública
- Información didáctica en diarios, revistas y periódicos
- Consultas a través de su teléfono celular el lugar de votación (el usuario debe enviar un mensaje al 60606 con la palabra VOTO)

3.2.2.3.2 La Jornada Electoral

3.2.2.3.2.1 Armado y apertura de mesas

Los datos obtenidos luego de la Elección Primaria revelan que mayormente no hubo inconvenientes con la provisión de materiales ni con el armado de las mesas. Las Autoridades estaban informadas sobre los procedimientos de armado de urnas y de disposición de cabinas de votación y afiches. Sólo un 6% de los encuestados adujo haber tenido problemas en el llenado de las actas de apertura, mientras el 92% expresó que no hubo inconvenientes en este sentido.

En cuanto al *timing* de la apertura, el 74% tardó entre 10 y 30 minutos para armar la sala de votación. El 26% restante le dedicó a este proceso entre 35 y 60 minutos.

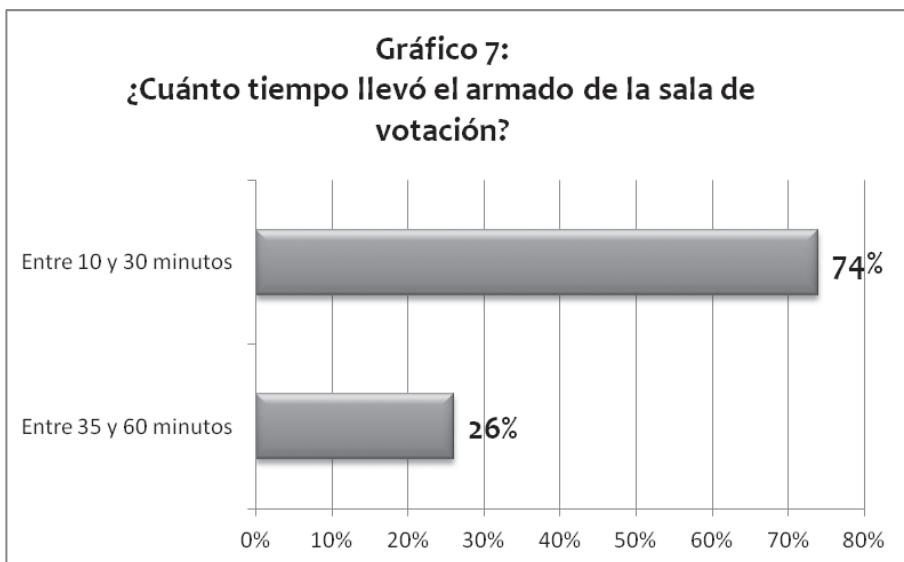


GRÁFICO N° 7
*Elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Prov. Santa Fe*

En relación a esto, la mayor parte de los encuestados declaró que el horario de apertura en que los ciudadanos comenzaron a votar fue el reglamentario, es decir, las 8.00 hs. De hecho, el 91% de las mesas estaban operando antes de las 8.30 am., y sólo el 9% restante lo hizo después de esa hora.

3.2.2.3.2.2 Materiales

Desde el aspecto logístico, debe destacarse que los materiales necesarios estuvieron disponibles en las cantidades necesarias.

Cabinas de votación

De la observación electoral se deduce que, en líneas generales, la disposición de los materiales dentro de la sala permitió una correcta circulación de los electores dentro de la sala de votación. Sin embargo, en algunos casos el aula era tan pequeña que al montar los cinco boxes quedaban muy cerca unos de otros, sin respetar el metro que se prescribe como distancia entre

las cabinas de votación, para una ordenada circulación de los votantes. Éstos debían pasar, así, por detrás de la fila de boxes, lo cual puede atentar contra la privacidad del voto de otros electores. Sin embargo, no fueron registrados episodios en este sentido.

Gráfico 8:
La disposición de los materiales dentro de la sala ¿permite una ordenada circulación de los votantes?

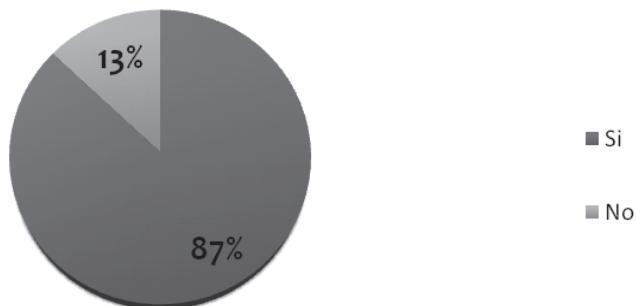


GRÁFICO N° 8
Elaboración propia en base a resultados de la observación no participante

Boletas y Urnas

Pasando a la consideración de las boletas, encontramos que en numerosas ocasiones los votantes, especialmente de mayor edad, confundían las boletas rojas y anaranjadas, es decir, las de intendentes y las de diputados, a pesar de que todas las mismas cuentan en el dorso con la inicial de la categoría electoral correspondiente.

Otro problema se evidenció en el troquelado: muchas Autoridades de Mesa tenían dificultad al desprender las boletas del talonario sin que se rompiera el extremo superior de las mismas. En el caso de este tipo de roturas, había que anular todo el juego y reemplazarlo por otro.

Por último, un punto que debe ponerse de manifiesto es el tamaño de las boletas, ya que, especialmente en las elecciones generales, que pre-

sentaban menos candidatos por categoría que en la elección primaria (sobre todo en las categorías de cargos ejecutivos, o en las localidades pequeñas) sobraba mucho papel. La recomendación es que pueda revisarse el tamaño de las boletas, y que pueda modificarse en función del espacio que se necesita. Se evitaría así un importante gasto de papel, con un costo tanto económico como ambiental.

Entre varios puntos planteados en el cuestionario respecto a posibles problemas que podían tener los electores a la hora de votar, uno que se destaca es que el 81% de los encuestados atestiguaron situaciones en que los votantes doblaban mal las boletas o no doblaban las mismas. Esto, sin duda, ayudó a que muchas urnas se saturaran anticipadamente al cierre de los comicios. Las boletas mal dobladas impedían el normal ingreso de nuevas boletas en cada compartimiento correspondiente a cada una de las categorías electivas. En este sentido, como se adelantó más arriba, para los comicios del 24 de julio se amplió el tamaño de las urnas y modificó el lugar de las bocas para la introducción del voto.

3.2.2.3.2.3 Desarrollo de la jornada

Tanto del cuestionario a Autoridades como de la observación no participante se desprende que la jornada electoral se desenvolvió en forma fluida, sin mayores dificultades ni concentraciones de votantes, que en numerosas ocasiones expresaban satisfacción por la rapidez con que pudieron acceder a votar.

Gráfico 9:
¿Se realizó la votación en forma fuida?

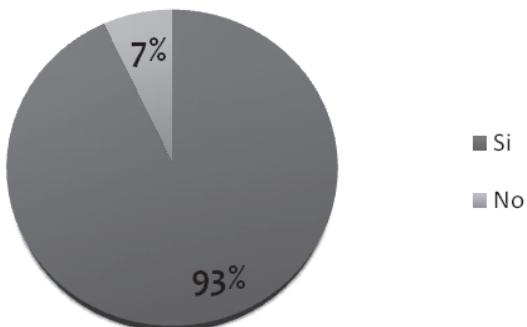


GRÁFICO N° 9

Elaboración propia en base a resultados de la observación no participante

Uno de los datos más significativos del cuestionario se desprende de la pregunta sobre la calificación del proceso electoral por parte de las Autoridades de Mesa. El 90% de ellas respondió que el proceso fue *Ordenado* (77%) o *Muy Ordenado* (13%). Solamente el 8 % lo evaluó como *Probleático*, y el 1% como *Muy Problemático*.

Gráfico 10:
¿Cómo calificaría el proceso de votación?

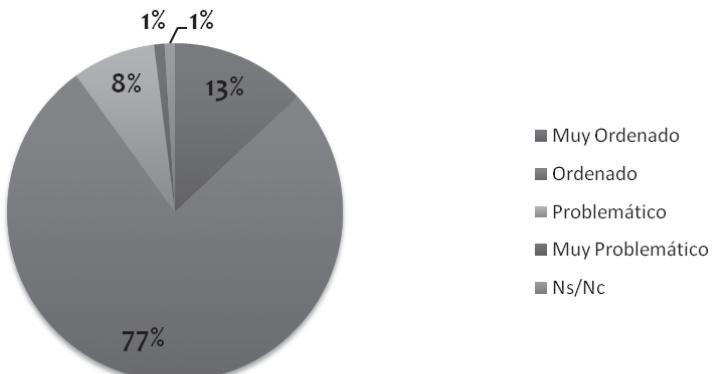


GRÁFICO N° 10

*Elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Prov. Santa Fe*

En relación a posibles motivos o problemas que pudieron originar demoras durante la votación, la evaluación refleja las siguientes respuestas:

- No hubo exceso de consultas sobre el nuevo sistema por parte de los ciudadanos (61%); sí hubo exceso de consultas (36%).
- No hubo dificultad de las Autoridades de Mesa para atender varios votantes simultáneamente (80%).
- No hubo confusión de parte de las Autoridades de Mesa sobre los nuevos procedimientos del voto (95%).
- No hubo falta de materiales (95%).
- El 26 % de los encuestados expresó que los votantes se quedaban demasiado tiempo en las cabinas, mientras el 73% no planteó esto como un motivo de demora.
- En el 94% de las mesas no se produjeron números elevados de equivocaciones que requiriesen el remplazo de boletas, retardando la dinámica de votación.
- En el 82% de las mesas no se generaron largas filas de electores

esperando para votar.

En síntesis, los porcentajes que se desprenden de este apartado dan cuenta de que en líneas generales no hubo problemas significativos que generaran demoras durante el proceso de votación.

Niveles de información y percepción ciudadanas sobre el nuevo sistema de boleta única

Según la percepción de los observadores y las Autoridades de Mesa el nivel de información de los votantes sobre el funcionamiento del nuevo sistema de **boleta única** era bastante elevado.

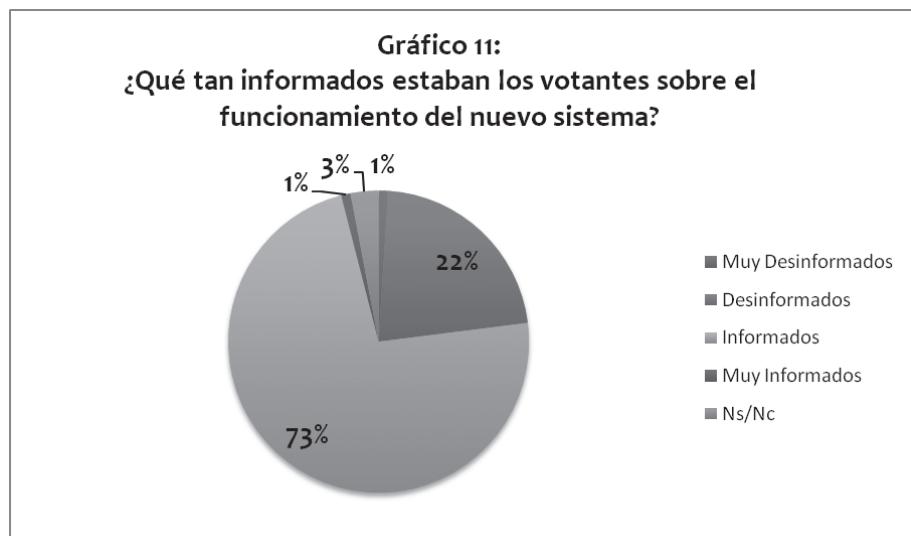


GRÁFICO N° II

*Elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Prov. Santa Fe*

Más allá del grado de información, los observadores también registraron las actitudes que los ciudadanos expresaban acerca del sistema: sus percepciones y valoraciones sobre la nueva modalidad de votación fueron mayoritariamente positivas, tal como se evidencia en el gráfico siguiente:

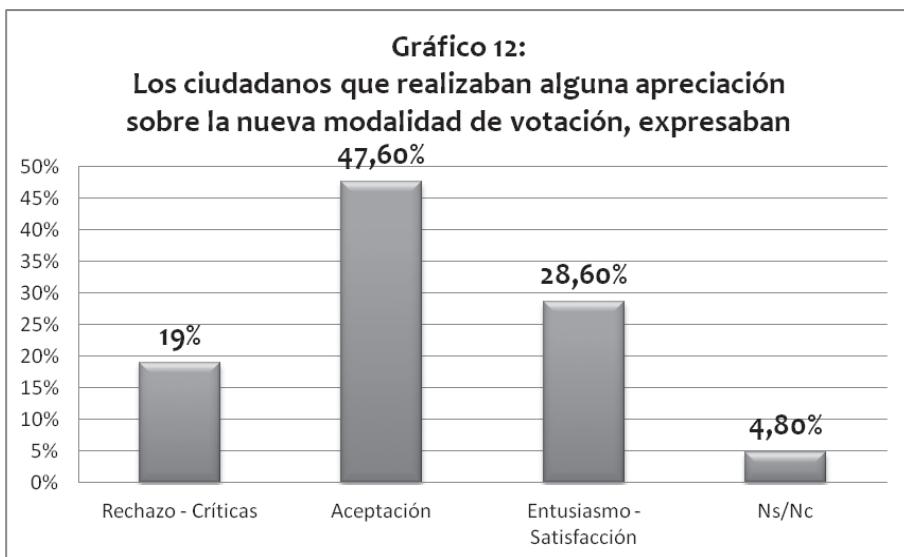


GRÁFICO N° 12

Elaboración propia en base a resultados de la observación no participante

Haciendo una diferenciación del electorado por franjas etarias, las observaciones indican que, en general, quienes hacían comentarios negativos sobre lo complicado que les resultaba esta nueva forma y lo simple que era con el viejo sistema, meter el voto en el sobre y éste en la urna, eran adultos mayores a 60 años. Los adultos jóvenes (entre 30 y 60 años) hacían en general comentarios muy positivos acerca del nuevo sistema y se sorprendían de lo rápido que era votar en comparación con las largas filas del viejo sistema y con la confusión que les generaba tantas boletas. Por su parte, los jóvenes (menores de 30 años) votaban con naturalidad y sin comentarios al respecto.

3.2.2.4 Observaciones sobre el voto

Si pasamos ahora a comparar los resultados de las elecciones primarias del 22 de mayo y las elecciones generales del 24 de julio de 2011, encontramos, en primer lugar, un crecimiento en el nivel de asistencia de los votantes.

En segundo lugar vemos que se produce un aumento del porcentaje de votos válidos afirmativos, lo cual se refleja tanto en la categoría de Di-

putados como en la de Gobernador aquí analizadas. Asimismo, en ambas categorías se da una disminución tanto de los votos en blanco como de los votos anulados, lo cual se puede fundamentar por varios motivos:

- En la elección primaria el elector fue a sufragar con un sistema nuevo, mientras que en la elección general ya contaba con conocimiento y experiencia previa sobre el mismo.
- En la elección primaria el número de candidatos por boleta era mucho más elevado que en la elección general, sobre todo en las categorías legislativas en donde se evidenciaron los mayores niveles de votos en blanco y anulados. Además, a la novedad de la **boleta única** había que sumarle la complejidad y necesidad de comprensión del sistema de *primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias*, por el cual el votante solo puede elegir un candidato de un solo partido político o frente electoral. En contraposición, en la elección general aparecía claramente identificable el candidato o lista de candidatos de cada partido o frente.
- Para la elección general se implementaron modificaciones a las boletas y las urnas que mejoraron el funcionamiento del sistema (aumento del tamaño de las fotos, incorporación de la sigla correspondiente a la categoría, aumento del tamaño de las urnas, etc.).
- En los meses posteriores a la elección primaria del 22 de mayo el Gobierno de la Provincia continuó con la campaña de difusión, comunicación y capacitación sobre el nuevo sistema de **boleta única**, apuntando a que la ciudadanía votara con conocimiento certero de las reglas del juego electoral.

	Elecciones Primarias 2011	Elecciones Generales 2011
Total electores	2.431.770	2.437.901
Total votantes	1.791.822 (73.68% del padrón)	1.824.963 (74.86% del padrón)
Votos válidos afirmativos	1.624.132 (90.64%)	1.705.529 (93.46%)
Votos en blanco	74.644 (4.17%)	41.974 (2.30%)
Votos anulados	93.046 (5.19%)	77.460 (4.24%)

TABLA N° 3

Resultados Comparados Elecciones Primarias y Generales a Gobernador (2011)

Fuente: cuadro elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH. Provincia de Santa Fe.

	Elecciones Primarias 2011	Elecciones Generales 2011
Total electores	2.431.770	2.437.901
Total votantes	1.791.822 (73.68% del padrón)	1.824.963 (74.86% del padrón)
Votos válidos afirmativos	1.409.985 (78.69%)	1.525.116 (83.57%)
Votos en blanco	23.1487 (12.92%)	151.527 (8.30%)
Votos anulados	15.0350 (8.39%)	148.320 (8.13%)

TABLA N° 4

Resultados Comparados Elecciones Primarias y Generales a Diputados (2011)

Fuente: cuadro elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH. Provincia de Santa Fe.

Respecto al análisis del total de votos nulos, una evaluación llevada a cabo desde el Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia, reveló -tanto para la elección primaria como para la general- que el principal motivo de anulación del voto fue la no realización de una marca en la boleta por parte del elector. De hecho, caen en esta tipología de votos alrededor del 64% de los votos nulos observados

Asimismo, de esa evaluación, del cuestionario a Autoridades y la ob-

servación se desprende que no se encontraron casos de boletas falsas o de autenticidad dudosa.

El escrutinio

Según la observación no participante las principales falencias durante la jornada electoral se sitúan en el momento del escrutinio. Entre los inconvenientes relevados se destaca la lentitud del proceso, la existencia de criterios disímiles para realizar el escrutinio -proceso de deliberación en el que, en algunos casos, intervienen hasta los fiscales-; la dificultad para el llenado de las actas y planillas finales, etc.

En cuanto al cierre de los comicios, la evaluación revela que el 98% de las mesas cerró a las 18hs, en el horario reglamentario. Sólo el 6% de las Autoridades encuestadas sostuvo que a la hora de cierre había aún gente esperando para votar.

Si analizamos los tiempos del cierre y escrutinio, encontramos que el conteo de votos le llevó al 54% de las mesas menos de 3 horas, al 41% más de 3 y menos de 6 horas, y al 5% más de 6 horas. Paralelamente, el proceso completo de cierre (hasta el cierre de las actas y entrega de las urnas) le tomó menos de 4 horas al 26%, entre 4 y 6 horas al 66%, y más de 6 horas al 8 % de los encuestados.

Gráfico 13:
¿Cuánto tiempo aproximado tomó el escrutinio?
(conteo de los votos – Elección primaria abierta del 22 de mayo)

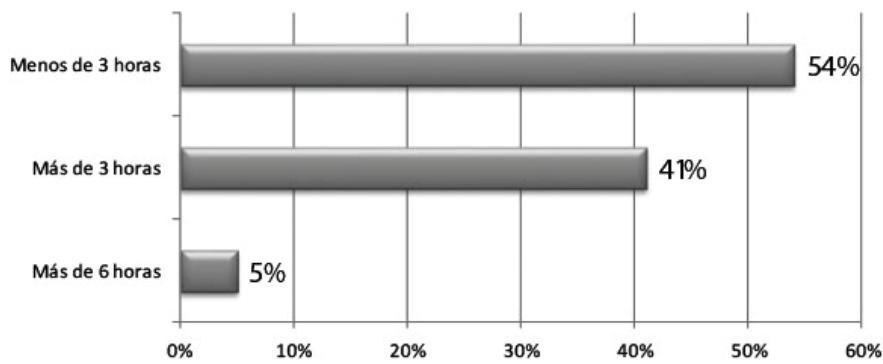


GRÁFICO N° 13
Gráfico elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Provincia de Santa Fe.

Gráfico 14:
¿Cuánto tiempo aproximado tomó todo el proceso de cierre?
(desde el cierre de proceso de votación hasta el llenado de la última acta)

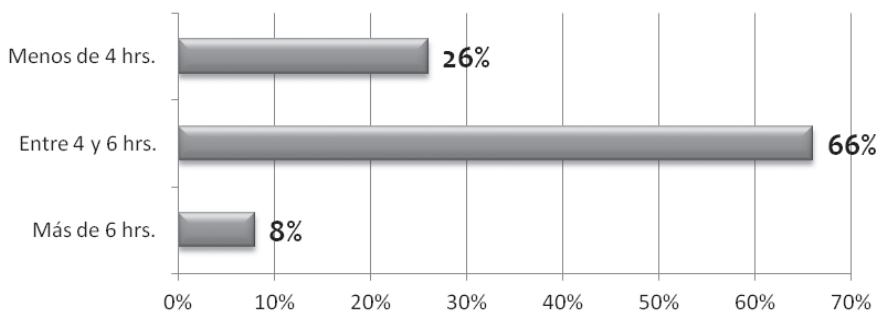


GRÁFICO N° 14

*Gráfico elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH.
Provincia de Santa Fe.*

3.2.2.5 Opinión de las Autoridades de Mesa respecto al nuevo sistema de votación

Por último, la tercera sección del cuestionario a Autoridades de Mesa tuvo como principal objetivo indagar su opinión respecto del nuevo sistema de votación. Más específicamente, lo que se buscó fue plantear una comparación entre el sistema de boleta partidaria (utilizado en la Provincia de Santa Fe hasta el año 2009) y el nuevo sistema de **boleta única**, estrenado en las elecciones primarias del 22 de mayo.

Tal como se deduce de la tabla subsiguiente, vemos que para todas las categorías analizadas hay una percepción positiva de la **boleta única** respecto al sistema francés de boleta partidaria.

Con porcentajes que van del 36% al 72%, los encuestados expresaron que el nuevo sistema es mejor que el anterior en lo que a claridad, emisión del voto, transparencia, equidad en la competencia partidaria, dinámica de fiscalización y proceso de escrutinio respecta. Sólo en lo que a

llenado de actas concierne, hubo una tendencia a evaluarlo como igual al sistema anterior. Lo que debe ser subrayado es que para ninguno de los indicadores la apreciación fue mayoritariamente negativa en comparación con el sistema de boleta partidaria.

	Mejor que el sistema anterior	Igual que el sistema anterior	Peor que el sistema anterior	No sabe/ No con- testa
El sistema en su conjunto	65%	10%	8%	17%
Claridad para ejercer el voto	66%	14%	9%	11%
Emisión del voto	63%	15%	9%	13%
Transparencia	72%	12%	1%	15%
Equidad en la competencia para todos los partidos	70%	13%	1%	16%
Dinámica de Fiscalización (si mejora o no los controles)	58%	22%	4%	16%
Proceso de escrutinio	36%	24%	24%	16%
Llenado de acta	26%	46%	6%	22%

TABLA N° 5

Comparación del Sistema de BU con el de Boleta Partidaria según las Autoridades de Mesa

(Opiniones recavadas luego de las Elecciones Primarias Abiertas del 22 de mayo).

Fuente: elaborado por Lourdes Lodi para el Ministerio de Justicia y DDHH. Prov Santa Fe.

3.2.2.6 Síntesis del caso

Recomendaciones y Sugerencias

Capacitación a los ciudadanos. Puntos para profundizar:

- Cómo se doblan las boletas correctamente.
- La presencia de la inicial correspondiente a la categoría electoral en el dorso de las boletas permite diferenciarlas fácilmente, a pesar de que no se distinga algún color.
- No es necesario esperar a ser llamado y hacer cola fuera de la sala de votación.
- Las causantes de la nulidad del voto. Dejar la boleta en blanco no equivale a votar en blanco, sino a anular el voto. Para votar en blanco es preciso hacer expresamente una marca en el casillero correspondiente. De todas maneras, consideramos que este último punto de la presencia del casillero de voto en blanco en la boleta debe ser discutido.
- Cuál es una marca válida, este punto se considera debería ser precisado desde la legislación misma.
- La diferencia entre elecciones primarias y generales, qué se elige en cada una.
- Capacitación específica a las fuerzas de seguridad y a estudiantes universitarios voluntarios para que puedan asistir a los votantes que tengan alguna duda o consulta, de manera que el presidente de mesa pueda dedicarse por completo al procedimiento electoral.

Capacitación a las Autoridades de Mesa. Puntos a profundizar.

- El armado de la sala de votación y la correcta disposición de los materiales.
- Procedimiento del escrutinio.
- Las causantes de la nulidad del voto.
- Naturaleza de la marca válida.
- Voto de las fuerzas de seguridad.

Publicación de resultados.

- La realización de telegramas individuales por categoría que permitan ir comunicando en primer lugar aquellos resultados que la ciudadanía está esperando con mayor atención, especialmente los cargos ejecutivos, como gobernador e intendente.

Materiales.

- Mejorar la calidad de la tinta y los sellos.
- Utilizar bolígrafos de trazo más grueso o fibras para que la marca en la boleta se vea mejor.
- Revisar el tamaño de las boletas, modificándolo en función del espacio necesario, reduciéndolo en el caso de boletas con pocos candidatos y evitar así el gasto de papel.
- Mejorar la calidad de los troqueles, para que sea más sencillo desprender las boletas de los talonarios sin que se rompan.
- Revisar el diseño de la boca de la urna, para que no se atasquen las boletas.
- Que los separadores de la urna lleguen hasta arriba, para que no se mezclen las boletas.
- Prever algún mecanismo para pegar o sujetar las cabinas de votación a las mesas para que no se caigan.

Legislación.

- Evaluar la eliminación del casillero para voto en blanco.
- Definición más explícita de la marca válida.

A pesar de diversos y adversos pronósticos, la nueva herramienta electoral demostró su funcionalidad y sencillez para el manejo por parte de votantes y autoridades de mesa, aún en el marco de las elecciones primarias, donde hubo un mayor número de candidatos, y en algunos casos, como la boleta de concejales para la ciudad de Rosario, donde fue necesario utilizar un tamaño mayor de boleta. La implementación de este sistema también genera un balance positivo desde la perspectiva de la seguridad y la transparencia. El hecho de que el estado provincial haya pasado a ser el

responsable del diseño, impresión y distribución de las boletas electorales, implica una doble garantía. Por un lado, se garantiza que los ciudadanos puedan contar con la oferta electoral completa el día de los comicios y por el otro se garantiza la igualdad de oportunidades entre partidos grandes y pequeños, aunque no puedan tener fiscales en cada mesa. Y lo más importante, como se pudo ver a lo largo de todo el acto electoral, no hubo ningún tipo de incidentes -tan frecuentes en otras ocasiones- ligados al robo o faltante de boletas, la utilización de boletas apócrifas, la manipulación y presión a los electores.

Por otra parte, los resultados de las elecciones generales del 24 de julio de 2011 en Santa Fe han demostrado una vez más que los instrumentos electorales nunca son neutrales. En este sentido, debe señalarse que el sistema de **boleta única** por categoría electoral facilitó un voto cruzado, e hizo funcionar a cada instancia como una elección en sí misma, que requirió la decisión expresa del votante en cada una de ellas, a contraposición del arrastre horizontal propio de la boleta sábana. De esta manera, por primera vez en la historia de la provincia, más precisamente desde la última reforma constitucional de 1962, la Cámara de Diputados pasará a ser controlada por una fuerza que no es la que ha ganado la gobernación.

Será importante discutir de qué manera puede atenuarse la tendencia a un voto cruzado, siempre respetando la voluntad del sufragio popular, pero salvaguardando, a su vez, mecanismos de gobernabilidad.

4

Análisis comparado

Aquí se desarrolla un análisis comparado de los datos presentados en las anteriores secciones en torno a la legislación sobre **boleta única** y los observatorios realizados en cada provincia.

El observatorio del acto electoral se realizó bajo un común esquema general que fue operacionalizado en cada caso con ciertas particularidades. En ambos casos, las estrategias aplicadas buscaban evaluar el funcionamiento del sistema de **boleta única** tanto en la organización, procedimientos y métodos como en la dinámica de las distintas etapas de la jornada electoral. Se prestó particular atención a las prácticas, interacciones, conflictos y cooperaciones de los actores intervenientes, así como a los escenarios en los cuales se desarrolló dicha interacción.

En la Provincia de Córdoba se observaron las elecciones generales a cargos provinciales del 7 de agosto y las elecciones municipales de la ciudad de Córdoba, realizadas el 18 de septiembre del 2011. Cabe señalar que en la observación del 7 de agosto, en algunas de las ciudades donde se realizó la observación, también se eligieron autoridades municipales en el mismo acto, y por ende, mediante el uso de la **boleta única**. Los cargos provinciales a ser cubiertos en estos procesos electorales fueron los siguientes: Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y Tribunos de Cuentas. Por su parte, los cargos municipales en competencia eran los de: Intendentes o Presidentes Comunales, Viceintendentes (dependiendo de las cartas orgánicas que así lo estipulan), Concejales o miembros de las Comisiones Comunales, y Tribunos de Cuentas.

En esta provincia se articularon tres metodologías en el observatorio de los comicios: entrevistas semiestructuradas a electores, cuestionarios

autoadministrables a la totalidad de los Fiscales P\xfublicos Electorales (FiPE)²² y observaciones etnogr\xe1ficas. Estas metodolog\xedas fueron aplicadas en sesenta y dos escuelas de C\xedo Capital y las localidades de R\xedo Cuarto, Villa Mar\xeda, San Francisco, Villa Dolores, Alta Gracia, Villa Allende, Etruria, Las Perdices, Pampayasta Sud, R\xedo Ceballos, Villa de Soto, Villa del Rosario, Alcira Gigena y Las Pe\xf1as Norte.

En la Provincia de Santa Fe, se observaron las elecciones primarias y generales realizadas para los cargos ejecutivos y legislativos provinciales y locales: Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes, Concejales y miembros de Comisiones Comunales. A diferencia de lo que ocurre en C\xedo, en esta provincia los municipios no tienen autonom\xeda reconocida por la legislaci\xf3n provincial, por lo cual tanto el sistema electoral como el calendario son dispuestos por las autoridades provinciales.

En la Provincia de Santa Fe los observadores se ubicaron en la ciudad de Rosario, tomando cuatro establecimientos en distintos cinturones geogr\xe1ficos de la ciudad. Como complemento, tambi\xe9n se observaron mesas testigo en las ciudades de Santa Fe, Avellaneda, Villa Gobernador G\xe1lvez, Las Parejas y Totoras.

A los fines de simplificar la exposici\xf3n, se divide este apartado en diez secciones que describen diferentes dimensiones abordadas en los observatorios. Finalmente se detallan las recomendaciones que se desprenden para cada provincia de la informaci\xf3n recopilada.

Materiales

En ambas provincias los materiales necesarios estuvieron disponibles. No obstante, en Santa Fe se observ\xf3 una dificultad con la calidad de los materiales provistos -el sello era m\xe1s grande que la almohadilla, y la misma perd\xfa tinta por debajo; la tinta, como era muy l\xedquida, tardaba en secarse y manchaba los DNI sellados. A su vez, se destac\xf3 que las lapiceras, al ser de un trazo muy fino, no permit\xfian distinguir claramente la marca de los

²² Se recuerda que por primera vez en la historia de C\xedo, la autoridad electoral designa, por cada centro de votaci\xf3n, un representante del Poder Judicial, que act\xfaa como nexo entre la Justicia y la autoridad de mesa.

electores en el momento del escrutinio. Una recomendación en este sentido es la utilización de algún elemento de trazo más grueso, como una fibra, para que la marca sea más visible para todos los presentes en el escrutinio.

Por su parte, en la Provincia de Córdoba las autoridades de mesa esperaban recibir un tipo de lapicera específico de “tinta indeleble”, que no fue provista. Y algunos materiales como las plantillas para lectura braille y reproductor MP3, estuvieron ausentes en algunas de las mesas observadas. Es importante tener en cuenta que en la Provincia de Santa Fe, para los electores no videntes sólo se entregó la plantilla en formato braille, sin ningún soporte auditivo.

A su vez, en la Provincia de Córdoba los fiscales públicos electorales no contaban en algunos casos con copias suficientes de las actas que las autoridades de mesa debían firmar para recibir la urna, lo que motivó ciertas demoras en la entrega de las mismas.

Sala de votación

La disposición de la sala de votación es establecida de manera diferente en cada Provincia. La legislación de la Provincia de Santa Fe establece que cada sala debe contar con 5 boxes de votación, mientras que la legislación de la Provincia de Córdoba no se expide al respecto. En este caso, en la práctica, se establecieron entre 1 y 2 boxes.

A pesar de esta diferencia en la complejidad de disposición de la sala de votación, en ambas provincias el armado de la misma llevó entre 30 minutos y una hora, lo cual retrasó la apertura de las mesas. Se destacó en el caso de Córdoba que las autoridades de mesa no siempre conocían los procedimientos que debía seguir, lo cual motivó que los fiscales públicos electorales dedicaran varios minutos a conversar sobre el tema antes de la apertura de mesas.

Con relación a la disposición de los materiales dentro de la sala, se observó que no se encontraron dificultades, asegurándose en casi todos los casos una correcta circulación de los electores. Las cabinas de votación se mantuvieron en general estables y la cartelería con información para los electores resultó apropiada -aunque en algunas ocasiones mal dispuestas-.

En la Provincia de Santa Fe, en algunas de las mesas observadas, el

tamaño de las aulas impedía respetar el metro que se prescribe como distancia entre las cabinas de votación, lo cual pudo haber impedido garantizar la privacidad del voto. Sin embargo, no fueron registrados episodios en que los actores del proceso denunciaran situaciones de esta naturaleza.

Urnas

Tal como fue mencionado con anterioridad, se recuerda en este punto las particularidades de las urnas en cada provincia. En la Provincia de Santa Fe, la urna contiene tantas aberturas como cargos se eligen. Cada una de las aberturas desemboca en un compartimiento interno, identificado externamente por un color y denominación. En la Provincia de Córdoba, la urna contiene una única abertura que desemboca en un único compartimiento.

En ambos casos se evaluó que las urnas eran seguras y firmes. Pero en la Provincia de Santa Fe se relevaron problemas con el tamaño de los compartimientos de las urnas, lo cual dificultaba el depósito de todas las boletas. Por otra parte, el diseño de la boca de la urna (superior, y con una especie de lengüeta interior) generaba que las boletas se atascaran al momento de introducirlas. Finalmente, como los separadores internos no llegaban hasta el tope, las boletas que quedaban en la parte superior, en algunos casos, se mezclaban con las de los demás compartimientos.

Boletas

En ambas provincias la legislación dispone que la boleta es impresa en idioma español, en papel no transparente, con una indicación gráfica sobre sus pliegues -en tres partes en la Provincia de Santa Fe, y en cuatro partes en la Provincia de Córdoba. Sólo en el caso de la legislación cordobesa se indica la tipografía a utilizar: fuente “Arial”, de tamaño 8 de mínima y 12 de máxima.

Es preciso recordar que en el caso de la Provincia de Santa Fe, se implementó una boleta para cada categoría, mientras que en la Provincia de Córdoba las diferentes categorías se listaban en una única boleta. Por ello, las dimensiones de la boleta -reguladas en la legislación- eran mayores en el último caso.

En ambas normativas se dispone que la distribución del espacio entre candidatos sea homogénea, estando a su vez cada uno identificado con la denominación y simbología utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza a la que pertenece. El orden al interior de las boletas es dispuesto por sorteo en ambos casos. Por otra parte, el elector observa también en la boleta la fotografía de los candidatos a cargos ejecutivos y del primer candidato de las listas a cargos legislativos. Los nombres de los candidatos aparecen junto a la fotografía. En el caso de los cargos legislativos se incluyen los nombres de los tres primeros candidatos de todas las listas en la Provincia de Santa Fe; y en la Provincia de Córdoba los nombres de los primeros seis candidatos al legislativo provincial y los nombres de los primeros dos candidatos a los concejos locales.

Ni en la Provincia de Córdoba, ni en la Provincia de Santa Fe se registraron alteraciones en las boletas. Este dato permite poner de manifiesto el valor que tiene el hecho de que sea el Estado el responsable de la impresión y distribución de las mismas²³.

Por otra parte, si bien en algunos casos se observaron acciones negligentes de las autoridades de mesa en el manejo de las boletas, no se presenciaron errores ni imprudencias en cuanto a su administración. No obstante, debe destacarse que en la Provincia de Santa Fe en 6 de las 16 mesas observadas existió una disparidad entre el número de votantes y el número de boletas en cada urna. Por el contrario, esta situación no se destacó en las mesas observadas en la Provincia de Córdoba.

En el manejo de las boletas fue constantemente señalado el error o duda de los votantes al doblarla. Y existieron asimismo, problemas con el troquel para la entrega de las mismas a los ciudadanos -en algunos casos las boletas se rompián al sacarlas del talonario.

En la Provincia de Santa Fe, en las elecciones primarias se observó que los votantes, especialmente de mayor edad, confundían las boletas al momento de introducirlas en la ranura correspondiente. Por ello se dispuso para las elecciones generales la incorporación de la letra inicial al dorso de las boletas indicativa de la categoría a la que correspondía cada una de

23 En la Provincia de Santa Fe es el Poder Ejecutivo el encargado de la impresión de las boletas. En la Provincia de Córdoba la función recae sobre el Juzgado Electoral.

ellas. En particular las boletas rojas y anaranjadas, es decir, las de intendentes y las de diputados, continuaron generando confusión, a pesar de esta disposición. La inicial parece no haber sido tenida en cuenta por muchos votantes.

Por otra parte, se detectaron episodios de errores en la numeración de las boletas. Asimismo, para algunas categorías el tamaño de las boletas fue excesivo en relación con el número de candidatos que contenían. La recomendación es que pueda revisarse el tamaño de las boletas y que pueda modificarse en función del espacio que se necesita. Se evitaría así un importante gasto de papel, con un costo tanto económico como ambiental.

En Córdoba, se analizó que el proceso que debía llevarse adelante para entregar la boleta al ciudadano -la boleta debía ser desprendida del talonario y firmada, con aclaración y DNI por cada autoridad de mesa y fiscal partidario- entorpecía la fluidez del acto electoral. Es preciso recordar aquí una diferencia con el procedimiento implementado en la Provincia de Santa Fe, donde sólo se solicitaba la firma al dorso de cada boleta del presidente de mesa.

Otra importante diferencia en la regulación del proceso electoral en ambas provincias, es que la legislación cordobesa no se expide sobre el caso en que el elector cometiera un error al completar su boleta y lo reconociera antes de introducirla en la urna. En la Provincia de Santa Fe, se estima que el presidente de mesa debe anular el juego completo de boletas y entregar uno nuevo al elector. Similar práctica fue desarrollada en la Provincia de Córdoba para subsanar el silencio de la legislación al respecto.

Por otra parte, en Córdoba el talonario no explicitaba la cantidad de boletas que contenía -siendo especificado en el caso santafesino, donde las boletas eran numeradas en el talonario, aunque sin contener la numeración en el cuerpo de la boleta. Esto dificultó el conteo del material excedente durante el escrutinio. Finalmente, se destacó, a su vez, que el talonario contenía más boletas de las necesarias. La legislación disponía la impresión de un 10% más de boletas que la correspondiente al número de votantes, frente a un 5% dispuesto por la legislación de la Provincia de Santa Fe. Contemplando los votantes ausentes y las boletas extras se calculó un derroche cercano al 40% en cada mesa. Este punto requiere ser analizado en tanto repercute de manera negativa en el balance del nuevo sistema.

Apertura del acto electoral

Las mesas en ambas provincias se constituyeron entre las 8.15 y las 9.15 de la mañana. Las urnas estuvieron a tiempo en la mayoría de las escuelas observadas; las demoras se debieron sobre todo a dificultades en el armado de la sala de votación, punto que se considera importante para profundizar en la capacitación a las autoridades de mesa.

Capacitación de autoridades de mesa

En Santa Fe, los observadores reconocieron que por lo general las autoridades de mesa conocían sus responsabilidades y competencias, y que cumplieron con sus obligaciones de una manera eficaz, imparcial y transparente. Por el contrario, en la Provincia de Córdoba se identificó la falta de capacitación de las autoridades de mesa, quienes se mostraron inseguras con relación al procedimiento de la elección. Esto pudo deberse en parte a que no todos recibieron la capacitación correspondiente de parte de la justicia electoral.

Escrutinio

En ambas Provincias, el escrutinio fue el momento que mayores dificultades implicó para las autoridades de mesa. Entre las principales falencias observadas se destaca la lentitud del proceso (entre 2 y 4 horas).

Por otra parte, es importante destacar que en la Provincia de Santa Fe se observó que el escrutinio no se realizó de acuerdo a los procedimientos estipulados por la normativa vigente. Mientras que en la Provincia de Córdoba se destacó la injerencia de los fiscales partidarios sobre la metodología a seguir para la realización del escrutinio.

Por los motivos enumerados, se considera que la prioridad es continuar profundizando la capacitación de las autoridades de mesa en los procedimientos que implica el escrutinio y simplificar las formas a través de las cuales se procede al cierre de los comicios.

Resultados del escrutinio

La legislación de la Provincia de Santa Fe entiende que la marca que señale

la elección del votante puede tener cualquier forma, siempre que haya sido establecida en tinta indeleble y que señale de forma clara cuál es la preferencia. La legislación de la Provincia de Córdoba por el contrario, establece que la marca debe tener la forma de tilde o cruz, sin ser relevante que esta marca abarque la totalidad del casillero, o se extienda más allá del mismo.

La legislación de ambas provincias estipula las siguientes situaciones como votos nulos: boletas que presentaran inscripciones, marcas o leyendas de cualquier tipo ajenas al proceso electoral; boletas no oficializadas; boletas con rotura que impidieran observar datos de las mismas; y las boletas que presentaran más de una marca por categoría electoral. A estos casos, la legislación santafesina incorpora aquellos en que las boletas contuvieran datos relativos al elector.

En la Provincia de Santa Fe, son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción en cada boleta, a través del casillero correspondiente. Por el contrario, en la Provincia de Córdoba, se considera voto en blanco aquel en el que el elector no ha expresado preferencia por ninguno de los candidatos de la categoría. En dicho caso, en la boleta todos los casilleros de una o más categorías destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentran en blanco.

La presencia del casillero para votar en blanco resultó confusa para los santafesinos. Muchos votantes omitieron la presencia de este casillero, lo cual produjo un cruzamiento en el escrutinio final entre los porcentajes de votos en blanco y votos nulos. Se estima necesario seguir debatiendo sobre la presencia de este casillero, puesto que sería un punto relevante a modificar en la legislación vigente.

Una dificultad similar se presentó en la Provincia de Córdoba con respecto al casillero para el voto a la lista completa -opción ausente en la boleta santafesina. Por su ubicación en la boleta, fue en muchos casos confundido por los electores con el casillero de voto a gobernador. Los electores podrían estar incurriendo en errores por desconocimiento o falta de comprensión con respecto a la forma de emitir válidamente su voto.

En ambas provincias, los fiscales partidarios pueden recurrir los votos, en cuyo caso el hecho es asentado en las planillas correspondientes, provistas junto con los demás materiales. También se prevé la presencia de

votos impugnados, cuyo recuento es reservado en ambos casos a la autoridad electoral máxima correspondiente.

Conocimiento de la ciudadanía

En ambas jurisdicciones los ciudadanos conocían en un alto porcentaje las características del nuevo sistema de **boleta única**. La principal falla detectada en el conocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del sistema residió en cómo se doblan las boletas.

En la Provincia de Córdoba se destacó, a su vez, la confianza que sentían los ciudadanos en su funcionamiento y la simplicidad que reconocían al nuevo sistema. No obstante, opinaban también que el sistema de **boleta única** no evitaba el desarrollo de prácticas clientelares. En esta provincia casi no hubo requerimientos de nuevas boletas por errores.

En la Provincia de Santa Fe, se observaron divergencias en la opinión de los ciudadanos de acuerdo al grupo etáreo. En general, quienes hacían comentarios negativos eran adultos mayores a 60 años, mientras que los adultos jóvenes (entre 30 y 60 años) hacían en general comentarios muy positivos acerca del nuevo sistema. Los jóvenes (menores de 30 años) votaban con naturalidad y sin comentarios al respecto.

Por otra parte, además de la dificultad ya enumerada para ambas provincias, los santafesinos demostraron otras debilidades en el conocimiento del sistema. Se observó la intromisión de un votante en la cabina de otro (afectando la privacidad); personas que no sabían en qué lugar de la boleta hacer la marca para votar y que salían de la cabina de votación sin doblar las boletas.

Relación entre las autoridades de mesa y los fiscales partidarios

En ambas Provincias se destacó que, a pesar de ciertas divergencias, existió un trato cordial, de cooperación, de confianza entre las autoridades de mesa y los fiscales partidarios. Las controversias y discusiones aparecieron especialmente al momento del escrutinio.

Recomendaciones comunes a ambas provincias

- Mejorar y ampliar las estrategias de comunicación con la población.
- Mejorar la calidad de los troqueles, para que sea más sencillo desprender las boletas de los talonarios sin que se rompan.

Recomendaciones particulares a cada provincia

Provincia de Córdoba:

- Garantizar el arribo de los materiales en horario a los establecimientos donde se realizará la votación.
- Garantizar la capacitación de la totalidad de las autoridades de mesa involucradas.
- Evitar la generación en las autoridades de mesa de expectativas falaces respecto de los materiales.
- Imprimir una menor cantidad de boletas y reducir el número de las mismas por talonario.
- Numerar las boletas en el margen izquierdo del talonario.
- Diferenciar el casillero de “lista completa” de los demás casilleros.
- Simplificar y clarificar la presentación de las planillas a ser utilizadas durante el acto de apertura y cierre de los comicios.

Provincia de Santa Fe:

- Precisar en la legislación cuál es una marca válida.
- Capacitar a las fuerzas de seguridad y a estudiantes universitarios voluntarios para que puedan asistir a los votantes que tengan alguna duda o consulta, de manera que el presidente de mesa pueda dedicarse por completo al procedimiento electoral. Estos cumplirían roles similares a los que en la Provincia de Córdoba cumplen los fiscales públicos electorales.
- Mejorar la calidad de la tinta y los sellos.
- Utilizar bolígrafos de trazo más grueso o fibras para que la marca en la boleta se vea mejor.

- Revisar el tamaño de las boletas, modificándolo en función del espacio necesario, reduciéndolo en el caso de boletas con pocos candidatos.
- Modificar el diseño de la boca de la urna, para que no se atasquen las boletas.
- Mejorar el diseño de los separadores de la urna, buscando que los mismos cubran toda la cara de cada espacio de la urna, para que no se mezclen las boletas.
- Anular el casillero para voto en blanco.

Resumen ejecutivo:

	Córdoba	Santa Fe
Materiales	<p>Generación en las autoridades de mesa de expectativas falaces respecto a las características de algunos materiales</p> <p>En ambas provincias los materiales necesarios estuvieron disponibles.</p>	Dificultad con la calidad de los materiales provistos
Sala de votación	<p>Se aseguró la correcta circulación de los electores.</p> <p>El armado de la sala de votación llevó entre 30 minutos y una hora, lo cual retrasó la apertura de la mesa.</p>	
Urnas	<p>Las urnas eran seguras y firmes.</p>	Errores en el diseño que dificultaban la contención de las boletas en la categoría correspondiente.
Boletas	<p>No se registraron alteraciones en las boletas.</p> <p>No se presencian errores ni imprudencias en cuanto a su administración.</p> <p>Fue constantemente señalado el error o duda de los votantes al doblar la boleta.</p> <p>Problemas con el troquel para la entrega de las boletas.</p>	<p>Complejidad en el proceso que debía llevarse adelante para entregar la boleta al ciudadano.</p> <p>Dificultades para diferenciar los colores de las boletas.</p>
Apertura del acto electoral	Las mesas se constituyeron entre las 8.15 y las 9.15 de la mañana. Las urnas estuvieron a tiempo en la mayoría de las escuelas observadas; las demoras se debieron sobre todo a dificultades en el armado de la sala de votación	
Capacitación de autoridades de mesa	Falta de capacitación de las autoridades de mesa	Por lo general, las autoridades de mesa conocían sus responsabilidades y competencias.
Escrutinio	Fue el momento que mayores dificultades implicó para las autoridades de mesa. Entre las principales falencias observadas se destaca la lentitud del proceso (entre 2 y 4 horas).	

	Córdoba	Santa Fe
Conocimiento de la ciudadanía	Los ciudadanos conocían en un alto porcentaje las características del nuevo sistema de boleta única. La principal falla detectada en el conocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del sistema residió en cómo se doblan las boletas.	
Relación entre las autoridades de mesa y los fiscales partidarios	Existió un trato cordial, de cooperación, de confianza entre las autoridades de mesa y los fiscales partidarios.	
<i>Fuente: Elaborado por Nadia Alasino para el PID “Formas y reformas de la política provincial: cambios institucionales en la Provincia de Santa Fe a partir del 2003”, UNR.</i>		

Cuestiones políticas a debatir (a modo de cierre)

Los sistemas electorales implican diferentes etapas en su instrumentación: dan forma a la presentación de las ofertas políticas, producen una manera de adjudicación de puestos, regulan las formas de la representatividad -ésta puede aceptar o no situaciones como la reducción de partidos o los pisos electorales para que un candidato acceda a una banca. Otros fenómenos sobre los que inciden los sistemas electorales son la politización ideológica, la estructura interna de los partidos, el tipo de competición política y los modelos de campañas. En suma, los sistemas electorales actúan sobre la legitimidad del sistema político en su conjunto (Nohlen, 2009: 2).

Para comprender la injerencia de los sistemas electorales, es importante diferenciar cuatro áreas en las cuales los mismos establecen normas. La primera de ellas, define la relación entre los votos y los escaños, en otras palabras, cómo se convierte la voluntad ciudadana en lugares en los órganos legislativos. La segunda, rige sobre la distribución de las circunscripciones electorales, es decir las diferentes organizaciones territoriales que son establecidas. En tercer lugar, establece la definición de las candidaturas, de las formas por medio de las cuales los políticos deberán ofrecerse a la ciudadanía en el “mercado político”. Es decir, fijan las condiciones para que un conjunto de ciudadanos pueda ser constituido y considerado un partido político. Por último, articulan el proceso mismo de la votación (Nohlen, 2007).

Al estudiar la implementación de la **boleta única** hacemos referencia sólo a una pequeña fracción dentro de las demás cuestiones que define el

sistema electoral. Es importante que tengamos en cuenta este dato dado que existe una tendencia recurrente en los argumentos de los líderes políticos, como también de académicos, periodistas o de la ciudadanía en general, a achacar a uno de los aspectos del sistema electoral, o unos pocos, las causas de los fenómenos de, por ejemplo, la crisis de la representación o la debilidad de las estructuras partidarias.

De hecho, todos los debates sobre reformas de los sistemas electorales, o de partes de ellos, han tenido como un fuerte elemento argumental la idea de mejorar la relación entre los electores y los elegidos. Como señala Hanna Pitkin “nos inquieta la diferencia que existe entre instituciones representativas reales y falsas, así como las variadas y competitivas formas en que la representación puede ser institucionalizada” (Pitkin, 1985: 2). De este modo, las modificaciones de los sistemas electorales buscan recuperar la cercanía y conocimiento del representante por parte de los electores, fomentando a su vez, un mayor o menor compromiso del primero con los segundos. Esta posición se ha traducido, en el nivel normativo, en la alternativa entre el voto en el cual se pueda distinguir al candidato, versus el voto por la lista partidaria.

Sin embargo, en las discusiones no puede dejarse de lado el hecho de que al tomar la decisión de modificar el sistema electoral, o una de sus partes, las distintas fuerzas políticas incluyen en dicha opción una evaluación de los costos y los beneficios que ese cambio podría implicarles. Así, buscan utilizar en su provecho, hasta las últimas consecuencias, esas modificaciones de los mecanismos electorales.

Por otra parte, las evaluaciones de los costos y beneficios de estas modificaciones deben considerar el contexto que configura la totalidad del sistema electoral, ya que aún una variación menor o parcial debe interactuar con el conjunto de la normativa constitucional y electoral existente.

Para dar un ejemplo de cómo la implementación de un cambio normativo puede ser diferente en distintos contextos tomemos el caso de la Provincia de Santa Fe, donde se superponen dos decisiones respecto del sistema electoral. La primera, es la de desplazar la selección de los candidatos desde los partidos políticos a la voluntad de la ciudadanía, por medio de la sanción en el año 2004 del sistema de primarias abiertas, obligatorias y simultáneas para los partidos políticos, y semi obligatorias para los

ciudadanos. La segunda decisión es la implementación de la **boleta única** que analizamos. La manera en que se retroalimentan ambas decisiones legislativas, diferencia la implementación de la **boleta única** en esta provincia respecto de la de Córdoba. Las diferencias en las formas de la implementación, tienen a su vez, efectos diferentes sobre la configuración de los resultados electorales.

Asimismo, no debemos olvidar que todo sistema electoral actúa en el marco de un sistema de partidos. Por ello, como ha sostenido Nohlen, en lo referente al sistema de partidos, la materialización de una opción de técnica electoral no depende sólo de que el legislador tome una decisión al respecto. Se deben incluir también otras variables históricas y sociales, que a menudo no ingresan en el debate. “Sin embargo, el sistema de partidos es un factor decisivo respecto de los resultados que exhiben y las apreciaciones valorativas que merecen los elementos institucionales (...) La tesis que tal vez mejor refleja este pensamiento, es que la política, la historia y las estructuras sociales tienen mayor incidencia que las instituciones” (Nohlen, 1996: 21). Así, el sistema de partidos se convierte en un nexo entre las instituciones, la historia y las estructuras sociales.

Con estas premisas sobre los aspectos que hay que tener en mente al momento de analizar los cambios electorales, pasaremos a destacar cuáles fueron los principales argumentos favorables y desfavorables respecto de la **boleta única**.

Argumentos utilizados sobre la Boleta Única

Como ya hemos señalado, entre los argumentos favorables o desfavorables se destacan algunos que refieren directamente a la **boleta única**, mientras otros se relacionan con otros aspectos o diferentes momentos del sistema electoral.

Entre estos últimos encontramos, en primer lugar, el argumento de la transparencia, del buen funcionamiento de las instituciones, de la seriedad y del respeto a la voluntad popular. Con relación a esta justificación es importante decir que estos “atributos” exceden a la singular experiencia de la **boleta única** ya que todo sistema electoral debe poseerlos, y si así no lo hace incurre en la acusación de ser fraudulento. En otras palabras, si estas

fueran características propias de la nueva legislación sancionada, las contiendas electorales desde 1983 hasta nuestros días, tanto en las provincias como en la Nación, estarían viciadas desde el origen.

De esta manera, los encargados de implementar la nueva modalidad de votación permanentemente indicaban que “todo el acto eleccionario transcurrió con normalidad”, lo cual es un estímulo para corroborar primeras o segundas instancias de su práctica, pero no una particularidad del mecanismo empleado.

Sin embargo, y a pesar de los temores, la legitimación obtenida en las primeras pruebas realizadas con la **boleta única** fue muy importante. Como se señala en los informes y encuestas realizadas hubo una **aceptación generalizada del mecanismo por parte de los ciudadanos**, los cuales se adaptaron bien a la nueva práctica, y la encontraron sencilla de utilizar. Además, la cantidad de votantes que concurrieron a emitir su sufragio no reveló cambios significativos respecto de las elecciones anteriores. De esta manera en las provincias de Santa Fe y Córdoba cerca de cinco millones de ciudadanos (de veintinueve millones que tiene el padrón del país), estuvieron en condiciones de votar para cargos electivos vía la **boleta única**.

Esta situación llevó a que las autoridades electorales sostuvieran que nadie se arrepiente del cambio, que no hay marcha atrás y que su adopción da resultados positivos, ya que sanea el modelo de sufragio.

Desde una lógica instrumental de la organización de los comicios, se sostuvo que en el momento de sufragar los electores ya no tendrían que padecer colas y esperas interminables²⁴. Sin embargo, algunos aspectos fueron cuestionados. Entre ellos, al que consideramos más relevante, es el que sostiene, tanto en Córdoba como en Santa Fe, que es necesario diferenciar con precisión las categorías a votar. En el caso cordobés por las dificultades ocurridas en la utilización del casillero “lista completa”; en el caso santafesino por la no clara distinción de las boletas de cada categoría por ser sus colores similares y las letras que las identificaban no tan visibles.

Otro argumento es el que indica que el mecanismo es superador gracias a que el diseño y la impresión de las boletas es responsabilidad del

24 Este punto generó en la Provincia de Santa Fe discusiones previas a los comicios dado que la oposición política argumentaba que el mecanismo sería mucho más engorroso y lento.

Estado. Con relación a este punto, es importante recordar que el mismo subsume diferentes cuestiones. En primer lugar, que al ser el Estado el responsable de imprimir, distribuir y manipular las boletas, *está asegurado que donde llegan las urnas llega la oferta electoral completa*. Este es un argumento muy importante para el funcionamiento del sistema electoral dado que garantiza la posibilidad de que los electores puedan optar entre la totalidad de la oferta de candidatos. Además, es muy importante principalmente para aquellos partidos políticos que por su menor inserción o desarrollo no pueden cumplir con acercar las boletas a todos los lugares de votación, cuando la autoridad electoral no lo hace.

Sin embargo también sería posible la impresión garantizada por el Estado de las denominadas boletas sábanas horizontales.

A esto se adiciona que la impresión de los votos ya no es una responsabilidad de los partidos políticos. Esto también es un avance muy importante en relación con la *transparencia en el manejo de los fondos públicos por parte de los partidos*. Se impide así una práctica muy común entre las fuerzas políticas que es la de recibir del aporte oficial una suma de dinero mayor que la finalmente destinada para la impresión de las boletas. De esta manera el sistema se convertía en una forma de financiamiento partidario espurio y en un negocio que generalmente se diseñaba desde partidos sin vocación representativa pero que se presentaban a las elecciones²⁵. Sin embargo, nuevamente, esta no es una virtud sólo de la **boleta única**, sino de un cambio en la forma de financiar la impresión de los votos.

No obstante dos efectos que evidentemente tiene la implementación de la **boleta única** es que se evita el hurto, o como se dijo el faltante de boletas, y que desaparece la posibilidad de colocar en el cuarto oscuro papeletas no válidas que lleven a la confusión del elector. De esta manera se ha sostenido que *el acto electoral se torna más fácil de fiscalizar* ya que los partidos no tienen que estar controlando si existen esas prácticas.

Sin embargo, estas acciones que buscan la confusión del elector, pueden ser remediatas sin la aplicación de este nuevo mecanismo, por medio de la acción de las autoridades de mesa y de la fiscalización de los partidos

²⁵ Como ejemplo, en la Provincia de Santa Fe se corroboró una disminución de la cantidad de partidos políticos que participaron de la contienda.

políticos como se hace en las elecciones nacionales y en muchas provincias²⁶.

Debemos adicionar como debate, a partir de la sanción e implementación de la ley de **boleta única**, el relacionado con el voto en blanco²⁷. Esta categoría de voto ha sido interpretada de manera diferente en las dos legislaciones provinciales. La discusión se centra en si esta decisión ciudadana es una omisión o una acción explícita del sufragante. Así, en el primer caso, asemejándose a la emisión de un voto en un sobre vacío sin ningún elemento extraño a los comicios o con un papel en blanco, el voto blanco en la **boleta única** es la omisión de expresar con un símbolo la preferencia electoral, o sea, dejar la boleta sin marcas. En la segunda manera de legislar, el voto blanco es la decisión explícita del votante en un casillero destinado al efecto.

Antes de los actos comiciales se especulaba que el número de votos blancos sería muy superior a la media de las elecciones precedentes. Los argumentos se sustentaban en el desconocimiento por parte de la ciudadanía del mecanismo de votación. Además ésta era una cuestión que no dejaba de tener una coloración política, dado que eran las oposiciones provinciales quienes la enarbocaban. No obstante, las elecciones con **boleta única** no mostraron una tendencia marcadamente diferente respecto de los índices de voto blanco expresados en cada una de las provincias desde 2001.

Es necesario destacar que sí incidió sobre el porcentaje de voto blanco la decisión legislativa en la diagramación de la **boleta única**. En el caso de Santa Fe, al separar las categorías electorales en papeletas distintas; en el caso de Córdoba, al hacerlo en una sólo hoja pero dando la opción de “lista completa”.

En Santa Fe, a los electores se le entregaba, en el caso de las intendencias, cinco papeletas que debían ser marcadas individualmente. Esta forma de emitir el sufragio potenció que el elector colocara principalmente la atención en las figuras “ejecutivas” con mayor exposición pública en las

26 Como se señaló en el informe, en el caso de la Provincia de Córdoba se debe agregar la figura de los Fiscales Públicos Electorales.

27 Se debe recordar que esta categoría es de importancia no sólo como expresión de legitimidad de las opciones electorales, sino también porque incide directamente en la manera de efectuar los repartos de bancas donde se contabilizan los votos válidos efectivamente emitidos.

campañas. Así, las categorías que menos votos blancos (y nulos) obtuvieron fueron las de los cargos ejecutivos provinciales donde el conocimiento de los candidatos ayudó a la opción del electorado. Sin embargo, en las demás categorías los porcentajes de voto blanco fueron mayores. En el caso de las elecciones para intendentes de los dos grandes centros urbanos los porcentajes agregados de ambas categorías mostraron una media cercana a la histórica. De la misma manera se comportaron las votaciones para los Concejos Municipales. No obstante, como generalización, en el caso de las intendencias de segunda categoría y en las comunas la relación de carácter más personalizada permitió que el porcentaje de votos blancos y nulos fuera similar al de los cargos ejecutivos provinciales. Respecto de la elección de los senadores provinciales, que es una institución con un gran peso y prestigio fundamentalmente fuera de los grandes centros urbanos, se mostró que hay una clara relación entre la disminución de la dimensión de los centros urbanos, la mayor importancia de estos cargos electivos y la menor cantidad de votos blancos y nulos allí registrada. Así, según los departamentos, éstas se constituyeron en elecciones similares a las ejecutivas.

Tal vez, el dato más importante se encuentre en las elecciones a los diputados provinciales donde la suma de votos blancos y nulos, tomando a la Provincia como distrito único, fue más importante, superando incluso en la primera vuelta electoral a todos los contendientes individualmente.

En el caso de Córdoba la decisión de la diagramación de la boleta, que incluía la columna izquierda de la “lista completa” produjo que, los ciudadanos, no seguros de dónde marcar lo hicieran sobre la columna de gobernador (donde estaba la foto) dejando las demás categorías en blanco. La diferencia del voto blanco al ejecutivo provincial y a los diputados por distrito único o para los representantes en los tribunales de cuentas provinciales, se asemeja a las diferencias registradas en Santa Fe. En cambio, en la categoría de legislador departamental, que incluye su foto en la boleta, los niveles de votos blancos fueron menores.

Aunque en ambos casos es posible encontrar una animadversión de la ciudadanía hacia los cuerpos colegiados, legislativos y de control, es importante destacar que la propia decisión legislativa en el diseño de la **boleto única** (y así lo consideran los propios analistas y los miembros de los partidos políticos) potenció el aumento del voto blanco en ciertas categorías.

Es necesario agregar que, en el caso de Santa Fe, y a contra corriente de las prácticas electorales de nuestra sociedad, las boletas entregadas a los electores cuentan con la opción del voto blanco. Así, en el extremo inferior de la misma, se encuentra un casillero en el cual se debe explicitar dicha elección. De esta manera, la interpretación indica que la inexistencia de marcas debe ser considerada voto nulo. Esto llevó a un incremento sustancial de los votos nulos que en determinadas categorías superó a los votos blancos.

Los estudios realizados con posterioridad a los comicios en las urnas escrutadas demostraron que un importante número de los votos en blanco corresponden a boletas que directamente no tienen marcas y no a errores en las opciones tomadas por el elector o a la búsqueda de éste de anular su voto. Como hemos sostenido en la Introducción, las opciones que los legisladores toman al momento de sancionar una norma electoral inciden y condicionan las decisiones del elector.

A esta discusión se debe adicionar el argumento esgrimido por los sostenedores del sistema según el cual la **boleta única** ataca el corazón de las prácticas políticas clientelares. Se considera que *su utilización evita la manipulación y presión a los electores* dado que los partidos no pueden llevar adelante prácticas que van desde el intercambio de votos por favores, especies o el denominado voto cadena. Esta cuestión es de central importancia dado que uno de los aspectos más conocidos, discutidos y criticados de la implementación del sistema de boleta sábana, que históricamente se ha aplicado, era el de los modos por medio de los cuales se producían acciones que atentaban contra la libre decisión de los electores.

Sin embargo, las observaciones realizadas por los equipos de la UCC y de la UNR, como las decisiones de las autoridades electorales provinciales, han mostrado cómo el uso de la **boleta única** no impide las prácticas clientelares. Entre ellas, se cuenta la posibilidad de fotografiar la boleta con un teléfono celular con lo cual la relación clientelar puede seguir estando presente. Esto llevó a que en la Provincia de Santa Fe, entre las dos elecciones realizas con este mecanismo, la autoridad electoral prohibiera la utilización del celular en el cuarto oscuro. Esto se sancionó más allá de la dificultad de hacer cumplir esta disposición por parte de los responsables de los comicios. De esta manera el denominado “voto cadena” ya no

necesitaba de la sustracción de una **boleta única** (antiguamente un sobre firmado por las autoridades de la mesa), dado que las nuevas tecnologías al alcance de la ciudadanía permiten “garantizar” el voto.

Otra acción promovida por activistas políticos, y detectada por las observaciones en la Provincia de Córdoba, es la de entregar un papel para colocar debajo de la **boleta única** en el cual queda registrada la marca que se realiza en la misma.

Todas estas formas de alterar clientelarmente la libertad en el ejercicio del voto muestran que no hay una garantía respecto de la eliminación de estas prácticas con el nuevo mecanismo. Es más, en Córdoba, a pesar de que el 86% de los encuestados expresaron su preferencia por la **boleta única**, el 50% consideró que con el nuevo mecanismo el fraude será peor o igual que antes.

Una cuestión de fundamental importancia en el debate de la **boleta única** fue que la misma, según su diseño, impide el voto arrastre horizontal. Así, gran parte de las críticas a la boleta electoral previamente utilizada se debió a que su estructura horizontal dificultaba el conocimiento de los candidatos por parte de los electores e inducía a que no se produjeran cortes entre los distintos cuerpos de la misma. Este argumento se da independientemente de la evaluación del crecimiento de dicha práctica entre el electorado argentino.

Las decisiones adoptadas en Córdoba permitieron que en la **boleta única** exista la opción de la “lista completa” propendiendo a mantener, o reforzar, una identidad partidaria por sobre la del candidato particular. Sin embargo, en Santa Fe la inexistencia de dicha opción, como la separación de las papeletas en distintos cuerpos según las categorías, reforzó la posibilidad de que se “independizara” la decisión de los electores. Mientras esta tendencia no fue tan clara en la primera vuelta electoral, sí se profundizó en la segunda vuelta llevando incluso a que el ejecutivo provincial electo no cuente con mayoría propia en la Cámara de Diputados por primera vez desde la sanción de la Constitución Provincial en 1962.

Desde ya que el argumento que fue destacado por los opositores al nuevo mecanismo ha sido el de la personalización de la política. Esta crítica comienza con la inclusión de la foto de los principales candidatos en la boleta. Pero también la podría tener la lista sábana, en la cual ha sido una

práctica común resaltar los nombres de los candidatos deseados colocándolos con letras de un tamaño mucho mayor a los demás. Cabe aclarar que dicho fenómeno no es una particularidad de la **boleta única**, sino que es una característica propia de la política de nuestros tiempos (Manin, 1998). No obstante las decisiones sobre el sistema electoral pueden inducir a que exista más o menos personalización de la política.

Para los críticos del mecanismo de **boleta única** se da una hiper personalización que se produce principalmente en la elección de los cargos ejecutivos. Así, la diagramación de la misma, el aditamento de la foto del principal candidato, se puede relacionar con los menores porcentajes de votos blancos y nulos obtenidos por aquellos candidatos ejecutivos o únicos (senadores o legisladores departamentales según la provincia) con mayor exposición pública.

Otro de los argumentos utilizados sobre la personalización generada, pero que insistimos no es atribuible a la **boleta única**, es la aparición de *outsiders* de la política con un importante caudal electoral obtenido. Esta tendencia no es una novedad en la política argentina, en la cual los partidos políticos han recurrido en muchas oportunidades a esas figuras públicas para capitalizar políticamente su conocimiento popular. Pero lo que sí ha sido destacado por los diferentes candidatos y partidos políticos es que el nuevo mecanismo ha inaugurado una nueva manera de hacer las campañas electorales.

Lo que no puede resolver la **boleta única** es el aumento del desconocimiento de las candidaturas de la llamada sábana vertical. En otras palabras, en la selección de los cargos legislativos sólo se accede a la identificación y a la foto de los primeros nombres de los candidatos, quedando los demás en el anonimato para los ciudadanos no informados.

La **boleta única** *no atenta necesariamente contra el histórico control de las fuerzas partidarias sobre la selección de sus candidatos*, ni es una expresión de su fragmentación. Las respuestas a estas cuestiones deben ser buscadas en otro lado. Sin embargo, en contextos de alta fragmentación partidaria, un reforzamiento en la tendencia a la personalización acrecienta los efectos sobre el sistema de partidos.

Debemos aclarar que, pese a las críticas, quedó demostrada la posibilidad de implementación del mecanismo a pesar de la fragmentación par-

tidaria que define al sistema político argentino. Tomando un solo ejemplo en la ciudad de Rosario se presentaron 36 listas de concejales.

A pesar de ello es necesario volver a las palabras de Nohlen (1996) cuando nos recuerda la centralidad del sistema de partidos y cómo éste no es tratado como una variable independiente sino que se lo subsume como una variable cuya conformación depende de las instituciones. De esta manera, las características del sistema de partidos de cada provincia son un factor decisivo respecto de los resultados que exhibe la implementación de la **boleta única**, y así, la política, la historia y las estructuras sociales cobran una mayor incidencia.

La misma heterogeneidad histórica de cada sistema político plantea la existencia de variables mucho más determinantes que una sola institución, como la **boleta única**, de la que se puedan desprender las características de un sistema electoral. Por ello, cada sistema electoral es correspondiente a la sociedad que lo posee y así debe ser analizado. Como aclara Nohlen (1996), los efectos y los resultados de sistemas electorales dependen de múltiples elementos, de esta forma, si bien se reflejan en resultados globales éstos no traducen toda la complejidad que se aloja en la representación. Estos resultados dependen de si los partidos políticos responden a las condiciones de éxito tácitas en dicho sistema electoral. Pero también los cambios en las condiciones objetivas y subjetivas de un sistema político producen variaciones en los sistemas electorales. En otras palabras, estos no son estáticos ni ahistóricos.

Concluyendo con Nohlen (2009: 4), “no existe un sistema electoral óptimo del que puedan aprender todos, pues los sistemas electorales son respuestas técnicas y políticamente aceptables solo bajo ciertas condiciones históricas y de consenso, de conflicto, de cultura y legitimidad”. Por ello la “aplicabilidad de un sistema electoral no obedece, entonces, a cuestiones de calidad y técnica tanto como a las cuestiones de poder. Decidiéndose su forma y funciones en relación a los puntos de vista que tienen las diferentes fuerzas políticas.”

BIBLIOGRAFÍA

Blando, Oscar y **Lodi**, María Lourdes. Evaluaciones publicadas en “*Boleta única en Santa Fe. Evaluaciones y Normativas*”. Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Santa Fe. Imprenta Oficial. Noviembre, 2011.

Borello, Raúl y **Mutti**, Vicente Gastón. *La ley de lemas en la Provincia de Santa Fe*”, en Muñoz, R., (comp.), *Crisis de representación y reforma política*. Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, 2003.

Brent, Peter. *The Australian Ballot: Not the Secret Ballot*. Australian Journal of Political Science, Vol. 41, Nº 1, Marzo 2006.

Clemente, Ana Catarina. *Las boletas electorales*, En Nohlen, Dieter (et al.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. FCE, México, 2007.

Comisión Consultiva de Expertos. *Así no va más. Diagnóstico y propuesta de reforma político-electoral en la provincia de Córdoba*. EDUCC, Córdoba, 2008.

Giletta, Víctor Ezequiel. *Partidos políticos y sumatoria de votos*. Foro de Córdoba, Año XX, Nº 140, Julio 2010.

Giletta, Víctor Ezequiel. *Problema de papeles. Implementación de la Boleta Única en Córdoba y Santa Fe*. 2011, En Prensa.

Lodi, María Lourdes. *Cuando están en juego las reglas del juego: Reforma electoral y dinámica intra-partidaria. Análisis del caso santafesino de derogación de la Ley de Lemas*. Book digital SAAP, Santa Fe, Agosto 2009.

Lodi, María Lourdes. *La política de la reforma electoral en Santa Fe*. Book digital ALACIP, Buenos Aires, Julio 2010.

Lodi, María Lourdes. “*Boleta única: una (e)lección subnacional*”. Revista Espacios Políticos, Año 12-Nº7, Buenos Aires, 2011.

Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. Alianza, Madrid, 1988.

Mustapic, Ana María; **Scherlis**, Gerardo; y **Page**, María. *Boleta única. Una agenda para avanzar hacia un modelo técnicamente sólido y políticamente viable*. Documento de Políticas Públicas / Recomendación Nº 73, CIPPEC, Buenos Aires, marzo de 2010.

Mustapic, Ana María y **Straface**, Fernando. *La boleta única mejora la reforma política*. Documento de Políticas Públicas / Análisis Nº 69, CIPPEC, Buenos Aires, noviembre de 2009.

Mutti, Gastón (et al.). *Crisis del sistema político argentino: una oportunidad. Los partidos políticos en Santa Fe*. Ciudad Gótica, Rosario, 2007.

Niemi, Richard y **Herrnson**, Paul. *Beyond the Butterfly: The Complexity of U.S. Ballots*. Perspectives on Politics, Vol. 1, Nº 2, Junio 2003.

Nohlen, Dieter; **Zovatto**, Daniel; **Orozco**, Jesús.; **Thompson**, José, (Comps.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. FCE, México, 2005.

Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y representación política. Apuntes para el debate sobre reforma electoral*. <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/635/22.pdf>, 1992.

Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y partidos políticos*. F.C.E., México, 1995.

Nohlen, Dieter. *La trilogía: sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos*. IIDH/CAPEL, 3ª Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, México, julio 1996.

Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales presidenciales y parlamentarios*. En Nohlen, Dieter (et al.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*. FCE, México, 2007.

Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales fundamentos y alcances*. <http://dspace.universia.net/bitstream/2024/209/1/Sistemas+electorales+funda-mientos+y+alcances.pdf>, 2009.

Panero, Marcelo y **Varetto**, Carlos. *Para un peronista nada mejor que otro peronista ¿y para un radical? Comportamiento electoral y representación partidaria en la provincia de Córdoba. 1983-2003*. EDUCC, Córdoba, 2008.

Pérez Corti, José. *Derecho Electoral Argentino. Nociones*. Advocatus, Córdoba, 2008.

Perez Corti, José. *Regulación del Nuevo Régimen Electoral de Córdoba*. Plan Estratégico de Implementación de la Reforma Político-Electoral, en <http://joseperezcorti.com.ar>, 2010.

Petracca, Alberto. “*Escenario, forma y fines de las modificaciones a la Constitución de Santa Fe*”, en Petracca, A. (director), *Cambio institucional y agenda pública. Santa Fe en la década de los noventa*, UNR Editora, Rosario, 2003.

Pitkin, Hanna. *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

Robin, Silvia (et al.). *Los partidos políticos en Santa Fe: miradas post-electORALES*. Otra Ciudad, Rosario, 2008.

Robin, Silvia (et al.). *La diversidad de los sistemas de partidos provinciales en la Argentina*. Otra Ciudad, Rosario, 2010.

TSJ - Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Nuñez” (2010/2011). *Compendio de Legislación Electoral (CLE)* Plan Estratégico de Capacitación de Funcionarios Electorales - PECFE. Córdoba.

TSJ - Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Nuñez” (2010/2011). *Compendio de Documentos Electorales (CDE)* Plan Estratégico de Capacitación de Funcionarios Electorales - PECFE. Córdoba.

TSJ - Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Nuñez”

(2010/2011). *Manual de Capacitación para Fiscales Públicos Electorales* (CM- FiPE) Plan Estratégico de Capacitación de Funcionarios Electorales - PECFE. Córdoba

TSJ - Centro de Perfeccionamiento “Ricardo C. Nuñez”
(2010/2011) *Manual General de Capacitación de Funcionarios Públicos Electorales* (MGC- FuPE) Plan Estratégico de Capacitación de Funcionarios Electorales - PECFE. Córdoba

Zovatto, Daniel y **Orozco Henríquez**, Jesús (coords.). *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*. UNAM-IDEA, México, 2008.

Leyes, reglamentaciones, acordadas

Leyes Nacionales

- Nº 19.945 - Código Electoral Nacional
- Nº 25.671 - Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral
- Nº 15.262 - Simultaneidad de elecciones

Córdoba

- Constitución de la Provincia de Córdoba
- Nº 9.571 - Código Electoral Provincial
- Nº 9.572 - Régimen Jurídico de Partidos Políticos
- Nº 9.838 - Modificatoria leyes Nº 9.571 y 9.572
- Nº 9.898 - Comisión Interpoderes de Seguimiento de los Procesos Electorales (CISPE)
- Nº 9.840 - Fuero Electoral y Tribunal Electoral Ad hoc
- Nº 8102 - Ley Orgánica de Municipios
- Nº 8455 - Sistema Renovación Autoridades Comunales
- Nº 8234 - Régimen Electoral para Comunas

Santa Fe

Nº 12.367 - Sistema Electoral

Nº 13.156 - Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral

Proyectos de Ley de Boleta Única presentados en el Congreso de la Nación

Proyecto 1 Expediente 4189 -D-2011 (24/08/2011)

Proyecto 2 Expediente 4089-D-2011(17/08/2011)

Proyecto 3 Expediente 4070-D-2011(16/08/2011)

Proyecto 4 Expediente 4070-D-2011 (15/08/2011)

Proyecto 5 Expediente 2696-D-2011 (18/05/2011)

Proyecto 6 - Expediente 5249-D-2010 (15/07/2010)

Proyecto 7 - Expediente 3504-D-2009 (28/07/2009)

Proyecto 8 - Expediente 7059-D-2008 (23/02/2009)

Proyecto 9 - Expediente 6986-D-2008 (10/02/2009)

Proyecto 10 - Expediente 0895-D-2008 (26/03/2008)

ANEXOS

3. CUADROS PROYECTOS NACIONALES / PROVINCIALES

Los cuadros que aparecen a continuación fueron elaborados por Elisa Caballero Rossi, Juan Luis De Zan, Juan Ignacio Ibarra, Florencia Pérez, María Laura Sartor, Aníbal Torres y Lucía Vinuesa, becarios del Proyecto de Investigación y Desarrollo *“Formas y reformas de la política provincial: cambios institucionales en la Provincia de Santa Fe a partir del 2003”*, de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

La información contenida en los cuadros fue relevada consultando sitios web de información parlamentaria y periodística especializada. La búsqueda se efectuó hasta el 31 de agosto de 2011 (en el caso de los proyectos presentados en la Cámara de Diputados de la Nación) y hasta el 1 de febrero de 2012 (en el caso de las iniciativas presentadas en las provincias). No obstante el relevamiento efectuado, no se ha podido acceder a información pertinente en el caso de algunos distritos.

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (*)					
	Proyecto 1 Expediente 4189-D-2011 (24/08/2011)	Proyecto 2 Expediente 4089-D-2011 (17/08/2011)	Proyecto 3 Expediente 4070-D-2011(16/08/2011)	Proyecto 4 Expediente 4070-D-2011 (15/08/2011)	Proyecto 5 Expediente 2696-D-2011 (18/05/2011)
Bullrich, Patricia (CC) - Iglesias, Fernando Adolfo (CC) - Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo (UCR) - Giudici, Silvana Myriam (UCR) - Gil Lozano, Claudia Fernanda (CC) - Camaito, Graciela (P) Federal - Pinedo, Federico (PRO) - Michetti, Marta Gabriela (PRO) - Amadeo, Eduardo Pablo (P) Federal - Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio (P) Federal - Bianchi, Ivana Maria (P) Federal)	Milman, Gerardo Fabián (GEN) Stolbizer, Margarita Rosa (GEN)	Alorzo, Laura (PRO)	Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio (P) Federal)	Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo (UCR) - Giudici, Silvana Myriam (UCR) - Alvarez, Elsa María (UCR) - Alfonsin, Ricardo Luis (UCR) - Costa, Eduardo Raul (UCR) - Cusíñato, Gustavo (UCR) - Tunessi, Juan Pedro (UCR) - Buryaile, Ricardo (UCR) - Molás, Pedro Omar (UCR) - Casañas, Juan Francisco (UCR)	
Ley que pretende modificar Categorías para la que puede ser utilizada	Ley 19.945. Código Nacional Electoral. Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados nacionales.	No específica	No específica	Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados nacionales.	
Cupo Femenino	No específica	No específica	No específica	30% mínimo de acuerdo a lo establecido en la ley 24.012	No específica
Características: idioma, tipografía, papel y pliegues	Impresa en idioma español, No específica tipografía. Papel no transparente Contiene la indicación de sus pliegues	No específica	Plegado: La Junta Electoral podrá autorizar que el diseño de la boleta permita plegarse sobre sí misma, prescindiendo del sobre.	Impresa en forma legible Papel no transparente Contener la indicación de sus pliegues Contener un borde engomado para cerrar la boleta y garantizar el secreto del voto. El engomado debe ser dispuesto de tal forma que con su apertura no se destruya la BU.	
Dimensión de la boleta	No ser menor que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	No específica	No específica	Se regula por la reglamentación pertinente, debiéndose garantizar la legibilidad de la información incluida en la BU.	

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Homogénea, entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican, guardando características idénticas				
Casillero para la opción electoral.	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral Se prevé un casillero propio para la opción de voto en blanco	No específica	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral Sin casillero propio para la opción de voto en blanco	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral Sin casillero propio para la opción de voto en blanco	Se prevé un casillero propio para la opción de voto en blanco
	Sí del candidato a Presidente, Vicepresidente y senadores nacionales. Diputados nacionales, presenta la foto del candidato que encabeza la lista. La Junta Electoral establece la cantidad de candidatos que deben aparecer. La lista completa debe estar exhibida obligatoriamente.	Para la elección de presidente y vicepresidente la BU debe contener los nombres de los candidatos y sus respectivas fotos. Para la elección de diputados nacionales se deben incluir el nombre de los tres (3) primeros candidatos. Para la elección de senadores nacionales se deben incluir los nombres de los dos (2) candidatos titulares. La lista completa debe estar exhibida obligatoriamente.	Para presidente, vicepresidente de la nación, la boleta contendrá bajo la denominación de cada agrupación política los nombres de los candidatos que integran su fórmula. Para la elección de senadores y diputados nacionales u otros candidatos a incorporarse a órganos colegiados, puede autorizarse la inclusión de dos primeros candidatos de la lista en el orden de su oficialización, completándose la lista mediante la exhibición en el cuadro oscuro del afiche. No especifica	Para presidente, vicepresidente de la nación, la boleta contendrá bajo la denominación de cada agrupación política los nombres de los candidatos que integran su fórmula. Para la elección de diputados nacionales se deben incluir el nombre del primer candidato. Para la elección de senadores nacionales se deben incluir los nombres de los dos candidatos. La lista completa debe estar exhibida obligatoriamente. No especifica	Para la elección de presidente y vicepresidente, la BU debe contener los nombres de los candidatos y sus respectivas fotos. Para la elección de diputados nacionales se deben incluir los nombres de los dos candidatos. La lista completa debe estar exhibida obligatoriamente. No especifica
BU con opción por lista completa			No específica		
Disposición de las Categorías electivas	Separadas. Cada categoría en una boleta diferente de un color que la distinga en caso de elecciones simultáneas.		No específica	La Junta Electora puede autorizar que las boletas de sufragio estén divididas en función a las categorías de cargos a elegir, en cuyo caso se utilizará un papel de distinta tonalidad.	BU para cada categoría de cargo electivo. cuando existe votación simultánea, la BU por categoría debe identificarse por color.
Asignación de espacios en las listas	No específica	Por sorteo público	No específica	Por sorteo público	
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se pos-tule para más de un cargo	Sí	No específica	Sí	No específica	

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición	No específica	5%	No específica	No específica	5%
Definición de Votos válidos	No específica	Aquellos en que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU	Los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieran tachaduras de listas o candidatos, agregados o sustituciones (borratina)	Son aquellos emitidos: a) mediante BU no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante BU oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo. c) mediante BU oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir;	Son aquellos emitidos: a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante BU oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo. c) mediante BU oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir;
Definición de Votos anulados	No específica	Aquellos emitidos: a) en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU; b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector; c) los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo; d) aquellos emitidos en BU en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente; e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impuestos;	Son aquellos emitidos: a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante BU oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo. c) mediante BU oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir;	d) cuando dentro de la BU doblada se hayan incluido objetos extraños a ella; e) cuando el elector hubiera marcado más de una opción electoral por BU correspondiente a una categoría de cargo.	e) cuando el elector hubiera marcado más de una opción electoral en la BU.

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Definición de Votos en blanco	Aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada BU en el casillero habilitado al efecto	Cuando el elector hubiera marcado el casillero correspondiente a "voto en blanco". Cuando en la BU no estuviera marcada ninguna opción electoral.	Cuando el sobre estuviere vacío; con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna, cuando no se hubiera marcado opción alguna en la boleta oficializada.	a) Cuando el elector hubiera marcado el casillero correspondiente a "voto en blanco". b) Cuando en la BU no estuviera marcada ninguna opción electoral.	
Definición de Votos recurridos	No específica	Aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal			
Definición de Votos impugnados	No específica	Aquellos en que se ataca la identidad del elector y cuyo escrutinio final queda reservado sólo al Juzgado Electoral.	En cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por la normativa.		
Talonario/boleta Información referente al distrito electoral - mesa (y otros)		Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la BU debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde.	No específica	No específica	Estar adheridas a un talón que será identificado con número de serie, y el cual será desprendida. La BU sólo contendrá la siguiente información: distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde.
Elementos dados a cada Mesa			Ejemplares de los padrones electorales, urna, ejemplares de BU en cantidad suficiente, sellos de la mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, y demás útiles necesarios para el escrutinio, en la cantidad que fuere menester. Un ejemplar de las disposiciones aplicables, un ejemplar del Código Nacional Electoral actualizado con sus respectivas reformas, sobres para los votos impugnados por la identidad del elector, afiches con listas completas, afiches de padrones.	No especifica	Sobres, en caso de corresponder

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Tipo de urna					
Afiches o carteles					
Qué recibe el elector	No específica	Una BU por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble	No específica	Un sobre y una BU. (La Junta electoral decide la utilización o no del sobre -en caso de reemplazarse por pliegado- y la existencia de una única boleta o boleta por categoría)	Una BU por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble
Cómo se marca la elección del votante	No específica	La opción de voto se realizará con una cruz	No específica	No específica	"Con una cruz"
No videntes		Se confeccionan plantillas fáciles de cada BU en material transparente y alfabeto Braille.		No prevé material para las personas no videntes. Puede ser acompañado por el presidente de mesa o fiscales en caso de solicitarlo.	Se confeccionan plantillas fáciles de cada BU en material transparente y alfabeto Braille.
Ante equivocación del lector			No específica		
Sellado de BU en el escrutinio			No específica		
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU	No	No	No específica	Sí. En caso de firmar, deben firmar varios sobres para preservar la identidad del elector. No debe demorar el proceso.	No
Impresión				La Justicia Nacional Electoral. Ministerio del Interior. Las boletas de sufragio para las elecciones primarias son confeccionadas e impresas por cada agrupación política que participe de las elecciones primarias, de acuerdo al modelo de boleta presentado por cada lista interna.	Ministerio del Interior La Cámara Nacional Electoral

	Proyecto 1	Proyecto 2	Proyecto 3	Proyecto 4	Proyecto 5
Publicidad				<p>Prevé partidas de dinero para la difusión y educación del electorado con relación al sistema de votación previsto en el presente le; así como los fondos excedentes correspondientes a aportes para impresión de boletas del Ministerio del Interior, que serán utilizadas para el mismo fin.</p> <p>Las oficinas públicas exhibirán a la ciudadanía afiches de idéntico contenido a los que existirán en el cuarto oscuro el día del acto electoral. Se encontrarán exhibidos también faxesimiles reducidos de las boletas de votación de cada categoría.</p> <p>Los sitios de Internet y otros espacios de difusión de reparticiones y organismos públicos deberán contener un enlace con los sitios de Internet de la Justicia Nacional Electoral y del Ministerio del Interior en donde serán desarrolladas campañas educativas del nuevo sistema de emisión del sufragio.</p>	<p>No específica</p> <p>No específica</p>

Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial: Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR
(*) Los proyectos aquí referidos se presentan siguiendo un criterio temporal, según el cual se comienza por los más recientes y se continúa con los anteriores.

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (*)					
	Proyecto 6 Expediente 5249-D-2010 (15/07/2010)	Proyecto 7 Expediente 3504-D-2009 (28/07/2009)	Proyecto 8 Expediente 7059-D-2008 (23/02/2009)	Proyecto 9 Expediente 6986-D-2008 (10/02/2009)	Proyecto 10 Expediente 0895-D-2008 (26/03/2008)
Pérez, Adrián (CC) - Aguad, Oscar Raúl (UCR) - Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio (PJ Federal) - Pinedo, Federico (PRO) - Fein, Mónica Haydee (PS) - Stolbizer, Margarita Rosa (GEN) - Argumedo, Alcira Susana (Proyecto Sur)- Michetti, María Gabriela (PRO) - Carrío, Elisa María Avelina (ARI) - Solanas, Fernando Ezequiel (Proyecto Sur) - Alonso, Gumerisindo Federico (Frente Cívico) - Martínez, Ernesto Félix (Frente Cívico)	Pérez, Adrián (CC) - Pinedo, Federico (PRO) - Amenta, Marcelo (Recrear para el Crecimiento) - Velaide, Marta Sylvia (Acuerdo Cívico y Social) - Aguad, Oscar Raúl (UCR) - Morandini, Norma Elena (Corriente Convergencia Federal)	Pérez, Adrián (CC) - Pinedo, Federico (PRO) - Amenta, Marcelo (Recrear para el Crecimiento) - Velaide, Marta Sylvia (Acuerdo Cívico y Social) - Aguad, Oscar Raúl (UCR) - Morandini, Norma Elena (Partido Nuevo) - Burzaco, Eugenio (PRO) - Sesma, Laura Judith (PS) - Arbo, José Ameghino (Partido Liberal de Corrientes) - Hotton, Cynthia Liliana (Valores para mi país)	Solá, Felipe Carlos (Unión Peronista) - Thomas, Enrique Luis (Unión Peronista) - Saighinini, Jorge Emilio (Justicialista Nacional) - Lusquiños, Luis Bernardo (FREIJUL) - Poggi, Claudio Javier (FREIJUL) - Halak, Beatriz Susana (Unión Peronista) - Montoya, Jorge Luciano (Unión Peronista) - García, Irma Adriana (Unión Peronista) - Daher, Zulema Beatriz (Unión Peronista) - Ariaga, Julio Esteban (Unión Peronista)	Sesma, Laura Judith (PS) - Augsburger, Silvia (PS) - Cuccovillo, Ricardo Oscar (PS) - Gerez, Elda Ramona (PS) - Viale, Lisandro Alfredo (PS) - Zancada, Pablo (PS) - Morandini, Norma Elena (Memoria y Democracia)	
Ley que pretende modificar			Ley 19.945. Código Nacional Electoral.		
Categorías comprendidas			Presidente, vicepresidente, senadores nacionales y diputados nacionales Se hace extensivo a gobernadores, legisladores provinciales, intendentes y concejales	Presidente, vicepresidente, senadores nacionales y diputados nacionales	
Cupo femenino	Sí, un mínimo de 30%	Si, pero no específica porcentaje	Sí, un mínimo de 30% porcentaje	Sí, pero no específica porcentaje	No refiere

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
Características: idioma, tipografía, papel y pliegues	Impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues.	En idioma español, en forma legible, y contener la indicación de sus pliegues.	Impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues.	Impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues.	Tipografía y simbología adecuadas para la correcta lectura e identificación de las diferentes opciones electorales, las que se determinarán por vía reglamentaria. Calidad de papel que permita el trazado de cuadros para el troquelado o marcado junto a los diferentes candidatos u opciones electorales.
Dimensiones de la boleta	No ser menores que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	Tamaño adecuado para incluir la oferta total de candidatos a una categoría.	No debe ser menor de 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	No debe ser menor de 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	Dimensión adecuada
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Homogénea, entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican, guardando características idénticas.				No refiere

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
Casillero para la opción electoral	Un casillero en blanco, en el margen superior derecho del espacio, franja o columna de cada una de las agrupaciones políticas intervenientes.	Un casillero en blanco, situado justo entre el grafema y la foto color del candidato.	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral	Un casillero en blanco, ubicado en el margen superior derecho del espacio próximo a cada tramo de cargo electivo, franja o columna de cada una de las agrupaciones políticas intervenientes, para que el elector marque la opción electoral de su preferencia por lista de candidatos.	
Inclusión de fotos a color y nombres			Se prevé un casillero propio para la opción de voto en blanco.		
BU con opción por lista completa	Sí	No	Sí	No	
Disposición de las categorías electivas	Separadas. Una para Presidente y Vicepresidente, otra para senadores nacionales y otra para diputados nacionales.				
Asignación de espacios en las listas	Por sorteo público (un sorteo por cada categoría)	No refiere	Por sorteo público		No refiere
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo		No refiere		Sí	No refiere
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición		No refiere		5 %	No refiere

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
Definición de Votos válidos	Los emitidos mediante boleta oficializada.	El voto que demuestre una marca inequívoca sobre el casillero de la fórmula seleccionada.	El resultado de restar los votos nulos a la totalidad de los votos emitidos.	Los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina).	

Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
<p>Aquellos emitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo las del tipo del voto válido; c) aquellos en los cuales el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BLU; d) aquellos emitidos en BLU en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida; e) cuando en el sobre <p>Definición de Votos anulados</p>	<p>Aquellos emitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo 	<p>No refiere</p>	<p>a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BLU o no ha marcado ninguna;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;</p> <p>c) los emitidos en BLU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;</p> <p>d) aquellos emitidos en BLU en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BLU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente fuera de la numeración correlativa;</p> <p>e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral, o que no haya realizado ninguna marcación ni en candidatos ni en votos en blanco</p> <p>g) si se encontraren por sobre dos o más BLU de una misma categoría de cargo electivo;</p> <p>h) la ausencia de BLU para el cargo respectivo.</p>	<p>Aquellos emitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo <p>Aquellos emitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante boleta oficializada en la que se haya optado por distintos partidos para la misma categoría de candidatos; c) mediante boleta oficializada destruida parcial o totalmente; d) cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
Definición de Votos en blanco	<p> Cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.</p> <p>Aquellos que se manifesten expresamente por dicha opción en cada BU o bien aquellas BU sin marca alguna.</p>	<p>Aquellos que se manifesten expresamente por dicha opción en cada BU.</p>			No refiere
Definición de Votos recurridos		<p>Aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentará sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.</p>			No refiere
Definición de Votos impugnados		<p>Impugnación en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por la normativa.</p>			No refiere
Unificación del padrón		<p>No</p> <p>Cada circuito se divide en mesas las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscritos, agrupados por sexo y orden alfabético.</p>			No refiere
Talonario/boleta. Información referente al distrito electoral -mesa (y otros)				<p>La BU debe estar adherida a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual serán desprendidas. Tanto en este talón como en la BU deberá constar la información relativa al distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a que corresponde.</p>	No refiere

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
Elementos dados a cada Mesa	las urnas, formularios, sobres, BU, papeles especiales y sellos.	las urnas, formularios, sobre, BU, bolígrafos con tinta indeleble y sellos.	las boletas, nóminas de candidatos a exponer en los cuartos oscuros, urnas, formularios, sobre, papeles especiales, sellos y demás elementos que se deban hacer llegar a los presidentes de comicio.		
Tipo de urna	Urna de cartón	Urna electrónica y urna de cartón		Urna de cartón	
Afiches o carteles	Si, dentro del cuarto oscuro	Si, paneles exhibidores de las BU ordenadas por categorías, siendo primero -más cercana a la urna electrónica- las de presidente y vicepresidente, luego las de senadores nacionales y finalmente las de diputados nacionales.	Si, dentro del cuarto oscuro		
Qué recibe el elector	Una BU por cada categoría, junto con un sobre abierto y vacío y un bolígrafo que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.	Nada	Una BU por cada categoría, junto con un sobre abierto y vacío y un bolígrafo que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.	Una BU por cada categoría y un sobre vacío (los que se utilicen en mesas receptoras de votos mixtas para contener el sufragio de las mujeres deben estar caracterizadas por una letra "F" sobreimpresa).	
Cómo se marca la elección del votante	Con una cruz, tilde o símbolo similar	Con una "X". Una vez verificada su preferencia a través de la consola de urna electrónica el elector imprime su boleta seleccionada.	No refiere	Con una cruz, tilde o símbolo similar	No refiere

	Proyecto 6	Proyecto 7	Proyecto 8	Proyecto 9	Proyecto 10
No videntes	Se confeccionan plantillas facsímiles de cada BU en material transparente y alfabeto Braille.	Se confeccionan BU electrónica de sufragio en alfabeto Braille.	Se confeccionan plantillas facsímiles de cada BU en material transparente y alfabeto Braille.		
Ante equivocación del lector	El elector puede solicitar al presidente de mesa otra BU, debiendo entregar la anterior al presidente de mesa, quien se encarga de destruirla y se le da el mismo tratamiento que las boletas sobrantes, antes de entregarle la nueva.	No refiere	El elector puede solicitar al presidente de mesa otra BU, debiendo entregar la anterior al presidente de mesa, quien se encarga de destruirla y se le dará el mismo tratamiento que las boletas sobrantes, antes de entregarle la nueva.	No refiere	
Sellado de BU en el escrutinio	El presidente de mesa estampa el sello "SOBRANTE" al sobre que contenga las BU que no hayan sido utilizadas y que se han destruido.	No refiere	El presidente de mesa estampa el sello "SOBRANTE" al sobre que contenga las BU que no hayan sido utilizadas y que se han destruido.	No refiere	Se sellan las BU una a una con un sello que dice "ESCRUTADO". Sobre las BU complementarias sin utilizar, se estampa el sello "SOBRANTE" y la firma cualquiera de las autoridades de mesa.
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU	No, pero sí los sobres dados a los electores.	No refiere		No, pero sí los sobres dados a los electores.	
Impresión			Poder Ejecutivo		
Publicidad	Ministerio del Interior	No refiere	Ministerio del Interior	Cámara Nacional Electoral	No refiere

Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR
(*) Los proyectos aquí referidos se presentan siguiendo un criterio temporal, según el cual se comienza por los más recientes y se continúa con los anteriores.

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN PROVINCIAS DE LA REGIÓN NOROESTE (*)					
	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán	
Presentado por	Dip. Provincial Jorge Rizzoti (UCR; oposición)	Diputados provinciales: Silvia Ester Tello, Ricardo del Pino, María Teresa Colombo, José Sosa (Frente Cívico y Social, oficialismo); Verónica Elizabeth Mercado (Frente para la Victoria, oposición)	Diputados provinciales: César Iturre (Renovación Republicana; oposición) y Castor López (Frente Cívico por Santiago, oficialismo)	Diputado Provincial Ricardo A. Bussi (Fuerza Republicana; oposición)	
Fecha de Presentación	27/05/2011	18/06/2011	06/09/2011	05/02/2009	
Categorías en las que se utilizará	Elecciones provinciales y municipales. En estas provincias no hay PASO para cargos provinciales.				
Características: idioma, tipografía, papel y pliegos	<p>Impresa en idioma español, no específica tipografía. Papel no transparente. Contiene la indicación de sus pliegues.</p> <p>Datos no suministrados</p>				
Dimensión de la boleta	<p>No ser menor que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.</p> <p>Datos no suministrados</p>				
	<p>Idioma español, con letra tipo "Arial", de tamaño 8 de minima y 12 de máxima, en papel no transparente con la indicación gráfica de sus pliegues, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el nombre y apellido del candidato a: gobernador, primer legislador por sección, primer candidato a convencional constituyente e intendente municipal o delegado communal, en su caso.</p> <p>No inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto.</p>				

	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Distribución homogénea entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.			La BU estará dividida en espacios, franjas o columnas de igual dimensión para cada partido o alianza política que hayan oficializado listas de candidatos
Casillero para la opción electoral		Casillero en blanco para efectuar la opción electoral		Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo y un casillero de mayores dimensiones al margen derecho del espacio asignado a cada agrupación para elegir lista completa
Casillero para opción de voto en blanco			No específica	
Denominación del partido, alianza o federación			Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza.	Los espacios, franjas o columnas contendrán el nombre del partido o alianza política.
Símbolo partidario			Cada espacio contendrá la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido o alianza política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos.	
Inclusión de fotos a color y nombres BU con opción por lista completa			Si	Si
Disposición de las categorías electivas			No	No especifica
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo			Por sorteo	Si
Asignación de espacios en las listas	Si		Datos no suministrados	Mediante sorteo público

Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán
Definición de Votos válidos	Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada	Datos no suministrados	10% de electores habilitados para la mesa	Marca en el casillero blanco próximo al cargo electivo
Definición de Votos anulados	<p>a) aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;</p> <p>c) los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;</p> <p>d) aquellos emitidos en BU en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;</p> <p>e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,</p> <p>g) aquellos en el que elector no ha marcado una opción electoral en la BU</p>		No especifica	
Definición de Votos en blanco	Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción en cada BU		No especifica	
Definición de Votos recurridos	En caso de impugnación por parte de los fiscales autorizados, se labrara un acta en la que el fiscal expondrá los fundamentos de su impugnación bajo su firma, datos de identidad y agrupación política a la que pertenece, en un formulario especial que proveerá el Tribunal Electoral de la Provincia. Dicho formulario se adjuntará a la BU cuya validez se cuestiona, ambos serán colocados en un sobre especial provisto a tales fines por la autoridad de aplicación, el que será depositado dentro de la urna para ser remitido conjuntamente con la restante documentación electoral. Tales sufragios, se consignarán en el acta de escrutinio y demás documentación como "voto recurrido", el que será escrutado en oportunidad del escrutinio definitivo por el Tribunal Electoral de la Provincia, quien decidirá sobre su validez o nulidad.		No especifica	
Definición de Votos impugnados	Aquellos en que se cuestiona la identidad del elector.		No especifica	
Unificación del padrón	Si		No especifica	
Establecimiento de nuevos actores en el proceso electoral			No	

	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán
Talonario/bolleta Información referente al distrito electoral - mesa (y otros)	<p>Las boletas están adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la BU debe constar la información relativa a la sección, distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde.</p> <p>El talón y no la BU llevará impresa la serie y número de boleta.</p> <p>Reverso: espacio para la firma del presidente de mesa.</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>350 electores por mesa</p>	<p>Anverso de la boleta: a) el año en que la elección se lleva a cabo; b) la individualización de la sección electoral; reverso: un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos o alianzas políticas; debe estar identificada con un código de barras de manera correlativa y adherida a un talón con igual identificación y contener las exigencias del anverso y reverso</p>	<p>No específica</p>
Elementos dados a cada Mesa		Datos no suministrados		No específica
Tipo de urna		Datos no suministrados		No específica
Cantidad de boxes en la sala de votación		Datos no suministrados		No específica
Afiches o carteles		Dentro del cuarto oscuro	Afiche con la publicación de la lista completa de candidatos	
Qué recibe el elector	<p>BU al elector y un bolígrafo de tinta indeleble</p> <p>La marca que señale la elección del votante puede ser cualquiera, siempre que sea indeleble e indubitable.</p>	<p>Cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada opción electoral por cada una de las opciones electorales, con excepción de lo considerado nulo.</p>	<p>La marca que señale la elección del votante puede ser cualquiera, siempre que sea indeleble e indubitable.</p>	<p>Marca en el casillero blanco próximo al cargo electivo.</p>

	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán
No videntes	Se disponen plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevan una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirven para marcar la opción que se deseé, las que están disponibles en las mesas de votación.	Datos no suministrados	Plantillas en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la BU y con ranuras sobre los casilleros.	
Ante equivocación del lector	Entrega de juego nuevo de BU y anulación de todas las boletas entregadas inicialmente	Datos no suministrados	Datos no suministrados	No específica
Sellado de BU en el escrutinio	Cada BU que no fuese cuestionada, debe llevar el sellado con la leyenda "ESCRUTADO". Cada BU que sobrante, debe llevar el sellado (o escritura a mano) con la leyenda "SOBRANTE" y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.	Datos no suministrados	Datos no suministrados	No específica
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU		Datos no suministrados		No específica
Impresión		A cargo del Poder Ejecutivo o Tribunal Electoral		A cargo de la Junta Electoral

	Jujuy	Catamarca	Santiago del Estero	Tucumán
Publicidad	Datos no suministrados			La Junta Electoral publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en un diario de circulación masiva de la Provincia, los facsímiles de la BU con las cuales se sufragará.

Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR.

(*) En la Provincia de Salta no hay proyectos presentados para la implementación de BU. Se dio un debate que tuvo como núcleo la comparación entre BU y el voto electrónico, que es el actual modelo de votación en la provincia. Salta tuvo su experiencia de voto electrónico en las elecciones del 10/04, en las cuales fue reelecto como Gobernador Juan Manuel Urtubey. Hubo, en general, una amplia aceptación con algunas críticas particulares relativas a la capacitación e información ofrecida a la ciudadanía y a aquellos que tenían responsabilidades en el acto electoral y, principalmente, al software que se utiliza para la elección por medio de este instrumento. Las críticas en este sentido se articularon sobre errores en la instrumentación por parte del Tribunal Electoral en lo que refiere a publicar los códigos fuente del software y a procedimientos que pueden repercutir en una violación al secreto del voto y a la fiscalización del proceso electoral. En el marco de esta discusión, el mismo Urtubey sostiene que "el voto electrónico es boleta única, sólo que digital".

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN PROVINCIAS DE LA REGIÓN NORRESTE					
	Misiones	Entre Ríos	Chaco		
Presentado por	Dip. provincial Luis Pastorí (UCR, oposición) Dip. provincial Gustavo Alfredo Weirich (Frente para la Victoria, aliado)	Dip. provincial Ana D' Angelo (GEN, oposición)		Datos no suministrados	
Fecha de presentación	2011 Tanto en elecciones primarias de selección de candidatos como en elecciones para cubrir cargos públicos electivos provinciales.	18/10/2011 Autoridades electivas provinciales y municipales	2011 Gobernador, vicegobernador, diputados provinciales, intendentes y concejales.	2008 2010	
Características para las que se utilizará				Podrá ser multicolor y multisígno. Contendrá una línea de puntos que señalarán la forma en que se debe doblar la boleta. Deberá ser de papel especial cuya textura, color o grosor, impida eludir su falsificación, debiendo contener además un sello de agua u otra forma de identificación única.	Idioma español, en forma legible, papel transparente, con la indicación de sus pliegues. En caso de votaciones simultáneas, las BÚ de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores.

	Misiones	Entre Ríos	Chaco	
Dimension de la boleta	No menor a dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficial	No menor al tamaño de una hoja oficio Cuando el acto electoral deba realizarse como consecuencia del ejercicio de los institutos de democracia semidirecta, el Tribunal Electoral queda facultado para diseñar la BU con una dimensión menor a la prevista aquí.	No inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm.) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm.) de alto, quedando facultado el Tribunal Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección.	
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Homogénea entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.	Homogénea y en igualdad de condiciones entre las distintas listas de candidatos oficializadas.	Estará dividida horizontalmente en tantas divisiones como agrupaciones políticas o alianzas intervengan en la elección, las que a su vez contendrá varios casilleros. Los casilleros destinados a los candidatos deben tener idénticas dimensiones, el tamaño y el espacio entre ellos deben asegurar la simplicidad del voto.	Todos los partidos o alianzas electorales, tendrán el mismo espacio en la BU.

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Casillero para la opción electoral	Un casillero en blanco	<p>Ala izquierda, para que el ciudadano pueda emitir el voto.</p> <p>El encabezado dedicado a dicho casillero consignará: "voto por" y al pie de la misma columna, indicará: "coloque un signo visible e inconfundible junto al candidato de su preferencia. No menciona casillero propio para emitir el voto en blanco.</p>	Sí
Denominación del partido, alianza o federación	Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, confederación, frente o alianza electoral.	Sí. Llevará la denominación de la agrupación a la que pertenece el candidato.	Sí
Símbolo partidario	Sí. Al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario.	Sí. A la derecha del nº de orden asignado se ubicará la figura, símbolo, sigla o emblema.	Sí

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Sí. A continuación de la denominación utilizada se ubican los nombres de los candidatos. Para gobernador y vicegobernador, la BU debe contener los nombres de los candidatos y sus respectivas fotos.	Para la elección de gobernador, vicegobernador, presidentes y vicepresidentes municipales y comunales y senadores departamentales, las Boletas deben contener las fotos identificatorias, apellidos y nombres de los titulares. Para la elección de diputados provinciales titulares y suplentes de municipios, y comunas, los candidatos titulares deben figurar en la BU con sus fotos identificatorias, nombre y apellido.	Si. A la izquierda del número inscripto en el Tribunal Electoral. En el caso de los concejales y los diputados, ya la foto del primer candidato y los nombres de los tres primeros candidatos.	Si
BU con opción para lista completa	No	Separadas	Separadas según el cargo sea provincial o municipal.
Disposición de las categorías electivas	Por sorteo	No específica	Sorteo público
Asignación de espacios en las lista			No específica
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo	No. Impedimento para que se posteule más de una vez para el mismo cargo.	Si	
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición	5% de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.	5% del número de votantes del padrón.	El doble de electores empadronados en cada mesa de votación.
			10%

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Definición de Votos válidos	Aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada.	Son los emitidos en las BU que estén marcadas en el espacio asignado a una agrupación política, sin importar el tipo de marca y aun cuando tuvieran tachaduras de candidatos agregados o sustituciones (borratina). Aunque el elector no haya marcado su voto en obediencia estricta a las instrucciones, la prueba definitiva para decidir si el voto se debe contar es la claridad de la intención del elector.	Donde se halle una marca, cruz o tilde en un casillero, y solo uno. Se permiten correcciones, siempre y cuando la voluntad del voto sea manifiesta y legible, y la marca este dentro de un solo casillero.

Misiones	Entre Ríos	Chaco
<p>a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de DNI del elector;</p> <p>c) los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;</p> <p>d) aquellos emitidos en BU en las que se hubiese roto alguna de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;</p> <p>e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,</p> <p>g) aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la BU.</p>	<p>a) Aquel en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU</p> <p>b) El emitido en BU no entregada por la autoridad de mesa, la que no lleva la firma de la autoridad de mesa y la que no lleva firma del residente de mesa o autoridad de mesa;</p> <p>c) Los emitidos en BU en la que una parte se hubiese roto y ello impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU en las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;</p> <p>d) aquél en el que el elector ha agregado nombres a los que ya están impresos;</p> <p>e) aquél en el que aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;</p> <p>f) aquél en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la BU.</p>	<p>Cuando se hayan incluido objetos extraños a la BU.</p> <p>Votos nulos son los emitidos: Mediante BU en la cual esté marcada más de una agrupación política.</p> <p>Mediante BU oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado anterior.</p> <p>Los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o de la autoridad de mesa en ejercicio del cargo.</p> <p>Mediante BU oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos el nombre del partido y la categoría de los candidatos a elegir.</p>
Definición de Votos anulados	Sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada BU.	<p>Cuando la boleta no tenga ninguna marca en el espacio correspondiente para las distintas agrupaciones políticas.</p> <p>Que tengan una marca en el casillero de "voto en blanco" o que no tenga ninguna marca.</p>

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Definición de Votos recurridos	<p>Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias BU, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso la BU en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará al Tribunal Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.</p>	<p>Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentaran sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntara a la BU y se introduciría en uno de los sobres suministrados por el Tribunal Electoral y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose apellido, su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político al que pertenezca.</p>	
Definición e Votos impugnados	En relación a la impugnación de la identidad del elector		
Unificación del padrón	No específica	<p>Deben estar adheridas a un talonario en el que conste indicada la serie y numeración correlativa de cada Boleta, con troquelado para ser desprendidas y entregadas una a una a cada elector. En el talón y en la Boleta debe constar la información relativa al distrito electoral, Departamento, Municipio o Comuna, número de mesa y la elección a la que corresponde.</p>	<p>Habrá talonarios de los cuales se desprenderá cada Boleta. La BU deberá contener el año de la elección que se lleva a cabo, los datos correspondientes al circuito electoral y la indicación del número de mesa. Dicha información también estará en el talonario.</p>

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Elementos dados a cada mesa	<p>Sobres para los votos impugnados, que deben ser opacos. Un ejemplar de la BU oficializada, rubricada y sellada por la Secretaría de Tribunal. La cantidad necesaria de BU oficializadas, equivalente al doble de electores empadronados en cada mesa de votación. Y los afiches en los que se consigna a cada uno de los candidatos postulados por las agrupaciones políticas y/o alianzas que participan en la contienda electoral, para las diferentes categorías electorales.</p> <p>No específica</p>	<p>Urnas, padrones, formularios, BU, sobres, papeles especiales, sellos, útiles y demás elementos. Serán provistos por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo.</p>	
Tipo de urna		<p>No específica</p> <p>En cada local de sufragio se destinarán varios pares de mesas y sillas que estarán debidamente separados por paneles o mamparas de modo que impidan la observación del sufragio u opción electoral entre votantes.</p> <p>No específica. Más de uno permitiendo votos simultáneos.</p> <p>Uno</p>	<p>Un solo cuarto oscuro (por mesa).</p>

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
Afiches o carteles	Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, confederaciones, frentes o alianzas electorales que integran cada BU, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.	Afiches o carteles que contengan de manera visible y clara las listas completas de candidatos oficializados postulados por las agrupaciones que compiten en el comicio, y dentro del cuarto oscuro, ubicados en lugar visible.	Si dentro del cuarto oscuro, de la lista completa de candidatos. Debe haber también un afiche con las instrucciones de votación.
Qué recibe el elector	BU al elector y un bolígrafo de tinta indeleble.	La BU.	La BU y todos los materiales necesarios para que realice la marca correspondiente
Cómo se marca la elección del votante	Cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada opción electoral por cada una de las opciones electorales, con excepción de lo considerado nulo.	Qualquier signo o marca dentro del casillero de la opción electoral seleccionada.	Qualquier marca, siempre que esté hecha dentro del lugar asignado a cada cargo.
No videntes	Se deben elaborar plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una anura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción deseada.	Se disponen plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevan una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirven para marcar la opción que se deseé, las que están disponibles en las mesas de votación.	
Ante equivocación del elector	No específica	El elector puede tachar o borrar su voto, y corregirlo dentro de la misma boleta.	El elector puede corregir su voto tachando el error.
Sellado de BU en el escrutinio	Cada BU que no fuese cuestionada llevará el sello de "ESCRUTADO". A las BU sin utilizar se les estampará el sello o escribirá la leyenda "SOBRANTE"	No específica	

	Misiones	Entre Ríos	Chaco
	No	Sí	Sí
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU			Potestad exclusiva del Tribunal Electoral. El Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo aportará los recursos necesarios.
Impresión	El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las BU.	Gobierno de la Provincia.	La impresión de las BU y las actas de escrutinio y cómputos es potestad exclusiva del Tribunal Electoral. El Poder Ejecutivo garantizará los fondos necesarios.

Publicidad	<p>El Poder Ejecutivo organizará una amplia campaña de educación ciudadana tendiente a hacer conocer las características de la BU por los diversos medios de comunicación de alcance provincial. El Tribunal Electoral deberá fijar, al menos durante los diez días anteriores a las elecciones, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección en lugares de afluencia pública con una copia similar de la BU utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos, confederaciones, frentes o alianzas electorales un número de afiches o carteles que determinará por resolución.</p> <p>Al quinto día anterior a la fecha del acto eleccionario, el Poder Ejecutivo Provincial publicará, en todos los medios masivos de comunicación, facsímiles de las BU oficializadas. En la publicación deberá señalarse con precisión, los datos que permitan al elector individualizar a los candidatos y la forma de ejercer su voto.</p>	<p>El Tribunal Electoral hará publicar al menos quince (15) días antes del acto eleccionario y durante (5) días corridos, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en al menos un diario de circulación masiva de la Provincia, los facsímiles de la BU oficializada.</p> <p>No específica</p>	Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR.
------------	--	---	---

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN DISTRITOS DE LA REGIÓN PAMPEANA				
		Provincia de Buenos Aires		Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presentado por	Laura Berardo (Diputada provincial del Partido Movimiento Libres del Sur).	Datos no suministrados		Los/as diputados/as Sánchez, Abrevaya, Sánchez Andía, Arenaz, Montes y Maffia.
Fecha de presentación	19/03/2009	20/08/2008	No específica	04/2010
Categorías para las que se utilizará	Gobernador, vicegobernador, intendente, cuerpos colegiados.	Gobernador, vice, intendente y cuerpos colegiados.		Convenionales constituyentes, otra para jefe/a de gobierno y vicejefe/a de gobierno, otra para diputados/as de la ciudad y otra para autoridades de las juntas comunales.
Características: idioma, tipografía, papel y pliegos	Idioma español, papel no transparente.	Idioma español, en forma legible, papel no transparente y contenerla indicación de sus pliegos.	Idioma español, en forma legible, papel no transparente.	Idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegos.
Dimensión de la boleta	No específica	No específica	No específica	30 cm. de ancho por 50 cm. de alto.
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Todos los partidos o alianzas electorales tendrán el mismo espacio asignado.	Los espacios en cada BUI deberán distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas.	Todos los partidos o alianza electoral, tendrán el mismo espacio en la boleta y su ubicación.	Los espacios en cada BUI deberán distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican, guardando características idénticas, en cuanto a su tamaño y forma.
Casillero para la opción electoral	No menciona	A continuación del nombre del candidato se ubicará el casillero en blanco para efectuar la opción electoral.	Junto a cada nombre de candidato/ta, se ubicara un recuadro en blanco, en el cual el lector/a deberá marcar su voto.	A continuación del nombre del/de la candidato/a se ubicará el casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
Casillero para opción de voto en blanco		Sí	No específica	No específica

	Provincia de Buenos Aires	CABA
Denominación del partido, alianza o federación	En cada BU al lado derecho del numero de orden asignado se ubicaran la denominación utilizada en el proceso electoral.	Cada espacio asignado a partido o alianza contendrá la designación del partido político, alianza o confederación.
Símbolo partidario	En cada BU al lado derecho del número de orden asignado se ubicaran las figuras o símbolo partidario. Al lado derecho del número de orden asignado se ubicarán la figura o símbolo partidario.	Cada espacio asignado a partido o alianza contendrá los signos de identificación: sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo del partido político.
Inclusión de fotos a color y nombres	En los casos de gobernador, vice e intendente junto al nombre del candidato/a se estampará una fotografía del mismo. En el caso de los cuerpos colegiados la BU contendrá los nombres de los tres primeros candidatos/as por lista.	En los casos de los cargos de gobernador, vicegobernador e intendentes junto al nombre del candidato/a se estampará una fotografía del mismo.
BU con opción para lista completa	No	No
Disposición de las categorías electivas	No	Una BU para los cargos ejecutivos y otra para los legislativos.
Asignación de espacios en las lista	Los espacios asignados a cada lista se deciden por sorteo público.	El orden de las listas de candidato será asignado por la Junta Electoral.
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo	No específica	Ningún candidato podrá figurar más de una vez para el mismo cargo en la BU. Las listas no pueden estar constituidas por candidatos que se postulen a otros cargos o niveles electorales.

	Provincia de Buenos Aires	CABA
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición		10% de electores habilitados para la mesa
Definición de Votos válidos	Siempre que la marca en el recuadro para la opción de voto sea perfectamente legible.	Las fracciones de boletas oficializadas se computarán como integras, siempre que contengan por lo menos un nombre completo de los candidatos incluidos en aquellas y la designación del partido a que correspondan.
Definición de Votos anulados	Las boletas en las que no se pueda determinar el casillero marcado por el elector o que se encuentre marcado en varios casilleros de distintas opciones para una misma categoría.	Si apareciesen boletas que no han sido autorizadas por la Junta Electoral, las boletas no elegibles, las que no expresen opción electoral o hayan sido fragmentadas en un sector de la misma que impida la identificación de al menos uno de los candidatos, así como las que de cualquier manera permitan la individualización del votante.
Definición de Votos en blanco	Si en un sobre faltara una o más BU de determinada categorías, si apareciesen boletas que no han sido autorizadas por la Junta Electoral.	Se prevé un casillero para la opción de Voto en blanco.
Definición de Votos recurridos	No especifica	No específica

	Provincia de Buenos Aires	CABA
Definición e votos impugnados	<p>No específica</p> <p>Sí la identidad del elector fuese impugnada, el presidente de la mesa, le permitirá votar, pero el sobre en que haya introducido su voto será encerrado en otro, sobre el cual fijará el votante su impresión digital y pondrá su firma si sabe hacerlo, junto con la del presidente de mesa y los fiscales de los partidos que lo deseen. Se anotará el número del documento de identidad habilitante y la clase a que pertenece el sufragante.</p>	<p>No específica</p> <p>No específica</p>
Unificación del padrón	<p>No menciona</p> <p>Talón donde se indique serie y numeración correlativa. Tanto en este talón como en la BU deberá constar la información relativa al distrito electoral, circunscripción, número de mesa a la que se asigna, y la elección a que corresponde.</p>	<p>Sí</p> <p>La BU, deberá contener el año de la elección que se lleva a cabo, la individualización de la sección y circuito electoral y la indicación del número de mesa. Esta información deberá estar impresa en la BU y en los talonarios donde esas boletas vendrán anexados.</p>
Talonario/boleta. Información referente al distrito electoral-mesa (y otros)	<p>Año de la elección que se lleva a cabo, la individualización de la sección y circuito electoral y la indicación del numero de mesa.</p>	<p>La urna, las BU de las categorías a elegir en la presente elección anexadas a sus correspondientes talonarios, las boletas en tamaño A3 y los útiles necesarios suministrados por los funcionarios o empleados del correo.</p>
Elementos dados a cada mesa	<p>Los miembros de la mesa recibirán: las BU de las categorías a elegir en elección anexadas a sus correspondientes talonarios, las boletas en tamaño A3 y los útiles necesarios suministrados por los funcionarios o empleados del correo.</p>	<p>El encargado de cada local donde se realizará la elección, entregará al presidente de mesa, las BU correspondientes, en cantidad suficiente para garantizar su disponibilidad para todos los electores previstos.</p>
Tipo de urna	<p>No específica</p> <p>Cuarto oscuro único en donde se ensobran las boletas.</p>	<p>No específica</p> <p>No específica</p>
Cantidad de boxes en sala de votación		

		Provincia de Buenos Aires	CABA
Afiches o carteles	Afiche de exhibición obligatoria con las listas completas de candidatos, en ningún caso será menor que el tamaño de una hoja A3 (29,7 cm x 42 cm) diferenciando las categorías por color de manera similar que con las BU.	En todos los casos las listas completas de candidatos respectivos serán publicadas en un afiche de exhibición obligatoria que en ningún caso será menor que el tamaño de una hoja A3 (29,7 cm x 42 cm) diferenciando las categorías por color de manera similar que con las BU.	Las listas completas de candidatos titulares con sus respectivos suplentes y su número de orden deberá estar expuesto tanto en el cuarto oscuro como en los lugares visibles del establecimiento del comicio.
Qué recibe el elector	El presidente de la mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío firmado de su puño y letra, a su vez la BU, una por cada categoría a elegir, antes de separar las boletas del talonario y entregarlas deberá firmar las boletas cuidando que su firma quede impresa tanto en el talonario donde aquella está anexada como en el cuerpo de la boleta.	El presidente de la mesa entregará al elector una lápica, la BU correspondiente a cada nivel electoral y un sobre abierto y vacío, los cuales serán firmados de su puño y letra en ese acto.	El presidente entregará al elector una BU por cada categoría, junto con un sobre abierto y vacío y un bolígrafo que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.
Cómo se marca la elección del votante	Deberá marcar un voto en el recuadro con la opción de voto en cada BU y luego colocar la boleta dentro del sobre entregado a tal fin.	Marcando una opción dentro del casillero para la opción del voto, no puede sobreponerse del mismo.	Un casillero en blanco, en el margen superior derecho del espacio, franja o columna de cada una de las agrupaciones políticas intervenientes, para que el elector marque con una cruz u otra marca inequívoca la opción electoral.
No videntes	BU de cada categoría en sistema Braille.	BU de cada categoría en sistema Braille para el caso de electores/as no videntes.	Se confeccionarán plantillas facsímiles de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevará una ranura en el lugar destinado al casillero de opción electoral.

		Provincia de Buenos Aires	CABA
Ante equivocación del elector	No específica	No específica En caso de que el elector manifieste haberse equivocado al realizar la marca en el casillero de la BU, podrá solicitar al presidente de mesa otra boleta, debiendo entregar la anterior al presidente de mesa, quien se encargará de destruirla y se le dará el mismo tratamiento que las boletas sobrantes, antes de entregarle la nueva.	No específica
Sellado de BU en el escrutinio	No específica	No específica Los fiscales de los partidos presentes firmaran el sobre que se le entrega al elector, dentro del cual este colocará la BU.	No específica No específica
Possibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU	No específica	No específica A cargo de la Junta Electoral	A cargo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Impresión		No menciona Se realizaría con al menos seis (6) meses de anticipación al proceso electoral, campañas educativas de implementación de la BU. Las mismas deberán combinar acciones dirigidas a la ciudadanía en general y otras orientadas a empleados del Poder Judicial Provincial y a los docentes provinciales.	La Autoridad Electoral hará publicar modelos a escala de la BU correspondiente a los cargos de o convencionales constituyentes, jefe/a de gobierno, vicejefe/a de gobierno, diputados/as de la ciudad y autoridades de las juntas comunales en tres (3) días de la Ciudad de Buenos Aires, el quinto día previo al comicio. Adicionalmente, lo publicará en la página web del Poder Judicial de la ciudad y en el Boletín Oficial de la ciudad, durante los diez (10) días anteriores al comicio.
Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR.			

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE CUYO					
	San Luis	Mendoza		San Juan	
Presentado por (UCR, oposición)	Ordenanza presentada por el bloque oficialista en la Cámara de Diputados.	Senador provincial Carlos Aquinaga. (Partido Demócrata, oposición)	5866/11.	Ordenanza presentada por el bloque oficialista en el Concejo Deliberante del Municipio de Rawson. Ordenanza 5866/11.	
Fecha de presentación Categorías para las que se utilizará	24/08/2011 Gobernador, vicegobernador, senadores provinciales, diputados provinciales, intendentes municipales, concejales.	07/09/2011 Cargos provinciales.	Authorities electivas provinciales y municipales de la Provincia.	02/08/2011 Cargos municipales (Municipalidad de Rawson).	07/09/2011
Características: idioma, tipografía, papel y pliegues Dimensiones de la boleta	Impresa en idioma español No específica tipografía. Papel no transparente Contiene la indicación de sus pliegues (en tres partes). No ser menor que las dimensiones 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	Datos no suministrados Datos no suministrados	Idioma español, de forma legible, papel no transparente, con la indicación de sus pliegues. En caso de votaciones simultáneas, las BU de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores. La forma de pegar la boleta debe hallarse indicada en ella mediante un sistema de línea o puntos, de ser posible premarcados. No menor a 21,59 cm. de ancho y 35,56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio.	Idénticos para todas las listas de candidatos oficializadas, incorporando homogénea y proporcionalmente las figuras, símbolos partidarios o fotografía de los candidatos.	Datos no suministrados Datos no suministrados
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Distribución homogénea. Los espacios en cada BU deben distribuirse homogéneamente.	Distribución homogénea		Distribución homogénea	Distribución homogénea

	San Luis	Mendoza	San Juan
Casillero para la opción electoral	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral. Posee un casillero propio para la opción de voto en blanco.	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral. Posee un casillero propio para la opción de voto en blanco y de voto lista completa.	Un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
Denominación del partido, alianza o federación	Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza.	Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza.	Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza.
Simbolo partidario	Sí. En cada BU al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación o alianza.	Sí Sí. Al lado derecho del nº de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario.	Sí
Inclusión de fotos a color y nombres	Sí, del candidato a gobernador, vicegobernador, intendentes municipales y senadores provinciales. Diputados provinciales, concejales, miembros de comisiones comunales, val la foto del primer candidato y los nombres de los tres (3) primeros.	Sí Para la elección de gobernador, vicegobernador, senadores y diputados provinciales, intendentes y concejales municipales, la BU debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente.	Sí
BU con opción para lista completa	No	Sí	No
Disposición de las categorías electivas	Separadas. Cada categoría en una boleta diferente de un color que la distinga.	Separadas	Separadas

		San Luis	Mendoza	San Juan
	Por sorteo			
Asignación de espacios en las lista	<p>Se sorteó primero el orden entre los partidos, confederaciones o alianzas que presenten precandidaturas a nivel provincial en todas las categorías, ya continuación de ellos el resto.</p> <p>Se respeta el orden tanto en los comicios primarios como en los generales de un mismo proceso electoral.</p>		Por sorteo	
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo	Sí	Datos no suministrados	No. Impedimento para que se postule más de una vez al mismo cargo.	Datos no suministrados
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición	5%	Datos no suministrados	5% de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.	Datos no suministrados
Definición de Votos válidos	Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada.	Datos no suministrados	Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada.	

	San Luis	Mendoza	San Juan
	<p>a) aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;</p> <p>c) los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;</p> <p>d) aquellos emitidos en BU en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;</p> <p>e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,</p> <p>g) aquellos en el que elector no ha marcado una opción electoral en la BU.</p>	<p>Datos no suministrados</p>	<p>a) aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector;</p> <p>c) los emitidos en BU no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;</p> <p>d) aquellos emitidos en BU en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en BU a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;</p> <p>e) aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral; y,</p> <p>g) aquellos en el que elector no ha marcado una opción electoral en la BU.</p>

	San Luis	Mendoza	San Juan
Definición de Votos en blanco	Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción en cada BU.	Datos no suministrados	Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiestan expresamente por dicha opción en cada BU.
Definición de Votos recurridos	Aquellos cuya validez o nulidad de la opción electoral consignada en una o en varias BUs es cuestionada por algún fiscal acreditado. En ese caso deberá motivar su pedido con expresión concreta de las causas, que asentará sumariamente y bajo su firma, datos de identidad y agrupación política a la que pertenece, en un formulario especial que proveerá el Tribunal Electoral de la Provincia.	Datos no suministrados	En caso de impugnación por parte de los fiscales autorizados, se labrará un acta en la que el fiscal expondrá los fundamentos de su impugnación bajo su firma, datos de identidad y agrupación política a la que pertenece, en un formulario especial que proveerá el Tribunal Electoral de la Provincia. Dicho formulario se adjuntará a la BU cuya validez se cuestiona, ambos serán colocados en un sobre especial provisto a tales fines por la autoridad de aplicación, el que será depositado dentro de la urna para ser remitido conjuntamente con la restante documentación electoral. Tales sufragios se consignarán en el acta de escrutinio y demás documentación como "voto recurrido", el que será escrutado en oportunidad del escrutinio definitivo por el Tribunal Electoral de la Provincia, quien decidirá sobre su validez o nulidad.

		San Luis	Mendoza	San Juan
Definición de Votos impugnados	Aquellos en que se cuestiona la identidad del elector. El voto impugnado debe ser remitido en un sobre, dentro de la urna y su escrutinio final queda reservado al Tribunal Electoral.	Aquellos en que se cuestiona la identidad del elector.		
Unificación del padrón	Sí (con mesas de hasta 350 electores).	No específica	No específica	Sí

	San Luis	Mendoza	San Juan
Elementos dados a cada mesa	Talonarios de BU necesarios para cumplir con el acto electoral y átaches o carteles donde figuran la lista completa de candidatos. Sobres, planillas. Biromes indelebles. Urnas. Plantillas para personas no videntes.	No específica	No específica Datos no suministrados
Tipo de urna	La urna contiene tantas aberturas como cargos se eligen y cada una de ellas desemboca en un compartimiento interno dividido e identificado externamente por un color y denominación correspondiente.	No específica	Urna de ranuras múltiples Datos no suministrados
Cantidad de boxes en sala de votación	Uno (1)	No específica	Se podrán habilitar hasta 5 boxes individuales que permitan ejercer a los electores de modo simultáneo, en cada uno de ellos, su elección. Dichos boxes deben reunir los recaudos previstos por la ley para el cuarto oscuro y garantizar al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo. En tales casos, el Poder Ejecutivo proveerá los materiales y recursos humanos necesarios a fin de que, previo la realización de los comicios, se haya dotado al local de sufragio de dicha infraestructura. Datos no suministrados

	San Luis	Mendoza	San Juan
Afiches o carteles	Sí, dentro del cuarto oscuro	Las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos y alianzas que integran cada BU, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral tanto en el local de votación como dentro de las cabinas de votación.	Dentro del cuarto oscuro
Qué recibe el elector	Cinco (5) BU y una lápizera de tinta indeleble (se eliminan los sobres).	BU al elector y un bolígrafo de tinta indeleble.	BU y lápizera de tinta indeleble.
Cómo se marca la elección del votante	La marca que señala la elección del votante puede ser cualquiera, siempre que sea indeleble e indubitable.	No específica	<p>Qualquier tipo de marca indeleble e indubitable dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de los que anulan la elección.</p> <p>se deben elaborar plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercerla opción electoral; que sirva para marcar la opción deseada, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación y, cuando el votante no vidente haya finalizado de elegir y doblado las boletas, a su pedido, la autoridad de mesa lo ayudará a introducir sus votos en la urna.</p>

	San Luis	Mendoza	San Juan
Ante equivocación del elector	Entrega de juego nuevo de BU y anulación de todas las boletas entregadas inicialmente.	No específica	Datos no suministrados
Sellado de BU en el escrutinio	Cada BU que no fuese cuestionada, debe llevar el sellado con la leyenda "ESCRUTADO". Cada BU que sobrante, debe llevar el sellado (o escritura a mano) con la leyenda "SOBRANTE" y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa.	No específica	Cada BU que no fuese cuestionada llevará el sello de "ESCRUTADO". A las BU sin utilizar se les estampará el sello o escribirá la leyenda "SOBRANTE".
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU	No	No específica	No
Impresión	A cargo del Poder Ejecutivo	No específica	A cargo del Poder Ejecutivo o Tribunal Electoral.
Publicidad	El Ministerio de Gobierno Justicia y Culto organiza una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la BU por los diversos medios de comunicación de alcance provincial.	El Tribunal Electoral en cada elección que se utilice el sistema de BU elaborará un instructivo de utilización que le deberá dar máxima difusión en los medios de comunicación.	El Poder Ejecutivo Provincial, a requerimiento del Tribunal Electoral de la Provincia, dispondrá la distribución de afiches o carteles de exhibición obligatoria en municipalidades, oficinas de correo oficial argentino, oficinas públicas, establecimientos educativos, comisarías, subcomisarías, marquesinas y/o similares en municipios y de la provincia y/o lugares de permanente circulación y/o concurrencia de público, sin perjuicio de efectuar su publicación en el sitio web oficial de la Provincia.

	San Luis	Mendoza	San Juan
--	----------	---------	----------

Fuente: Elaborado por equipo de becarios del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003", UNR.

PROYECTOS DE BOLETA ÚNICA PRESENTADOS EN PROVINCIAS DE LA REGIÓN PATAGÓNICA (*)

	Neuquén			Río Negro		
Presentado por	Dip. provinciales Mariano Rola y Diego Porfirio. (PRO, oposición)	Dip. provincial Beatriz Kretman. (ARI, oposición)	Dip. provincial Raúl Dobrusin (UNE-FPN oposición)	Dip. provincial Susana Abocattí (UR, oficialismo)	Dip. Provincial Magdalena Odarda (ARI, oposición)	Dip. Provincial Claudio Luetto (PPR, oposición)
Fecha de presentación	28/07/2011	23/01/2012	01/09/2011	28/02/2011	28/07/2011	16/01/2012
Categorías para las que se utilizará	Comicios provinciales, municipales, comisiones de fomento y consejeros escolares.	Autoridades electivas provinciales, municipales y de las comisiones de fomento de la Provincia.	Autoridades electivas provinciales y municipales.	Autoridades electivas provinciales, municipales y de las comisiones de fomento de la Provincia.	Autoridades electivas provinciales y municipales.	Autoridades electivas provinciales y municipales.

	Neuquén	Río Negro
Características: idioma, tipografía, papel y pliegos	<p>Idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegos.</p> <p>En caso de votaciones simultáneas, las BU de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores.</p>	<p>Idioma español, letra tipo "Arial", de tamaño 8 de mínima y 12 de máxima, papel no transparente con la indicación gráfica de sus pliegos, pudiendo resaltarse en mayor tamaño el nombre y apellido del candidato a gobernador, primer legislador por distrito único, legislador por departamento y primer candidato a miembro del Tribunal de Cuentas, primer candidato a convencional constituyente e intendente municipal o presidente del Consejo.</p>
Dimensión de la boleta	No menor a 21,59 cm de ancho y 35,56 de alto, propias del tamaño del papel oficio.	<p>Posee una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Juzgado Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos, alianzas o confederaciones políticas que intervengan en la elección.</p>
Distribución del espacio entre candidatos de diferentes partidos	Homogénea entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.	<p>Homogénea entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.</p>

	Neuquén	Río Negro
Casillero para la opción electoral	Un casillero en blanco	Un casillero en blanco
Denominación del partido, alianza o federación	Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas.	Sí. El nombre del partido, alianza o confederación política.
Símbolo partidario	Sí. Al lado del nº de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario.	Sí. Contiene la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos.
Inclusión de fotos a color y nombres	<p>Para la elección de Gobernador, Vicegobernador, intendentes municipales, la BIU debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente. Para la elección de diputados provinciales y de concejales y miembros de Comisiones de Fomento, la BIU debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente.</p> <p>Inclusión de fotos a color y nombres</p>	<p>Incluirá:</p> <p>fotografía en blanco y negro del candidato a cargo ejecutivo o unipersonal.</p> <p>-el nombre y apellido completo de los candidatos a gobernador y vicegobernador -el nombre y apellido completo de los candidatos titulares y suplentes a legislador por representación poblacional, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares, -el nombre y apellido completo del candidato titular y suplente a legislador circuital.</p> <p>Sí, El nombre del partido, alianza o confederación política.</p> <p>Sí. Denominación utilizada en el proceso electoral por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas.</p> <p>Sí. Al lado del nº de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario.</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>No especifica</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>Sí, fotos y nombre.</p>

		Neuquén	Río Negro
BU con opción para lista completa	No	Datos no suministrados Sí, (con un casillero en blanco de mayores dimensiones que los demás, ubicado en el margen superior derecho.)	No Datos no suministrados
Disposición de las categorías electivas	Separadas	Datos no suministrados Juntas. Todas las Categorías en una boleta	Separadas
Asignación de espacios en la lista	Por sorteo	Datos no suministrados Por sorteo	Datos no suministrados Por sorteo
Impedimento expreso de que un mismo ciudadano se postule para más de un cargo	No. Impedimento de que se postule más de una vez para el mismo cargo.	No específica Datos no suministrados Sí a nivel provincial, No a nivel comunal	No específico No. Impedimento de que se postule más de una vez para el mismo cargo.
Porcentaje de impresión de boletas de más para reposición	5% de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.	No más de un 5% de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.	10% de los inscriptos en el padrón electoral. 5% de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.

		Neuquén	Río Negro
Definición de Votos válidos	<p>Aquellos en los que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada.</p> <p>Aquellos en los que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales.</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>a) los emitidos mediante la BU, en la que inequivocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolos similares en el casillero correspondiente para cada categoría de candidatos, y b) los emitidos mediante la BU, en la que inequivocamente se halla expresada la voluntad del elector mediante la inserción de una cruz, tilde o símbolos similares en el casillero correspondiente al partido, alianza o confederación política, entendiendo que dicha expresión resulta válida para todas las categorías de candidatos presentados por esa agrupación política.</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>Aquellos en los que el elector ha marcado una opción electoral por cada BU oficializada.</p> <p>No específica.</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>Datos no suministrados</p>

			Río Negro	
		<p>a) Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada BU;</p> <p>b) los que lleven escrito el nombre o el número de DNI del elector;</p> <p>c) los emitidos en BU no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;</p> <p>d) los emitidos mediante BU oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo;</p> <p>e) los emitidos en BU oficializada que contenga dos o más marcas de distintos partidos, alianza o confederación política para la misma categoría de candidatos, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector;</p> <p>f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;</p> <p>g) aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la BU.</p>	Datos no suministrados	
	Neuquén	<p>a) Los emitidos mediante BU no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;</p> <p>b) los emitidos mediante BU oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo;</p> <p>c) los emitidos en BU oficializada que contenga dos o más marcas de distintos partidos, alianza o confederación política para la misma categoría de candidatos, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector;</p> <p>d) los emitidos mediante BU oficializada que presente destrucción parcial o tachaduras.</p>	No específica	

		Neuquén	Río Negro
Definición de votos en blanco	Solo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada BU.	Datos no suministrados Los emitidos mediante BUs oficializada en la cual todos los casilleros destinados a insertar una cruz, tilde o símbolo similar, se encuentren en blanco.	Sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada BU. Datos no suministrados
Definición de Votos recurridos	<p>Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias BU, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la BU en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.</p> <p>Aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal debe fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asientan sumariamente en formulario especial que provee el Juzgado Electoral.</p>	<p>No específica Datos no suministrados</p> <p>No específica Datos no suministrados</p>	<p>Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias BU, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la BU en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.</p> <p>No específica Datos no suministrados</p>

		Neuquén	Río Negro
Definición de Votos impugnados	<p>Si el elector ha sido impugnado se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas según lo establezca la reglamentación.</p> <p>Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>Aquellos en que se ataca la identidad del elector.</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>Aquellos en que se ataca la identidad del elector.</p>
Unificación del padrón	<p>Sí. Con mesas de hasta 350 electores.</p> <p>Deben estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la BU debe constar la información relativa al distrito, radio municipal y circuito (art. 35 y 36 de la Ley 165), número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde.</p>	<p>Sí. Con mesas de hasta 250 electores.</p> <p>Datos no suministrados</p>	<p>Sí. Con mesas de hasta 350 electores.</p> <p>No específica</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>Datos no suministrados</p>

		Neuquén	Río Negro
Elementos dados a cada mesa	No específica Cantidad necesaria de BU, carteles, urnas, formularios, sobres, papeles especiales y yellos.	Urnas, padrones, formularios, BU, plantillas para no videntes, sobres, papeles especiales, sellos, útiles y demás elementos que deba hacerles llegar a los presidentes de mesa. Datos no suministrados	No específica Datos no suministrados
Tipo de urna	No específica Cantidad de boxes en sala de votación	Única Uno	Con una (1) abertura No específica Uno
Afiches o carteles	Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas y/o alianzas reconocidas que integran cada BU, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.	Datos no suministrados No específica	Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas que integran cada BU, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros. Sí, dentro del cuarto oscuro
Qué recibe el elector	Una BU por categoría y un bolígrafo con tinta indeleble.	Datos no suministrados Uña (1) BU y una lápizera de tinta indeleble.	Una BU por categoría y un bolígrafo con tinta indeleble. Datos no suministrados

		Neuquén	Río Negro
Como se marca la elección del votante	Cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de los que anulan la elección.	Datos no suministrados	<p>Se puede marcar con una cruz o tilde los candidatos de su preferencia, dentro de los recuadros correspondientes. No importa si la marca cubre o no la totalidad del casillero, o si sobrepasa el contorno del mismo.</p> <p>El Tribunal Electoral dispondrá también la confección de plantillas en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la BU y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral.</p> <p>Habrá ejemplares de este tipo de plantillas en todos los centros de votación, para los electores que las soliciten.</p>
No videntes	<p>Se deben elaborar plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se deseé, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación. Para aquellos/as electores/as no videntes que no conozcan el alfabeto Braille, el presidente de mesa debe acompañarlos al cuarto oscuro, le identificará cada opción electoral y luego dejará en soledad a dicho elector/a.</p> <p>Ante equivocación del elector</p>	<p>Datos no suministrados</p> <p>Se disponen plantillas confeccionadas en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la BU y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral.</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>Se deben elaborar plantillas de cada BU en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción deseada, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación.</p>	<p>Cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de los que anulan la elección.</p> <p>Datos no suministrados</p> <p>Cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de los que anulan la elección.</p> <p>Datos no suministrados</p>

		Neuquén	Río Negro
Sellado de BU en el escrutinio	A las BU sin utilizarse se les stampará el sello o leyenda "SOBRANTE". Se sellarán las BU una a una con un sello que dirá "ESCRUTADO".	Datos no suministrados Se sellarán las BU una a una con un sello que dirá "ESCRUTADO".	Cada BU que sobrante, debe llevar el sellado con la leyenda "SOBRANTE" y debe ser firmada por el presidente de mesa y los fiscales que quieran hacerlo. A las BU sin utilizarse se les stampará el sello o leyenda "SOBRANTE". Se sellarán las BU utilizadas con el sello que dirá "ESCRUTADO".
Posibilidad de los fiscales partidarios de firmar la BU	No	Datos no suministrados Sí	No especifica Sí
Impresión	Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las BU	Datos no suministrados Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las BU	Datos no suministrados Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las BU Es protestad exclusiva del Tribunal Electoral, la impresión de las BU, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o confederaciones políticas que integran la BU y las actas de escrutinio y cómputo.

		Neuquén	Río Negro
	<p>El Poder Ejecutivo organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la BU por los diversos medios de comunicación de alcance provincial. El juez electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección en lugares de afluencia pública con una copia similar de la BU utilizada en cada elección.</p> <p>Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.</p> <p>Adicionalmente, los publicará en la página web del Poder Judicial de la Provincia y en el Boletín Oficial, durante los diez (10) días anteriores al comicio. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado cada BU, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.</p> <p>Publicidad</p>	<p>El Poder Ejecutivo provincial organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la BU por los diversos medios de comunicación de alcance provincial. El juez electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección en lugares de afluencia pública con una copia similar de la BU utilizada en cada elección.</p> <p>Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.</p> <p>Adicionalmente, los publicará en la página web del Poder Judicial de la Provincia y en el Boletín Oficial, durante los diez (10) días anteriores al comicio. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado cada BU, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.</p> <p>Datos no suministrados</p>	<p>El Poder Ejecutivo provincial organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la BU por los diversos medios de comunicación de alcance provincial.</p> <p>El Tribunal Electoral deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de circulación masiva de la Provincia, los facsimiles de la BU con las cuales se sufragará.</p> <p>Datos no suministrados</p>

UNR

Fuente: Elaborado por equipo de hechos del PID "Formas y reformas de la política provincial. Cambios institucionales en Santa Fe a partir del 2003".

(*) En la provincia de Chubut no se ha presentado ningún proyecto de ley en lo que refiere a la Boleta Única. Si bien integrantes de la agrupación peronista "Chubut Para Todos" han elaborado un proyecto para presentar a través de sus dirigentes Andrea Romero y Facundo Moreyra, en el cual solicitaron a los legisladores de la Provincia sancionar una Ley electoral bajo la forma de un Código, esto no ha acontecido. La Ley solicitada pretendía ser una herramienta ordenada, completa y sistematizada del proceso y procedimiento electoral que a su vez se evitaba situaciones complejas que se generan en estos. En la provincia de Tierra del Fuego no se han presentado proyectos de Ley en lo referente a la Boleta Única. Aunque se propuso para las elecciones de junio del 2011, en las que se usó el sistema de tachas y de preferencia la posibilidad de instaurar un sistema de voto electrónico.

BOLETA ÚNICA

Páginas tipiadas por autor
EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Urquiza 2050 - (S2000AOB) Rosario - Santa Fe - República Argentina
Edición de 400 Ejemplares
2013

BOLETA ÚNICA

Estudio comparado de los casos
de Córdoba y Santa Fe

